



Ministerio Público de la Nación

CN° 12.446/08 (Fiscalnet N° 14753/08) J. 7 S. 14

///MULA REQUERIMIENTO DE ELEVACION A JUICIO

Señor Juez:

Carlos Alberto RÍVOLO, Procurador Fiscal a cargo de la Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional Federal nro. 2, en la causa **nro. 12.446/08**, caratulada “**JAIME, Ricardo Raúl y otros s/Enriquecimiento ilícito y otros**”, del registro del Juzgado nro. 7 del fuero a vuestro cargo, Secretaría nro. 14, a V.S. digo:

I. OBJETO

Que de conformidad con lo normado por los arts. 346 y 347 del código de forma, y considerando completa la instrucción de la causa, vengo a solicitar a V.S. su elevación a juicio respecto de los imputados **Ricardo Raúl JAIME, Manuel VÁZQUEZ GAREA, Julián VÁZQUEZ, Silvia Elena REYSS, Eduardo Daniel JAIME, Alfredo Alejandro PIELACH, Lisandro Damián LÓPEZ, Lorena Silvia JAYO, Agostina Soledad JAYO, Nina LOZEVA, Hugo Daniel ALVAREZ PICASSO, Silvano del Carmen MAZZUCCELLI, Ignacio Julián SOBA ROJO, Graciela Elsa VIGNA, Norberto Andrés LEDANTES.**



Ministerio Público de la Nación

II. DATOS PERSONALES DE LOS IMPUTADOS

Se trata de **Ricardo Raúl JAIME**, titular del D.N.I. nro. 11.562.171, argentino de 61 años de edad, nacido el 16 de enero de 1955 en Villa María, provincia de Córdoba, de estado civil divorciado, hijo de Roberto René (f) y de María Margarita Silvestre, de profesión ingeniero agrimensor, con domicilio real en la calle Omaguacas 91, Barrio Costa Azul, Villa Carlos Paz, provincia de Córdoba; **Manuel VÁZQUEZ GAREA**, titular del D.N.I. nro. 93.720.933, español de 70 años de edad, nacido el 6 de octubre de 1945 en La Coruña, España, de estado civil casado, hijo de Manuel Vázquez Conde (f) y de Carmen Garea Penas, de profesión licenciado en administración y empresario, con domicilio real en la calle Salta 3138, Olivos, provincia de Buenos Aires; **Julián VÁZQUEZ**, titular del D.N.I. nro. 24.882.535, argentino de 40 años de edad, nacido el 24 de septiembre de 1975, de estado civil soltero, hijo de Manuel Vázquez Garea y de Marta Margarita Domínguez, de profesión empresario y con domicilio en la calle Esmeralda 1277, piso 2°, depto. “A” de esta ciudad; **Silvia Elena REYSS**, titular del D.N.I. nro. 10.503.313, argentina de 63 años de edad, nacida el 14 de octubre de 1952 en la ciudad de Bahía Blanca, provincia de



Ministerio Público de la Nación

Buenos Aires, de estado civil divorciada, hija de Delmiro Reyss y María Filomena Pfaffen, actualmente jubilada (se dedicó a la docencia en el colegio Julio Ladvocat), con domicilio en el lote 15, manzana 8, Barrio Privado Cuatro Hojas, Mendiolaza, provincia de Córdoba; **Eduardo Daniel JAIME**, titular del D.N.I. nro. 10.174.287, argentino, nacido el 19 de marzo de 1952 en Villa María, provincia de Córdoba, domiciliado en calle Juscelino K. Oliveira 1390, ciudad de Novo Hamburgo, Departamento Río Grande Do Sul, República Federativa del Brasil, casado, hijo de Roberto René Jaime (f) y de María Margarita Silvestre; **Alfredo Alejandro PIELACH** -presidente de la firma Lago Azul S.A.-, titular del D.N.I. nro. 16.125.152, nacido el 28 de enero de 1962 en Mar Del Plata, provincia de Buenos Aires, de estado civil casado, hijo de Enrique Tadeo (f) y de Ahidé González (f), con domicilio real en la calle Garzón 253, piso 1° “D” “E” de la localidad de Monte Grande, provincia de Buenos Aires, de profesión contador; **Lisandro Damián LÓPEZ** -Director Suplente del directorio de la firma Lago Azul S.A.-, titular del D.N.I. nro. 23.332.172, nacido el 31 de mayo 1973 en la localidad Avellaneda, provincia de Buenos Aires, de estado civil casado, hijo de Jorge Norberto López (v) y de Ángela María Mancini (v); **Lorena Silvia JAYO**, titular del D.N.I. nro. 23.029.424,



Ministerio Público de la Nación

argentina, nacida el 14 de diciembre de 1972 en Santa Cruz, de estado civil divorciada, domiciliada en Manzana 18 Lote 2, Barrio 4 Hojas, Mendiola, provincia de Córdoba, de ocupación docente, hija de Fernando Jayo y de Silvia Elena Reyss; **Agostina Soledad JAYO**, titular del D.N.I. nro. 27.842.662, argentina, de estado civil soltera, domiciliada en Manzana 8, Lote 15, Barrio 4 Hojas, Mendiola, provincia de Córdoba, de ocupación kinesióloga, hija de Fernando Norberto y de Silvia Elena Reyss; **Nina LOZева** -presidente de la Sociedad Clamaran S.A.-, titular de D.N.I. nro. 93.667.710, de nacionalidad búlgara, nacida el 28 de septiembre de 1973 en localidad de Sofía, de estado civil soltera, hija de Guencho Lozeva (f) y de Svetua Nicolova, con domicilio real en calle 40 nro. 948 localidad de Berisso, provincia de Buenos Aires, de ocupación entrenadora de perros; **Hugo Daniel ALVAREZ PICASSO** -presidente de la firma Clamaran S.A.-, argentino, titular de D.N.I. nro. 11.377.300, nacido el 1º de octubre de 1954 en la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, hijo de Florentino Enrique Álvarez (f) y de Elina Esther Picasso, con domicilio real en la calle 55 nro. 541, departamento 6, 3º, ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, de ocupación arquitecto; **Silvano del Carmen MAZZUCHELLI** -Director suplente de la Sociedad Delome S.A.-,



Ministerio Público de la Nación

argentino, titular de D.N.I. nro. 7.373.303, nacido el 3 de septiembre de 1948 en Concarán, provincia de San Luis, de estado civil casado, jubilado, hijo de Guillermo Oscar (f) y de Clarinda Montenegro (f), con domicilio real en la calle Teodoro García 2459, piso 2 “C” de esta ciudad; **Ignacio Julián R. SOBA ROJO** -presidente de la firma Delome S.A.-, argentino, titular de D.N.I. nro. 4.228.802, nacido el 12 de junio de 1927 en provincia de Buenos Aires, de estado civil casado, jubilado, hijo de Ignacio Soba (f) y de Susana Margarita Rojo (f), con domicilio real en Paraná 1045, piso 9 “D” de esta ciudad; **Graciela Elsa VIGNA**, titular del D.N.I. nro. 12.416.707, argentina, nacida el 7 de diciembre de 1955 en General Pico, provincia de La Pampa, de ocupación ama de casa, hija de Andrés y de Elsa Goñi, domiciliada en la calle Artigas 172, Villa Carlos Paz, provincia de Córdoba; **Norberto Andrés LEDANTES**, titular del D.N.I. nro. 12.849.422, argentino, de estado civil casado, de ocupación viajante de comercio, domiciliado en la calle Artigas 172 de Villa Carlos Paz, provincia de Córdoba, nacido el 20 de enero de 1955 en Caseros, provincia de Buenos Aires, hijo de Norberto Miguel y de Enriqueta Ríos.

III. IMPUTACIONES



Ministerio Público de la Nación

a) Le imputo a **Raúl Ricardo JAIME**, el haberse enriquecido patrimonialmente, de manera apreciable e injustificada -en relación con sus ingresos legítimos demostrados- durante el período en que ejerció el cargo público de Secretario de Transporte de la Nación, comprendido entre el 28 de mayo de 2003 y el 1º de julio de 2009, y los dos años posteriores del denominado “período de sospecha”, mediante las operaciones de compraventa de bienes y con la participación de las personas interpuestas que se detallan a continuación: 1) adquisición de un inmueble sito en la calle Omaguacas 91, Villa Carlos Paz, provincia de Córdoba, mediante escritura pública nro. 57 del 24 de abril de 2007, ante el escribano Gastón Recalde, por un valor de \$230.000, inmueble que resultó ser la sede social de Lago Azul S.A. En el acto intervino como adquirente Graciela Elsa Vigna y Norberto Andrés Ledantes, quienes meses después, el 11 de enero de 2008, vendieron la propiedad a Julieta Cecilia Jaime, mediante la escritura pública nro. 277, por ante la escribana Pilar Aran Ross, por un valor de \$440.000, dejándose constancia en dicho acto que el pago por esa propiedad ya se había efectuado con anterioridad puesto que la compradora ya se encontraba en posesión real y efectiva del inmueble; 2) compra del Hotel “Saint Tropez”, situado en la



Ministerio Público de la Nación

avenida San Martín 2357, Villa Carlos Paz, provincia de Córdoba-, adquirido por la sociedad Lago Azul S.A. –con domicilio social en la calle Omaguacas 91 de la misma localidad, mediante la intervención específica del Director Suplente del Directorio, Lisandro Damián López y del Presidente de la sociedad, Alfredo Alejandro Pielach, mediante escritura pública nro. 124 del 10 de agosto de 2007 y escritura complementaria nro. 192 del 29 de noviembre de 2007, ambas ante el escribano Eduardo Oscar Vacotto, por la que abonaron la suma total de \$400.000 en efectivo; 3) adquisición de un automóvil marca Kia, modelo Carnival EX 3.8 VL, dominio GSJ-927, por el valor de \$146.104, llevada a cabo por Lago Azul S.A; 4) compra de los siguientes vehículos por intermedio de la Sociedad Delome S.A., mediante las gestiones llevadas adelante por el director suplente Silvano del Carmen Mazzucchelli: a) Toyota Corolla, dominio HMH-094, adquirido el 20 de agosto de 2008 en \$86.572, y vendido el 20 de enero de 2010 en \$63.000 a la firma Confear S.A. en la que figura como titular Eduardo Daniel Jaime; b) Volkswagen Passat 4 Motion, dominio GYV-788, adquirido el 12 de febrero de 2008 en \$165.934, el cual fue vendido el 3 de febrero de 2010 en \$ 78.300 a House Corp Consulting S.R.L. cuyo gerente es Eduardo Daniel Jaime; c) un inmueble sito en la



Ministerio Público de la Nación

calle Ambrosio Olmos 878, piso 1°, depto. “D” de la ciudad de Córdoba, provincia del mismo nombre, por la suma de \$335.620, cuyo titular era Silvia Elena Reyss, mediante escritura pública nro. 564 del 26 de diciembre del año 2008, ante el escribano Luís María Allende, otorgando esa sociedad, con fecha 12 de enero de 2009, mediante escritura pública nro. 12 llevada adelante ante el mismo notario, un poder especial a favor de Agostina Jayo para disponer del inmueble; d) la adquisición del 90% de las acciones de Medios del Interior S.A. a nombre de Delome S.A., el 25 de marzo de 2009, por el valor de \$95.000 y las restantes acciones a nombre de Ignacio Julián Roberto Soba Rojo; 5) La realización de gastos por intermedio de la firma Delome S.A. en el año 2008 por la suma de \$ 614.744,28, en el año 2009 por la suma de \$23.805,95 y en el año 2010 por la suma de \$3.051,55, según detalle de pericia contable a fs. 18453/18454; 6) La compra de un auto Volkswagen Bora, dominio IHE-461, a través de la firma Confear S.A., integrada por Eduardo Daniel Jaime, el 28 de agosto de 2009, en \$74.900; 7) La adquisición del inmueble sito en Av. Figueroa Alcorta 3058/60, unidad funcional n° 10, piso 5°, depto. “B” de esta ciudad, por la suma de USD 450.000. En la operación intervino Silvano del Carmen Mazzucchelli, quien realizó la reserva



Ministerio Público de la Nación

mediante la entrega de USD 30.000, formalizándose luego la compra de ese inmueble mediante la escritura definitiva por parte de Hugo Daniel Álvarez Picasso -en su calidad de presidente de la firma Clamaran S.A.-, mediante la escritura pública nº 163 del 16 de noviembre de 2009, por ante el escribano Luís María Allende, siendo además que las negociaciones para la adquisición de ese inmueble fueron llevadas adelante por Manuel Vázquez; 8) La compra en el mes de marzo de 2009, de un automóvil marca Honda, modelo Legend dominio HVG-770, en la concesionaria automotor Chetta S.R.L., sita en la calle Cuyo 2562, localidad de Martínez, provincia de Buenos Aires, a nombre de Pedro Agustín Román Martínez, siendo que el automóvil había sido reservado el 12 de marzo de 2009, por Silvia Elena Reyss, para lo cual abonó la suma de USD 2.000 y solicitó que la facturación se realice a nombre de Pedro Agustín Román Martínez. El saldo restante de \$237.250, equivalente a USD 65.000, fue pagado el 23 de marzo de 2009, mediante depósito bancario efectuado en la cuenta nro. 97500580-335/1 del Banco Galicia, de titularidad de Chetta S.R.L., conforme surge de la factura nº 2853; 9) La compra de un inmueble ubicado en el lote 99 del Barrio “Camino Real” de la localidad de Boulogne, partido de San Isidro, provincia de



Ministerio Público de la Nación

Buenos Aires, a nombre de María Filomena Pfaffen (madre de Silvia Elena Reyss), mediante escritura pública nro. 26 celebrada el 7 de abril de 2006 ante el escribano Horacio Oscar Bossi, por la suma de \$450.000 en efectivo. Para la realización de ese acto de escrituración, Pfaffen le otorgó a Raúl Omar Glories un poder especial para que en su nombre y representación adquiriera el inmueble en cuestión, lo cual se llevó a cabo mediante la escritura pública nro. 34 de fecha 3 de marzo de 2006, celebrada ante el escribano Ángel Fernando Banchiella Dickie; 10) Haber realizado la compra de una aeronave Learjet 31A, matrícula N786YA, a nombre de Pegasus Equity Investments S.A., la cual fue conformada el 5 de julio de 2007 en la Ciudad de San José, República de Costa Rica, participando como apoderado de la misma Julián Vázquez, quien junto a Manuel Vázquez intervino en las negociaciones y gestiones dirigidas a la adquisición de ese avión, realizada en las instalaciones de la firma Bombardier, situada en Hartford, Connecticut, Estados Unidos, por la suma de USD 4.083.000, el 24 de diciembre de 2008, mediante un crédito de USD 3.483.000 otorgado por la sociedad Elkrest Investments Limited, radicada en Tórtola, Islas Vírgenes Británicas, y abonándose el 15% restante al contado. Para ello, actuó como asesor financiero de la operación el Banco de Utah;



Ministerio Público de la Nación

11) La compra de un automóvil Peugeot 307 XS Premium triptronic 2.0 5P/2005, dominio EXV-508, el 22 de abril de 2005 en \$64.990, a nombre de Silvia Elena Reyss; 12) La compra de un yate motor de nombre “Cohiba”, matrícula REY 32394, el 20 de noviembre de 2007 por la suma de \$180.000, a nombre de Silvia Elena Reyss, para cuyo uso el imputado Jaime se encontraba autorizado por la nombrada en la guardería náutica Canestrari; 13) La adquisición de un inmueble sito en la calle Chaco 487, Río Gallegos, Departamento de Guer-Aike, provincia de Santa Cruz, Catastro Mza. 238B, Circ. II, Sec. “A”, Parc. 11, Matrícula 26993, a nombre de Silvia Elena Reyss, la cesión del 66,66% (\$50.000) por parte de Lorena Jayo -escritura nro. 561 del 18 de julio de 2007- y del 33.33% (\$20.664,60) -ambas escrituras del escribano Jorge Ludueña-; 14) La compra a nombre de Silvia Elena Reyss de una vivienda sita en el Country “Cuatro Hojas” –Ruta Provincial E 57, Km 16, Cigarral de Santa Rosa, Mendiola, Pedanía Río Ceballos, Dto. de Colón, Córdoba, matrícula 478461- Lote 15, Mza. 8, mediante escritura pública nro. 618 “A”, celebrada el 27 de diciembre de 2007 ante el escribano Centeno Arias, en la suma de \$341.990. 15) Haber facilitado la suma de dinero de \$150.000 a Silvia Elena Reyss y a sus hijas para la adquisición de acciones de la firma Alosi S.A.,



Ministerio Público de la Nación

de la siguiente manera: Reyss adquirió acciones por un valor de \$50.000, mediante el acta constitutiva del 19 de septiembre de 2008, las cuales el 20 de noviembre de 2008 fueron luego vendidas a sus hijas Lorena Silvia Jayo y Agostina Soledad Jayo, por un valor total de \$50.000, en 25.000 acciones para cada una, quienes eran titulares del resto de las acciones que habían adquirido cada una en un valor de \$50.000. La sociedad era la titular del SPA “Alleviare”, sito en la calle El Benteveo 141, Barrio Valle del Sol, Mendiola, provincia de Córdoba. 16) La compra de un inmueble sito en la calle El Benteveo 141, Barrio Valle del Sol, Mendiola, provincia de Córdoba, a nombre de Lorena Silvia y Agostina Soledad Jayo, mediante escritura nro. 126 A del 15 de diciembre de 2006, por ante el escribano Manuel Ramiro Páez de la Torre, por la suma total de \$120.000. En el lugar funcionaba el comercio de SPA “Alleviare”, explotado por la firma Alosi S.A. 17) La adquisición del vehículo Peugeot modelo 307 CC 2.0 180 CV/2008, dominio GWV-667, a nombre de Silvia Elena Reyss, el 23 de enero de 2008 por la suma de \$139.500; 18) La compra de un automóvil Honda Fit EXL, dominio IJE-749, a nombre de Silvia Elena Reyss, el 24 de septiembre de 2009 por un valor de \$83.658. 19) La compra de un inmueble sito en la calle Das Algas 443, Edificio “Porto Das Algas”, apartamento



Ministerio Público de la Nación

301, Jureré, Florianópolis, República Federativa del Brasil, a nombre de Silvia Elena Reyss, el 23 de abril de 2009 en la suma de 268.760 reales –equivalente a \$639.648,80-, como así también en el pago de una seña por la futura compra a nombre de Reyss de un inmueble sito en la calle Das Algas 443, Edificio “Porto Das Algas”, apartamento 304, Jureré, Florianópolis República Federativa del Brasil, el 17 de enero de 2010, por la suma de 5.000 reales –equivalente a \$11.900-; 20) La compra de un automóvil Volkswagen Golf, dominio EGD-139, a nombre de Lorena Silvia Jayo, el 20 de diciembre de 2005, en \$ 30.000; 21) La adquisición del vehículo Fiat Uno, dominio FMQ-527, a nombre de Lorena Silvia Jayo, el 30 de marzo de 2006 en \$23.200; 22) La compra del 50% de un rodado marca Mercedes Benz, modelo Sprinter 413 CDI/C, dominio FWN-077, a nombre de Lorena Silvia Jayo, el 24 de octubre de 2006 en \$ 62.500, en condominio con Fernando Norberto Jayo, en \$ 62.500, con un valor total de compra del vehículo de \$125.000; 23) La compra de un inmueble sito en el Country Cuatro Hojas, lote 2, Manzana 18, ubicado en Ruta Provincial, E 57 km 16 del Barrio Gorriti, localidad de Mendiola, provincia de Córdoba, a nombre de Lorena Silvia Jayo, mediante escritura pública nro. 10 del 9 de marzo de 2006, por ante la escribana Liliana Teresita Morán de



Ministerio Público de la Nación

Toledo, en \$ 90.000; 24) La compra de una motocicleta BMW 306 K 1200S, dominio 359-CSS, a nombre de Lorena Silvia Jayo, el día 4 de enero de 2007, con un valor de mercado de 75.240; 25) La adquisición de un rodado marca Ford, modelo Ecosport, dominio GHS-275, a nombre de Lorena Silvia Jayo, el 30 de abril de 2007, en \$53.652; 26) La compra de un automóvil Renault 21 TXE, dominio SYA-449, a nombre de Lorena Silvia Jayo, el 20 de febrero de 2009, en \$ 7.000; 27) La adquisición de un auto marca Fiat, modelo Uno dominio FGY-205, a nombre de Agostina Soledad Jayo, el 14 de diciembre de 2005, en \$23.300; 28) La compra del automóvil marca Peugeot, modelo 206, dominio GYO-789, a nombre de Agostina Soledad Jayo, el 2 de octubre de 2009 en \$ 21.000; y 29) Haber tenido en su poder en su domicilio sito en Av. Del Libertador 654, piso 12 de esta ciudad, el 26 de marzo de 2010, en el interior de un sobre blanco con la inscripción “Athens Express S.A.” la cantidad de: cuatro billetes de uno, un billete de cinco, cinco billetes de cien dólares estadounidenses, seis de cincuenta reales y un billete de 20 euros; un sobre verde con inscripción “el Nochero” con un sobre blanco en el que se lee “Silvia Celular”, con doscientos billetes de 50 euros en su interior; sumando todos los billetes un total de: 50.200 pesos; 45.329 dólares; 300 reales y 10.020 euros.



Ministerio Público de la Nación

b) Le imputo a **Manuel VÁZQUEZ GAREA**, el haber actuado como persona interpuesta para disimular el incremento patrimonial apreciable e injustificado –por fuera de sus ingresos legítimos- de Ricardo Raúl Jaime, al tiempo que este se desempeñaba como funcionario público a cargo de la Secretaría de Transporte del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación, entre el 28 de mayo de 2003 y el 1° de julio de 2009. En concreto y con esa finalidad, llevó adelante en las negociaciones y gestiones dirigidas adquirir el avión Learjet 31A, matrícula N786YA, por la suma total de USD 4.083.000, actividad que llevó a cabo el 24 de diciembre de 2008, a través de la utilización de un complejo entramado de sociedades comerciales constituidas en diferentes países como Costa Rica –empresa Pegasus Equity Investments S.A., que otorgó a su hijo Julián Vázquez un poder mediante el cual le confirió amplias facultades-, Islas Vírgenes Británicas (Elkrest Investments Limited, como otorgante de un crédito de USD 3.483.000). Le imputo también el haber participado en las negociaciones y gestiones llevadas adelante con la finalidad de adquirir un inmueble sito en la Av. Figueroa Alcorta 3058/60, Unidad Funcional nro. 10, piso 5° “B” de esta ciudad, por parte de la firma Clamaran S.A., representada por Hugo Daniel Álvarez



Ministerio Público de la Nación

Picasso, mediante la escritura pública nro. 163 del 16 de noviembre de 2009, por ante el escribano Luis María Allende, por un valor total de USD 450.000; siendo que las sociedades mencionadas fueron utilizadas para ocultar la identidad del verdadero titular de los bienes que adquirieron: Ricardo Raúl Jaime.

c) Le imputo a **Julián VÁZQUEZ** el haber actuado como persona interpuesta para disimular el enriquecimiento ilícito de Ricardo Raúl Jaime, al tiempo que este se desempeñaba como funcionario público a cargo de la Secretaría de Transporte del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación, entre el 28 de mayo de 2003 y el 1º de julio de 2009. En concreto y con esa finalidad, participó como apoderado de la firma Pegasus Equity Investments S.A., la cual fue conformada el 5 de julio de 2007 en la ciudad de San José, República de Costa Rica, y utilizada para adquirir la aeronave Learjet 31 A matrícula N786YA, la cual se hallaba en las instalaciones de la firma Bombardier ubicada en Hartford, Connecticut, Estados Unidos, por la suma de U\$S 4.083.000, el 24 de diciembre de 2008, mediante un crédito de U\$S 3.483.000 otorgado por la sociedad Elkrest Investments Limited, con domicilio en Tórtola, Islas Vírgenes Británicas, habiéndose



Ministerio P\xfablico de la Naci\xf3n

abonado el 15% restante al contado, mediante una operación en la que actuó como asesor financiero el Banco de Utah. La utilización de la sociedad Pegasus Equity Investments S.A. de la que era apoderado con amplias facultades, tuvo por objeto ocultar la identidad del verdadero titular del bien que adquirió: Ricardo Raúl Jaime.

d) Le imputo a **Silvia Elena REYSS**, haber actuado como persona interpuesta para disimular el enriquecimiento ilícito de Ricardo Raúl Jaime, al tiempo que este se desempeñaba como funcionario público a cargo de la Secretaría de Transporte del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación, entre el 28 de mayo de 2003 y el 1° de julio de 2009. En concreto y con esa finalidad, participó en las siguientes operaciones: 1) La compra de un inmueble sito en la calle Chaco 487 Río Gallegos, Departamento de Guer-Aike, provincia de Santa Cruz, Catastro Mza. 238 B, circ. II, Sec. A, Parc. 11, Matrícula 26993, mediante escritura pública nro. 561 del 18 de julio de 2007, en la cual Lorena Jayo le cedió el 66,66%, en \$50.000 y escritura pública nro. 949 del 31 de octubre de 2007, en la cual Alejandro James le cedió el 33,33%, en \$20.000, ambas celebradas ante el escribano Jorge Ludueña; 2) la adquisición de un inmueble sito en el Country Cuatro Hojas



Ministerio Público de la Nación

-Ruta Provincial E 57, KM 16 – Cigarral de Santa Rosa, Mendiola, Pedanía Río Ceballos, provincia de Córdoba, Matrícula 478461, Lote 15, Mza. 8, mediante escritura pública nro. 618 “A” del día 27 de diciembre de 2007, ante el escribano Centeno Arias, en la suma de \$341.990; 3) la compra de un inmueble sito en la calle Das Algas 443, Edificio “Porto Das Algas”, apartamento 301, Jureré, Florianópolis, República Federativa del Brasil, el 23 de abril del año 2009 en la suma de reales 268.760 –equivalente a pesos \$639.648,80-; 4) el pago de una seña por la futura compra de un inmueble sito en la calle Das Algas 443, Edificio “Porto Das Algas”, apartamento 304, Jureré, Florianópolis, República Federativa del Brasil, el 17 de enero de 2010, por la suma de reales 5.000 –equivalente a \$11.900,00-; 5) Suscripción de acciones de la firma Alosi S.A., por un valor de \$50.000, mediante acta constitutiva del 19 de septiembre de 2008, las cuales fueron vendidas por un valor total de \$ 50.000, el 20 de noviembre de 2008, a sus hijas Lorena Silvia y Agostina Soledad Jayo, en la suma de 25.000 acciones para cada una. Esta sociedad es a su vez la titular del comercio de Spa “Alleviare”, sito en la calle El Benteveo 141, Barrio Valle del Sol de la localidad de Mendiola, provincia de Córdoba; 6) la adquisición de un automóvil marca Peugeot 307



Ministerio Público de la Nación

XS Premium tiptronic 2.0 5P/2005, dominio EXV-508, el 22 de abril de 2005 en \$ 64.990; 7) la compra de un automotor marca Peugeot, modelo 307 CC 2.0 180 CV/2008, dominio GWV-667, el 23 de enero de 2008 en \$ 139.500; 8) la adquisición de un rodado marca Honda, modelo Fit EXL, dominio IJE-749, el 24 de septiembre de 2009, por un valor de \$ 83.658; 9) la compra de un yate motor de nombre “Cohiba”, matrícula REY 32394, el 20 de noviembre de 2007 en \$ 180.000; 10) la reserva a su nombre, por intermedio de la Sra. Marcela Becchi, el 12 de marzo de 2009, del automóvil marca Honda, modelo Legend, año 2009, dominio HVG-770, para lo que abonó la suma de US\$ 2.000 a la concesionaria de automóviles “Honda Chetta” de Chetta SRL, el cual a pedido suyo fue registrado con posterioridad a nombre de Pedro Agustín Román Martínez, por un valor final de \$244.000, para ocultar la identidad del verdadero titular del bien que adquirió 11) la venta, con fecha 26 de diciembre de 2008, mediante escritura pública nro. 564, llevada adelante ante el Escribano Allende, del inmueble sito en la calle Ambrosio Olmos 878, piso 1 “D”, edificio “América III” del barrio Nueva Córdoba, ciudad y provincia homónimas, a la sociedad DELOME S.A. -que a su vez tenía a su nombre otros bienes pertenecientes a Ricardo Raúl Jaime- empresa que con fecha 12 de enero del 2009,



Ministerio Público de la Nación

mediante escritura nro. 12 también llevada adelante ante el Escribano Allende, otorgó un poder especial a favor de Agostina Jayo, para que pueda disponer del inmueble sito en Ambrosio Olmos 878, piso 1 “D” , edificio “América III” del barrio Nueva Córdoba, ciudad y provincia homónimas.

e) Le imputo a **Eduardo Daniel JAIME**, el haber actuado como persona interpuesta para disimular el enriquecimiento ilícito de su hermano Ricardo Raúl Jaime, al tiempo que este se desempeñaba como funcionario público a cargo de la Secretaría de Transporte del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación, entre el 28 de mayo de 2003 y el 1° de julio de 2009. En concreto y con esa finalidad, realizó las siguientes operaciones a favor del nombrado: 1) como gerente de la sociedad House Corp Consulting S.R.L., adquirió un automóvil Volkswagen Passat, dominio GYV-788, el 3 de febrero de 2010 en \$ 78.300 a la firma Delome S.A. –sociedad estrechamente vinculada a Ricardo Raúl Jaime-; 2) como integrante de la sociedad Confear S.A., participó la compra de un rodado marca Toyota, modelo Corolla, dominio HMH-094, el 20 de enero del año 2010, en \$ 63.000, a la empresa Delome S.A. y de un rodado Volkswagen Bora, dominio IHE-461, el 28 de agosto del año 2009. en \$ 74.900.



Ministerio Público de la Nación

f) Le impuso a **Alfredo Alejandro PIELACH**, el haber actuado como persona interpuesta para disimular el enriquecimiento ilícito de Ricardo Raúl Jaime, al tiempo que este se desempeñaba como funcionario público a cargo de la Secretaría de Transporte del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación, entre el 28 de mayo de 2003 y el 1° de julio de 2009. En concreto y con esa finalidad, realizó las siguientes operaciones a favor del nombrado: 1) como presidente de la firma Lago Azul S.A. –con domicilio social en la calle Omaguacas 91, Villa Costa Azul, Pedanía de San Roque, Depto. De Punilla, provincia de Córdoba-, participó en la compra del Hotel “Saint Tropez” –sito en la calle San Martín 2357 y calle Galileo de la localidad de Villa Carlos Paz, provincia de Córdoba - mediante escritura pública nro. 124 del 10 de agosto de 2007 y escritura complementaria nro. 192 de fecha 29 de noviembre de 2007, ambas ante el escribano Eduardo Oscar Vacotto, para ello, entregó en pago, en efectivo, la suma total de \$400.000; 2) en el mismo carácter, participó en la compra de un automóvil marca Kia, modelo Carnival EX 3.8 VL, dominio GSJ-927; 3) En el mismo carácter, el 16 de agosto de 2007 otorgó a favor de Sebastián Andrés Ledantes, por entonces cónyuge de Julieta Cecilia Jaime, mediante escritura pública nro. 162 celebrada



Ministerio Público de la Nación

ante el escribano Pablo Felipe Osvaldo Drucaroff, un poder general amplio para que en nombre y representación de Lago Azul S.A. administre y/o disponga de los bienes adquiridos por dicha sociedad y mediante escritura nro. 211 de fecha 18 de octubre de 2007, otorgó un poder a Sebastián Ledantes para que administre y/o disponga del automóvil, propiedad de Lago Azul S.A., marca Kia, modelo Carnival, dominio GSJ-927. Posteriormente, como presidente de la empresa Lago Azul S.A. revocó y dejó sin efecto alguno el poder general amplio que había otorgado a favor de Sebastián Andrés Ledantes, mediante escritura pública nro. 13, de fecha 15 de enero de 2008 por ante el escribano Pablo Felipe Osvaldo Drucaroff. 4) En ese mismo carácter, otorgó mediante escritura pública nro. 268 de fecha 29 de noviembre de 2007, autorización a favor de Silvia Elena Reyss, por entonces pareja de Ricardo Raúl Jaime, para conducir el automóvil Kia Carnival EX 3.8, dominio GSJ-927, registrado a nombre de Lago Azul S.A. 5) Otorgó a favor de Julieta Cecilia Jaime, mediante escritura pública nro. 79 de fecha 15 de abril de 2008, por ante escribano Pablo Felipe Osvaldo Drucaroff, un poder general amplio para que en nombre y representación de la sociedad Lago Azul S.A. administre y/o disponga de los bienes adquiridos por esa sociedad, la cual fue utilizada para ocultar la



Ministerio Público de la Nación

identidad del verdadero titular de los bienes que adquirió, Ricardo Raúl Jaime.

g) Le imputo a **Lisandro Damián LÓPEZ**, el haber actuado como persona interpuesta para disimular el enriquecimiento ilícito de Ricardo Raúl Jaime, al tiempo que este se desempeñaba como funcionario público a cargo de la Secretaría de Transporte del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación, entre el 28 de mayo de 2003 y el 1º de julio de 2009. En concreto y con esa finalidad, realizó las siguientes operaciones a favor del nombrado: 1) como director suplente de la firma Lago Azul S.A. –con domicilio social en la calle Omaguacas 91, Villa Costa Azul, Pedanía de San Roque, Depto. De Punilla, provincia de Córdoba-, participó en la compra del Hotel “Saint Tropez” –sito en la calle San Martín 2357 y calle Galileo de la localidad de Villa Carlos Paz, provincia de Córdoba - mediante escritura pública nro. 124 del 10 de agosto de 2007 y escritura complementaria nro. 192 de fecha 29 de noviembre de 2007, ambas ante el escribano Eduardo Oscar Vacotto, para ello, entregó en pago, en efectivo, la suma total de \$400.000; 2) En el mismo carácter, participó en la compra de un automóvil marca Kia, modelo Carnival EX 3.8 VL, dominio GSJ-927; 3) Del mismo modo, el 16 de agosto de 2007 otorgó a favor



Ministerio Público de la Nación

de Sebastián Andrés Ledantes, por entonces cónyuge de Julieta Cecilia Jaime, mediante escritura pública nro. 162 celebrada ante el escribano Pablo Felipe Osvaldo Drucaroff, un poder general amplio para que en nombre y representación de Lago Azul S.A. administre y/o disponga de los bienes adquiridos por dicha sociedad y mediante escritura nro. 211 de fecha 18 de octubre de 2007, otorgó un poder a Sebastián Ledantes para que administre y/o disponga del automóvil, propiedad de Lago Azul S.A., marca Kia, modelo Carnival, dominio GSJ-927. Posteriormente, Lago Azul S.A., empresa que integraba junto a Pielach, revocó y dejó sin efecto alguno el poder general amplio que había otorgado a favor de Sebastián Andrés Ledantes, mediante escritura pública nro. 13, de fecha 15 de enero de 2008 por ante el escribano Pablo Felipe Osvaldo Drucaroff. 4) Mediante escritura pública nro. 268 de fecha 29 de noviembre de 2007, otorgó autorización a favor de Silvia Elena Reyss, por entonces pareja de Ricardo Raúl Jaime, para conducir el automóvil Kia Carnival EX 3.8, dominio GSJ-927, registrado a nombre de Lago Azul S.A. 5) Mediante escritura pública nro. 79 de fecha 15 de abril de 2008, pasada ante el escribano Pablo Felipe Osvaldo Drucaroff, otorgó a favor de Julieta Cecilia Jaime un poder general amplio para que en nombre y representación



Ministerio Público de la Nación

de la sociedad Lago Azul S.A., administre y/o disponga de los bienes adquiridos por esa sociedad, la cual fue utilizada para ocultar la identidad del verdadero titular de los bienes que adquirió, Ricardo Raúl Jaime.

h) Le imputo a **Lorena Silvia JAYO**, el haber actuado como persona interpuesta para disimular el enriquecimiento ilícito de Ricardo Raúl Jaime, al tiempo que este se desempeñaba como funcionario público a cargo de la Secretaría de Transporte del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación, entre el 28 de mayo de 2003 y el 1º de julio de 2009. En concreto y con esa finalidad, realizó las siguientes operaciones a favor del nombrado: 1) La compra de un inmueble sito en la calle El Benteveo 141, Barrio Valle del Sol, Mendiola, provincia de Córdoba, a través de la sociedad Alosi S.A. -que integra con su hermana Agostina Soledad Jayo y explota en ese domicilio el comercio de spa “Alleviare”- mediante escritura pública nro. 126 A del 15 de diciembre de 2006, ante el escribano Manuel Ramiro Páez De La Torre, por la suma total de \$ 120.000. Asimismo, suscribió el 50% de las acciones de Alosi S.A., de la siguiente forma: primero adquirió el 33,33% de las acciones por un valor de \$50.000 (al momento del acta constitutiva del 19 de septiembre de 2008) y el restante se lo



Ministerio Público de la Nación

compró a su madre, Silvia Elena Reyss, por un valor \$25.000, el 20 de noviembre de 2008, pasando a ser poseedora del 50% del total de las acciones, por un valor total de \$75.000; 2) La adquisición de un automóvil marca Volkswagen, modelo Golf, dominio EGD-139, el 20 de diciembre de 2005 en \$30.000; 3) La compra de un auto marca Fiat, modelo Uno, dominio FMQ-527, el 30 de marzo de 2006 en \$23.200; 4) La adquisición del 50% de un rodado marca Mercedes Benz, modelo Sprinter 413 CDI/C, dominio FWN-077, el 24 de octubre de 2006, en \$62.500, en condominio con su padre Fernando Norberto Jayo, con un valor total de compra del vehículo de \$125.000; 5) La compra de un inmueble sito en el Country Cuatro Hojas, Lote 2, Manzana 18, sito en la ruta provincial E 57, KM 16, Barrio Gorriti, localidad de Mendiola, provincia de Córdoba, mediante escritura pública nro. 10 del 9 de marzo de 2006, por ante la escribana Liliana Teresita Morán de Toledo, en \$90.000; 6) La adquisición de una motocicleta marca BMW, modelo 306 K1200S, dominio 359-CSS, el 4 de enero de 2007, con el valor de mercado de \$75.240; 7) La adquisición de un rodado marca Ford, modelo Ecosport, dominio GHS-275, el 30 de abril de 2007, en \$53.652; 8) La compra de un vehículo marca Renault, modelo 21 TXE, dominio SYA-449, el 20 de febrero de 2009, en \$7.000, el cual el 18 de septiembre de



Ministerio Público de la Nación

2009 vendió a Olga del Valle Mateo en \$6.000.

i) Le imputo a **Agostina Soledad JAYO**, el haber actuado como persona interpuesta para disimular el enriquecimiento ilícito de Ricardo Raúl Jaime, al tiempo que este se desempeñaba como funcionario público a cargo de la Secretaría de Transporte del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación, entre el 28 de mayo de 2003 y el 1° de julio de 2009. En concreto y con esa finalidad, realizó las siguientes operaciones a favor del nombrado: 1) La compra de un inmueble sito en la calle El Benteveo 141, Barrio Valle del Sol, Mendiola, provincia de Córdoba, a través de la sociedad Alosi S.A. -que integra con su hermana Lorena Silvia Jayo y explota en ese domicilio el comercio de spa “Alleviare”- mediante escritura pública nro. 126 A del 15 de diciembre de 2006, ante el escribano Manuel Ramiro Páez De La Torre, por la suma total de \$ 120.000. Asimismo, suscribió el 50% de las acciones de Alosi S.A., de la siguiente forma: primero adquirió el 33,33% de las acciones por un valor de \$50.000 (al momento del acta constitutiva del 19 de septiembre de 2008) y el restante se lo compró a su madre, Silvia Elena Reyss, por un valor \$25.000, el 20 de noviembre de 2008, pasando a ser poseedora del 50% del total de las acciones, por un valor total de \$75.000; 2)



Ministerio Público de la Nación

Recibió a su favor, por parte de la sociedad Delome S.A., estrechamente vinculada a Manuel Vázquez y Ricardo Jaime, mediante escritura pública nro. 12 de fecha 12 de enero de 2009, ante el escribano Luis María Allende, un poder especial para disponer del inmueble sito en la calle Ambrosio Olmos 878, piso 1° “D”, edificio “América III”, ciudad de Córdoba, provincia del mismo nombre, el cual previamente había sido vendido a la firma mencionada por su madre y pareja de Ricardo Jaime, Silvia Elena Reyss. A través de ese poder especial, alquiló el departamento a Gustavo Rodolfo Passero y percibió como locadora los frutos civiles consistentes en \$690 por el mes de febrero de 2009 y \$900 los siguientes meses; 3) Adquirió un auto marca Fiat, modelo Uno, dominio FGY-205 el 14 de diciembre de 2005 en \$ 23.300; 4) Compró un Peugeot, modelo 206, dominio GYO-789, el día 2 de octubre de 2009 en \$21.000.

j) Le imputo a **Nina LOZEVÁ**, el haber actuado como persona interpuesta para disimular el enriquecimiento ilícito de Ricardo Raúl Jaime, al tiempo que este se desempeñaba como funcionario público a cargo de la Secretaría de Transporte del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación, entre el 28 de mayo de 2003 y el 1° de julio de 2009. En concreto y con esa finalidad, participó en la maniobra



Ministerio P\xfablico de la Naci\xf3n

destinada a ocultar la identidad de las personas que intervinieron –mediante la utilizaci\xf3n de la persona jur\xeddica Clamaran S.A.- en la adquisici\xf3n de un inmueble sito en Av. Figueroa Alcorta 3058/60, Unidad Funcional nro. 10, piso 5° “B” de esta ciudad, mediante escritura p\xfablica nro. 163 del 16 de noviembre de 2009, ante el escribano Lu\xeds Mar\xeda Allende, participando en ese acto como adquirente, en representaci\xf3n de Clamaran S.A., Hugo Daniel \x8calvarez Picasso, quien en esa fecha era presidente de la misma y se desempe\xf1aba en la Secretar\xeda de Transporte a cargo de Ricardo Ra\xfael Jaime. Alvarez Picasso entregó en pago la suma de USD 420.000, al momento de celebrar la escritura de compraventa. En la operaci\xf3n tambi\xe9n participó –previamente– Silvano del Carmen Mazzucchelli, mediante el pago de la reserva del inmueble, para lo cual abonó la suma de USD 30.000. Como parte de esta trama, Nina Lozeva asumió la presidencia de Clamaran S.A. el 30 de noviembre de 2009, con motivo de la renuncia efectuada por \x8calvarez Picasso a la presidencia del directorio de la sociedad, la cual fue utilizada para ocultar la identidad del verdadero titular del inmueble adquirido, Ricardo Ra\xfael Jaime.

k) Le imputo a **Hugo Daniel \x8calvarez Picasso**, el haber actuado como persona interpuesta para disimular el



Ministerio Público de la Nación

enriquecimiento ilícito de Ricardo Raúl Jaime, al tiempo que este se desempeñaba como funcionario público a cargo de la Secretaría de Transporte del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación, entre el 28 de mayo de 2003 y el 1º de julio de 2009. A su vez, el imputado se desempeñó en la misma Secretaría, por entonces a cargo de Jaime. En concreto y con esa finalidad, asumió como presidente de la firma Clamaran S.A. y, en ese carácter, adquirió un inmueble sito en Av. Figueroa Alcorta 3058/60, Unidad Funcional nro. 10, piso 5º, depto. “B” de esta ciudad, mediante escritura nro. 163 del 16 de noviembre de 2009, ante el escribano Luís María Allende, para lo cual entregó la suma de USD 420.000. En la operación también participó –previamente– Silvano del Carmen Mazzucchelli, mediante el pago de la reserva del inmueble, para lo cual abonó la suma de USD 30.000. El 30 de noviembre de 2009, es decir, pocos días después de haber adquirido el inmueble referido, Álvarez Picasso renunció a la presidencia del directorio de Clamarán S.A., tras lo cual asumió el cargo Nina Lozeva. La sociedad en cuestión, fue utilizada para ocultar la identidad del verdadero titular del inmueble adquirido, Ricardo Raúl Jaime.

1) Le impuso a Silvano del Carmen MAZZUCCHELLI,



Ministerio P\xfablico de la Naci\xf3n

el haber actuado como persona interpuesta para disimular el enriquecimiento ilícito de Ricardo Raúl Jaime, al tiempo que este se desempeñaba como funcionario público a cargo de la Secretaría de Transporte del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación, entre el 28 de mayo de 2003 y el 1º de julio de 2009. En concreto y con esa finalidad, realizó las siguientes operaciones a favor del nombrado: 1) Como director suplente de Delome S.A., y junto a su director titular Ignacio Julián Roberto Soba Rojo y por intermedio de esa sociedad, participó en la compra de un automóvil marca Toyota, modelo Corolla, dominio HMH-094, el 20 de agosto de 2008 en \$ 86.572. El vehículo fue luego vendido el 20 de enero del año 2010, en \$ 63.000, a la firma Confear S.A. integrada por Eduardo Daniel Jaime, hermano de Ricardo Daniel Jaime; 2) En el mismo carácter, participó en la adquisición de un rodado marca Volkswagen, modelo Passat, dominio GYV-788, el 12 de febrero de 2008 en \$ 165.934, el cual el 3 de febrero del año 2010, vendió a la firma House Corp Consulting S.R.L., integrada por Eduardo Daniel Jaime, en \$ 78.300; 3) participó como integrante de Delome S.A., en la compra un inmueble sito en la calle Ambrosio Olmos 878, piso 1º, depto. “D” de la ciudad de Córdoba, provincia del mismo nombre, mediante escritura



Ministerio Público de la Nación

pública nro. 564 del 26 de diciembre del año 2008, ante el escribano Luis María Allende; 4) Participó en idéntico carácter, en la compra el 90% de las acciones de Medios del Interior S.A. a nombre de Delome S.A., hecho que aconteció el 25 de marzo de 2009, siendo que esta sociedad fue utilizada para disimular la compra de los bienes por parte de su verdadero dueño, Ricardo Raúl Jaime; 5) Participó en la adquisición de un inmueble sito en Av. Figueroa Alcorta 3058/60, Unidad Funcional nro. 10, piso 5 “B” de esta ciudad, mediante el pago de la reserva del inmueble, para lo cual abonó en concepto de seña, a cuenta del valor total del inmueble - pactado en USD 450.000- la suma de USD 30.000. Como parte de su participación en la compra del bien inmueble referido, suscribió las actas de fechas 10 de agosto de 2009 y 25 de septiembre de 2009, fechas en que se iba a formalizar la venta, a través de las cuales hizo constar que por el momento no se encontraba en condiciones de suscribir la escritura traslativa de dominio, que terminó por realizarse posteriormente, y en la cual Hugo Daniel Álvarez Picasso ocupó su lugar, actuando como presidente de la firma Clamaran S.A. y abonó en pago al momento de escriturar, el saldo restante de USD 420.000. Todo ello consta en la escritura pública nro. 163 del 16 de noviembre de 2009, pasada ante el escribano Luis



Ministerio Público de la Nación

María Allende.

11) Le imputo a **Ignacio Julián Roberto SOBA ROJO**, el haber actuado como persona interpuesta para disimular el enriquecimiento ilícito de Ricardo Raúl Jaime, al tiempo que este se desempeñaba como funcionario público a cargo de la Secretaría de Transporte del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación, entre el 28 de mayo de 2003 y el 1° de julio de 2009. En concreto y con esa finalidad, realizó las siguientes operaciones a favor del nombrado: 1) Como presidente de Delome S.A., y junto al director suplente Silvano del Carmen Mazzucchelli y por intermedio de esa sociedad, participó en la compra de un automóvil marca Toyota, modelo Corolla, dominio HMH-094, el 20 de agosto de 2008 en \$ 86.572. El vehículo fue luego vendido el 20 de enero del año 2010, en \$ 63.000, a la firma Confear S.A. integrada por Eduardo Daniel Jaime, hermano de Ricardo Daniel Jaime; 2) En el mismo carácter, participó en la adquisición de un rodado marca Volkswagen, modelo Passat, dominio GYV-788, el 12 de febrero de 2008 en \$ 165.934, el cual el 3 de febrero del año 2010, vendió a la firma House Corp Consulting S.R.L., integrada por Eduardo Daniel Jaime, en \$ 78.300; 3) participó como integrante de Delome S.A., en la compra un inmueble sito en la calle



Ministerio Público de la Nación

Ambrosio Olmos 878, piso 1°, depto. “D” de la ciudad de Córdoba, provincia del mismo nombre, mediante escritura pública nro. 564 del 26 de diciembre del año 2008, ante el escribano Luis María Allende; 4) Participó en idéntico carácter, en la compra el 90% de las acciones de Medios del Interior S.A. a nombre de Delome S.A., y el resto de las acciones a su nombre, hecho que aconteció el 25 de marzo de 2009. La sociedad mencionada, que integró junto a Silvano del Carmen Mazzucchelli, fue utilizada para disimular la compra de los bienes por parte de su verdadero dueño, Ricardo Raúl Jaime.

m) Le imputo a **Graciela Elsa Vigna**, el haber actuado como persona interpuesta para disimular el enriquecimiento ilícito de Ricardo Raúl Jaime, al tiempo que este se desempeñaba como funcionario público a cargo de la Secretaría de Transporte del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación, entre el 28 de mayo de 2003 y el 1° de julio de 2009. En concreto, con esa finalidad y a favor del nombrado, participó junto con su esposo Norberto Andrés Ledantes en la compra de un inmueble sito en la calle Omaguacas 91, Villa Carlos Paz, provincia de Córdoba, mediante escritura pública nro. 57 de fecha 24 de abril de 2007, ante el escribano Gastón Recalde, por un valor de \$ 230.000. En el



Ministerio Público de la Nación

mismo domicilio, se constituyó la sede social de la empresa Lago Azul S.A., mediante escritura pública nro. 112 del 11 de julio de 2007, ante el escribano Eduardo Oscar Vacotto, tratándose de una sociedad utilizada para ocultar la identidad del verdadero titular de los bienes que adquiridos, Ricardo Raúl Jaime. Completó su participación mediante la venta del inmueble referido, el 11 de enero de 2008, a Julieta Cecilia Jaime –hija de Ricardo Raúl Jaime–, mediante la escritura pública nro. 277, ante la escribana Pilar Aran Ross, por un valor de \$ 440.000, suma de dinero que, según consta en el documento, había sido entregada en pago por la propiedad con anterioridad, puesto que la compradora –Julieta C. Jaime– ya se encontraba tomando posesión real y efectiva del inmueble. Con esa maniobra, se disimuló al verdadero adquirente de la propiedad, Ricardo Raúl Jaime.

n) Le imputo a **Norberto Andrés Ledantes**, el haber actuado como persona interpuesta para disimular el enriquecimiento ilícito de Ricardo Raúl Jaime, al tiempo que este se desempeñaba como funcionario público a cargo de la Secretaría de Transporte del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación, entre el 28 de mayo de 2003 y el 1º de julio de 2009. En concreto, con esa finalidad y



Ministerio Público de la Nación

a favor del nombrado, participó junto con su esposa Graciela Elsa Vigna en la compra de un inmueble sito en la calle Omaguacas 91, Villa Carlos Paz, provincia de Córdoba, mediante escritura pública nro. 57 de fecha 24 de abril de 2007, ante el escribano Gastón Recalde, por un valor de \$ 230.000. En el mismo domicilio, se constituyó la sede social de la empresa Lago Azul S.A., mediante escritura pública nro. 112 del 11 de julio de 2007, ante el escribano Eduardo Oscar Vacotto, tratándose de una sociedad utilizada para ocultar la identidad del verdadero titular de los bienes que adquiridos, Ricardo Raúl Jaime. Completó su participación mediante la venta del inmueble referido, el 11 de enero de 2008, a Julieta Cecilia Jaime –hija de Ricardo Raúl Jaime–, mediante la escritura pública nro. 277, ante la escribana Pilar Aran Ross, por un valor de \$ 440.000, suma de dinero que, según consta en el documento, había sido entregada en pago por la propiedad con anterioridad, puesto que la compradora –Julieta C. Jaime– ya se encontraba tomando posesión real y efectiva del inmueble. Con esa maniobra, se disimuló al verdadero adquirente de la propiedad, Ricardo Raúl Jaime.

IV. CALIFICACIÓN LEGAL:



Ministerio Público de la Nación

La conducta que le imputo a **Ricardo Raúl JAIME** resulta constitutiva del delito de enriquecimiento ilícito, en calidad de autor, conforme a lo previsto en los artículos 45 y 268 (2), primer párrafo, ambos del Código Penal.

Con respecto a las conductas concretas atribuidas a **Manuel VÁZQUEZ GAREA, Julián VÁZQUEZ, Silvia Elena REYSS, Eduardo Daniel JAIME, Alfredo Alejandro PIELACH, Lisandro Damián LÓPEZ, Lorena Silvia JAYO, Agostina Soledad JAYO, Nina LOZEEVA, Hugo Daniel ALVAREZ PICASSO, Silvano del Carmen MAZZUCHELLI, Ignacio Julián SOBA ROJO, Graciela Elsa VIGNA, Norberto Andrés LEDANTES**, hallan encuadre en la figura penal específica de haberse constituido como personas interpuestas para disimular el enriquecimiento ilícito de Ricardo Raúl Jaime, en calidad de coautores, conforme a lo estipulado en los artículos 45 y 268 (2), segundo párrafo, ambos del Código Penal.

V. PRUEBAS:

Entiendo que existe mérito suficiente en autos para tener por acreditada la materialidad de los hechos que les atribuyo a Ricardo Raúl Jaime, Manuel Vázquez Garea, Julián Vázquez, Silvia Elena Reyss, Eduardo Daniel Jaime, Alfredo



Ministerio Público de la Nación

Alejandro Pielach, Lisandro Damián López, Lorena Silvia Jayo, Agostina Soledad Jayo, Nina Lozeva, Hugo Daniel Alvarez Picasso, Silvano Del Carmen Mazzucchelli, Ignacio Julián Soba Rojo, Graciela Elsa Vigna, Norberto Andrés Ledantes, con los elementos probatorios reunidos durante la instrucción de la causa y que se detallarán más adelante.

En este capítulo, primero realizaré una breve reseña acerca del inicio de estos actuados. Luego, en función la voluminosidad del expediente, describiré las distintas probanzas que se fueron reuniendo durante el trámite instructorio y, por último, realizaré una enumeración de los bienes que concretamente incrementaron el patrimonio de Ricardo Raúl Jaime, con la mención de las probanzas específicas que a cada uno de ellos concierne.

Dada la extensión del plexo probatorio y con el objeto de evitar reiteraciones innecesarias al momento de su valoración, las pruebas serán descriptas con detalle en este apartado.

El inicio de la causa.

Las presentes actuaciones se iniciaron con motivo de la extracción de testimonios ordenada por el Sr. juez titular del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal nro. 3,



Ministerio Pùblico de la Naciòn

en el marco de la causa nro. 11.067/08, caratulada “N.N. s/Enriquecimiento Ilícito”, del registro de la Secretaría 6 del referido tribunal.

En el marco de ese expediente, el Dr. Ricardo Monner Sans había formulado una denuncia a raíz de lo publicado en un artículo del diario “Crítica de la Argentina” de fecha 27 de julio del 2008, el cual daba cuenta que distintos funcionarios públicos –entre los que se encontraba Ricardo Raúl Jaime- registraban un llamativo incremento patrimonial que ameritaba ser investigado.

El artículo periodístico refería, en su parte pertinente, que “... *El 80 o 90 % han sido siempre funcionarios públicos. ... La información que sigue no es secreta: son sus propias declaraciones juradas presentadas ante la Oficina Anticorrupción y comparadas, año por año, desde 2003 hasta el corriente. Muchas declaraciones ‘no cierran’. Algunos se han empobrecido y otros cuadruplicaron su capital; la mayoría alquila y dedica a ese gasto el 95 % de sus ingresos. Todos deben tener serios problemas a la hora de pagar las expensas....*”. Con respecto a Ricardo Jaime, la publicación advertía que “... *resulta inexplicable que se haya empobrecido con la función pública, como lo declara, y mantenga la propiedad de una moto BMW R1200T que cuesta \$ 70.000. En 2003, cuando Jaime asumió el cargo, su patrimonio neto era de \$ 248.700, hoy*



Ministerio Público de la Nación

es de \$ 158.501. El caso amerita un capítulo de X Files: no sólo tiene menos dinero sino que las tres propiedades que declaraba en 2003 cada vez valen menos (pasaron de \$ 250.000 a \$ 131.234). Y lo peor fue su casa en Córdoba: redujo el valor de \$ 150.000 a \$ 56.595. Jaime está en la lona: tiene \$ 160 de ahorros. .. vive en Libertador 650, esquina Cerrito, piso 12, donde debería pagar entre U\$S 2.000 y 2.500 de alquiler. Sus expensas están a nombre de un tal Redondo y en el último mes fueron de \$ 1.552. A Jaime también se le va el sueldo anual en este gasto (\$ 99.836).” (conf. copias acompañadas a fs. 13/4, del extinguido diario “Crítica de la Argentina”, págs. 4 y 5, publicación del 27 de julio de 2.008).

Atento a los extremos denunciados, desde el inicio de los actuados, la investigación se centró en determinar si Ricardo Raúl Jaime, registró un incremento patrimonial apreciable en relación con sus ingresos, a partir de su nombramiento el 28 de mayo de 2003¹ como titular de la Secretaría de Transporte del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación, hasta los dos años posteriores a su renuncia definitiva al cargo el 1º de julio de 2009², conforme el llamado “período de sospecha” que prevé el art. 268 (2) del Código Penal.

¹ Mediante decreto 65/03 (fs. 13140/13228).

² Aceptada mediante decreto 822/09.



Ministerio Público de la Nación

Con ese norte, las numerosas diligencias que se llevaron a cabo tuvieron por objeto establecer con claridad la totalidad de ingresos que el nombrado registrara con anterioridad y posterioridad a su asunción como funcionario público a cargo de la Secretaría de Transporte del referido Ministerio.

Los distintos elementos de prueba aunados sucesivamente a las presentes, tales como declaraciones testimoniales, documentos e informes de distintas entidades financieras, reparticiones estatales y sociedades, se pudo advertir que el círculo de personas más cercanas al nombrado – compuesto por sus hijas Julieta Cecilia, Romina Soledad y Gimena Belén Jaime, su actual pareja Silvia Elena Reyss y sus hijas Lorena Silvia y Agostina Soledad Jayo y otros allegados – registraban un incremento apreciable de sus bienes, gran cantidad de viajes vía aérea al interior y exterior del país abonados con dinero en efectivo, constitución de numerosas sociedades, etc.

Tales circunstancias, sumadas a la escasez de bienes declarados por Ricardo Raúl Jaime, tornaron imperioso profundizar el conocimiento sobre el origen, evolución y situación financiera actual no sólo del imputado, sino también



Ministerio Público de la Nación

de las personas físicas y jurídicas con las que se vinculaba.

En su carácter de agente público, Jaime se encontraba obligado a presentar sus declaraciones juradas patrimoniales ante la Oficina Anticorrupción del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, organismo encargado de su registro conforme la competencia que le otorga el art. 2º del decreto reglamentario 102/99, y al cual el 30 de agosto de 2008 se le requirió la remisión de copia certificada de aquéllas presentadas desde el año 2003 hasta esa fecha.

Las pruebas reunidas.

A fs. 22/58 se encuentra la documentación procedente de la Oficina Anticorrupción, integrada por copia certificada de las declaraciones juradas patrimoniales integrales correspondientes a los años 2003, 2004, 2005, 2006 y 2007, las planillas de evolución patrimonial e ingresos anual 2006 y 2007. De la lectura de estos documentos, se había advertido una progresiva notable disminución de su patrimonio declarado.

Tiempo después, ese organismo informó que Ricardo R. Jaime residía como locatario en el domicilio sito en Av. Del Libertador 654, piso 12º de esta ciudad, y que el nombrado había declarado pagar un mil dólares estadounidenses



Ministerio Público de la Nación

(U\$D1.000) por el alquiler mensual, suma que incluía el pago de las expensas comunes (fs. 99/100).

El Banco Hipotecario, por su parte, se presentó a fs. 201 e hizo saber al Tribunal que Ricardo R. Jaime registraba el préstamo NSP nro. HN0731-045-00000-00000-000016, Sucursal Río Gallegos, el cual había sido cancelado. Esta información fue ampliada a fs. 5983/5, ocasión en que la entidad bancaria brindó más detalles de la cancelación referida, efectuada el noviembre de 2002, por un monto de \$23.430,76.

A fs. 272 se encuentra agregada la nota remitida por Consolidar Seguros S.A., dando cuenta que Silvia E. Reyss registraba un seguro de vida vigente al 6 de marzo de 2009, por un capital asegurado de \$10.000.

Según el informe remitido por Nosis Laboratorio de Investigación y Desarrollo S.A. que se agregó a fs. 309/320, Ricardo Jaime registraba domicilios en la calle Cerrito 1518, 8vo. "A" de esta ciudad, Villarino 260, Río Gallegos, provincia de Santa Cruz y Heriberto Martínez 48, Córdoba, provincia homónima. Silvia Reyss, por su parte, registraba los siguientes domicilios: Country Camino Real 31, Boulogne, provincia de Buenos Aires y Batalla Puerto Argentino 285, Río Gallegos, provincia de Santa Cruz. De la base de datos de esa firma,



Ministerio Público de la Nación

también surgía como empleador de Reyss la empresa Idemark S.A., C.U.I.T. nro. 30-68.705.516-7, que la nombrada integraba Alosi S.A. y opera con los bancos Francés, Macro, Patagonia y Tarjeta Naranja.

El domicilio de Alosi S.A. fue informado a fs. 321/330 por la base de datos “Decidir”, siendo aquel ubicado en El Benteveo 141, Barrio Gorriti, provincia de Córdoba.

La Administración Federal de Ingresos Pùblicos, por su parte, aportó a fs. 1636 documentación relacionada con los registros que ese organismo posee respecto a las sociedades Delome S.A., Midas Equity Investments S.A. y Controles y Auditorías Especiales de Argentina S.A.

Así también se presentó el Banco Hipotecario, que a requerimiento del Tribunal remitió una solicitud de préstamo de Ricardo Raúl Jaime del mes de noviembre de 1995. En esa ocasión el nombrado informó un domicilio en la calle Petrel 25, Río Gallegos, Santa Cruz. Presentó sus recibos de sueldo del Gobierno de la Provincia de Santa Cruz del año 1995 (\$2225) y de su ex cónyuge Vilchez (\$1376), certificado en el que consta que ambos se desempeñaban como Personal Superior en la Gobernación y una manifestación conjunta de bienes que incluía: un auto de \$25000, un televisor color de \$500, una



Ministerio Público de la Nación

video grabadora de \$400 y un equipo de audio de \$900.

La entidad bancaria acompañó también una escritura de compraventa con hipoteca a su favor del 18 de marzo de 1996, de una vivienda por \$36.400, ubicada en el Barrio de la Asociación Personal Aeronáutico (APA) y Asociación Personal Técnico Aeronáutico (APTA) sobre la manzana 500, sección E, Circunscripción I de Río Gallegos, Departamento GUER AIKE, unidad funcional 19, primer piso, edificio nro. 3. Surge del informe que en esa oportunidad se abonaron \$5640 en efectivo, y el saldo de \$30.940 se pagaría en 180 cuotas con un crédito otorgado por ese Banco.

A partir de fs. 1688, obran agregados los listados de llamadas entrantes y salientes remitidos por Telefónica de Argentina S.A., correspondientes a los números telefónicos de Controles y Auditorías Especiales de Argentina S.A.³, 4328-7589 y 4328-7591, por el período de un mes comprendido entre el 28 de junio y el 28 de julio de 2009, entre las que se destaca una comunicación de fecha 10 de julio de 2009, al abonado 4325-5485, correspondiente a “R R Franchino SRL”, sociedad que se dedica a negocios inmobiliarios y a la que me referiré párrafos

³ Sociedad perteneciente a Manuel Vázquez, y cuyas oficinas fueron allanadas por el Tribunal, encontrándose en el lugar el mismo Vázquez.



Ministerio Público de la Nación

más adelante.

Posteriormente se incorporaron los informes procedentes de la Administración Federal de Ingresos Públicos, respecto de Manuel y Julián Vázquez, los que lucen a fs. 1778/1863 y 1864/2069 respectivamente. El segundo de los nombrados, se registra en el organismo como integrante de las firmas Midas Equity Investments S.A., Controles y Auditorías Especiales de Argentina S.A., Teldar Consulting Services S.A., Distribuidora Mayorista de Argentina S.A. y Solvay Indupa S.A.I.C.; también registra ganancias declaradas de \$43.284 y operaciones de cambio informadas.

El 26 de agosto de 2009, se agregaron al expediente las declaraciones juradas patrimoniales del imputado Jaime, correspondientes al año 2008, y a fs. 2720/3, la Oficina Anticorrupción remitió las de “baja” presentadas con posterioridad a haber renunciado al cargo de Secretario de Transporte.

A fs. 2090/2154, se aportó el legajo formado en virtud del crédito hipotecario otorgado el 8 de marzo de dos mil por el Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda (I.D.U.V.) a favor de Gloria Edith del Corazón de Jesús Vilchez, por entonces cónyuge de Ricardo Raúl Jaime, respecto del inmueble identificado como



Ministerio Público de la Nación

unidad funcional N° 48, de 81,1 metros cuadrados, ubicado en Barrio Gobernador Gregores, Escalera 31, depto. “B”, planta baja, de la Obra “Plan 500 viviendas FONAVI en Caleta Olivia”, provincia de Santa Cruz.

Se encuentra anejado a fs. 2180/7, el informe elaborado por el Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social (SINTyS), correspondiente a Julián Vázquez. Posteriormente a fs. 2714/6 se brindó la misma información pero respecto de Manuel Vázquez, de donde surge que a esa fecha registraba domicilio en Juncal 790, 7° piso de esta ciudad, el C.U.I.T. nro. 23-93720933-9 y que estaba inscripto en A.F.I.P. como autónomo desde febrero de 2007.

La Policía Federal Argentina por su parte, remitió copias certificadas del legajo de identidad correspondiente al imputado Jaime, las cuales lucen a fs. 2233/9.

Por otra parte, a través de las actuaciones agregadas a fs. 2337/2348, la Secretaría de Transporte informó los números telefónicos asignados al despacho de Jaime y su secretaría privada en el período comprendido entre enero de 2008 y julio de 2009, los datos filiatorios y domicilios de Patricia Cocco, Nadia Torres, Romina Rucci y Laura Ruggeri, quienes cumplieron funciones como secretarias entre mayo de 2003 y julio de 2009.



Ministerio Público de la Nación

Asimismo, el organismo hizo saber al Tribunal que Manuel Vázquez fue designado como Asesor de Gabinete del Secretario de Transporte con carácter *ad honorem*, por resolución N° 43 del 31/01/05 de esa Secretaría, dejándose sin efecto el 31/07/2009, por resolución N° 12.

Con motivo de haberse solicitado a la Cámara Primera de Familia del Tribunal Provincial de Córdoba Capital, la remisión *ad effectum videndi et probandi* del expediente mediante el cual se dio trámite a la demanda de divorcio vincular de Ricardo Raúl Jaime y Gloria Edith del Corazón de Jesús Vilchez, a partir de fs. 2389 se incorporaron las copias certificadas enviadas por esa judicatura, de las que surge que el 14 de noviembre de 2007 se dictó la sentencia que hizo lugar a la demanda referida, que declaró disuelta la sociedad conyugal de los nombrados, con retroactividad al 27 de junio de 2007. De acuerdo a cuanto surge de fs. 2396, las partes mencionadas manifestaron que realizarían entre ellas un acuerdo extrajudicial. En ese orden, a fs. 2798/2800 se encuentra agregada copia de la escritura nro. 52 de fecha 13 de febrero de 2008, por la cual se documentó la liquidación del patrimonio de la sociedad conyugal en virtud de la cual, de común acuerdo entre las partes Jaime y Vilchez, se adjudicó a la segunda el



Ministerio Público de la Nación

ciento por ciento de un departamento sito en la calle Ambrosio Olmos 878, piso 9°, depto. “C”, Barrio Nueva Córdoba, ciudad y provincia de Córdoba, y un lote de terreno designado como Lote 15, ubicado en la calle Heriberto Martínez, Barrio Argüello, de la misma ciudad y provincia.

Por su parte, el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires remitió, a fs. 2504, una constancia de deuda al 24/9/2009, en el cual se detallan los montos correspondientes al servicio de alumbrado, barrido y limpieza de las cuotas 04/2009, 05/2009 y 06/2009, los cuales totalizaban la suma de \$3.982,41, siendo el importe nominal (por bimestre, durante 2009) de \$1292,99.

En respuesta al requerimiento efectuado por el Tribunal a la Secretaría de Transporte, se remitió el *curriculum vitae* de Manuel Vázquez, incorporado a fs. 2594/2605.

Con relación a las medidas ordenadas respecto de los bienes inmuebles investigados, el Registro de la Propiedad Inmueble de Santa Cruz hizo saber al Tribunal a fs. 2632/8 que al 2 de octubre de 2009 se registraban los inmuebles con matrículas nros. 2008 y 26993 a nombre de Silvia Elena Reyss, y nro. 5746-00-48 a nombre de Gloria Vilchez.

También se recibieron los informes procedentes del



Ministerio Público de la Nación

Registro de la Propiedad Automotor, dando cuenta de los automóviles y motocicletas que registraban Ricardo Jaime, Romina Jaime, Gloria Vilchez, Silvia Reyss, Agostina y Lorena Jayo; y del Registro Nacional de las Personas, que hizo saber que el último domicilio registrado respecto de Ricardo R. Jaime, era el sito en la calle Heriberto Martínez 48, Barrio Argüello, Ciudad de Córdoba, provincia homónima.

Como parte de la investigación patrimonial de Ricardo R. Jaime y su círculo de personas más cercanas, se reunió información relacionada con los distintos –y numerosos- viajes efectuados durante el período puesto a estudio. Así, se agregó a fs. 2995 la nota remitida por Aerolíneas Argentinas, que adjuntó un listado de pasajes emitidos a Lorena y Agostina Jayo, Julieta Jaime, Silvia Reyss y Ricardo Jaime, detallándose las fechas y los pagos que en efectivo se hicieron respecto de cada uno de los boletos de vuelo, que en su mayoría fueron adquiridos a través de las agencias de turismo “Biblos Travel” y “Rotamund Viajes”.

Por su parte, la firma Société Air France S.A. hizo saber a través de su apoderado, que el pasaje 057-5690815192 a nombre de Julieta Jaime, correspondiente al vuelo de ida de fecha 11 de diciembre de 2007 y de regreso el 16 de ese mes y año, fue adquirido a través de Biblos Travel a \$21.095. Respecto



Ministerio Público de la Nación

al pasaje 057-4921044028, correspondiente al viaje realizado el 7 de junio de 2007 por Silvia Reyss, fue adquirido por la agencia de viajes Rotamund *en su implant en el Ministerio de Economía*, en un valor de \$14.539,30 (confr. fs. 2999/3003).

En el caso de Líneas Aéreas GOL, la firma aportó las impresiones de pantalla que en copia lucen a fs. 3005/3042, y detallan los pagos efectuados por los vuelos realizados por Silvia Reyss, Lorena Jayo, Dinko James, Julieta Jaime, María Carolina Furlani, Romina Jaime (quien según surge de fs. 3014, en la información de contacto habrían indicado el domicilio de la Secretaría de Transporte, sita en Hipólito Yrigoyen 250 de esta ciudad), Alessandro Quadros Terra, Mirtha Reyss y Ricardo Jaime.

En el mismo sentido, la empresa aeronáutica Iberia dio cuenta también de los pasajes emitidos respecto de Lorena Jayo, Agostina Jayo y Silvia Reyss, a quienes se les expedieron billetes para viajar a Londres el 16 de mayo de 2008 y regresar de París el 4 de junio de ese año, desconociéndose quién abonó los mismos, por haber sido emitidos para la empresa de turismo Biblos Travel antes mencionada. Esta firma remitió los listados de viajes que se observan a fs. 4299/4301.

A fs. 2836/2863, se encuentran agregadas las



Ministerio Público de la Nación

declaraciones testimoniales que prestaron Adrián Esteban Fontanillo, Pedro Pablo Balboa, Juan Carlos Tillería, Julio César Messina, Héctor Eduardo Cañupan y Luis Leonardo Espinosa. De sus exposiciones, se destaca de forma conteste que en algunas oportunidades acompañaban a Jaime hasta el country “Camino Real” ubicado en San Isidro; que casi todos los mediodías solían secundarlo hasta un edificio de departamentos ubicado a metros de la intersección de las calles Azucena Villaflor y Olga Cossettini, barrio de Puerto Madero de esta ciudad, donde permanecía entre las 14 y 16 horas aproximadamente; que Jaime utilizaba como vehículos particulares un Volkswagen Passat de color azul y un Toyota Corolla de color negro; y que por lo general los días viernes, Jaime viajaba en avión a la provincia de Córdoba.

Continuando con las medidas investigativas de orden patrimonial, se requirieron distintos informes a la A.F.I.P. los cuales dan cuenta de la situación tributaria y patrimonial de Ricardo Raúl Jaime, Julián y Manuel Vázquez, Silvia Elena Reyss, Lorena Silvia Jayo, Fernando Norberto Jayo, Gloria Edith Vilchez, Eduardo Daniel Jaime, Sebastián Andrés Ledantes, Fernando Rodrigo Jayo, Hugo Daniel Álvarez Picasso, Alosi S.A., Cleanter S.A., Julieta Cecilia y Gimena Belén Jaime, Clamaran



Ministerio Público de la Nación

S.A., Claudio Hernando, Frans Bell S.A., House Corp Consulting S.A., Confear S.A., Delome S.A., Midas Equity Investments S.A. y Controles y Auditorías Especiales de Argentina S.A., Damixtaren Inc. S.A. También se informaron las operaciones de cambio de Silvia Elena Reyss, Gloria Vilchez y Ricardo Jaime, tal como surge de fs. 5246/5353.

En ese orden, a lo largo de la investigación se solicitó a la Inspección General de Justicia que remitiera información de las sociedades Confear S.A., Clamaran S.A., IECSA S.A., Cleanter S.A., Damixtaren Inc. S.A., House Corp Consulting S.A., Vial 3 S.A., Calcaterra S.A. y Athens Express S.A., la cual se incorporó a fs. 5586/5824.

El Banco Central de la República Argentina, puso en conocimiento a fs. 3779, las compras y ventas en moneda extranjera registradas a nombre del imputado Jaime.

También se recibió el informe del Registro de la Propiedad Inmueble de la provincia de Córdoba (fs. 3990/9), a través del cual se puso en conocimiento que de los bienes registrados a nombre de Gloria Vilchez, Agostina y Lorena Jayo. A fs. 6972/5 el organismo informó en idéntico sentido respecto de Silvia Reyss y a fs. 6084/6093 y 6166/6170, se hizo saber que Julieta Cecilia Jaime poseía una propiedad a su nombre,



Ministerio Público de la Nación

ubicada en la calle Omaguacas 91, matrícula 573950/1, Villa Carlos Paz de esa provincia, la cual había sido adquirida el 11 de enero de 2008 a un valor de \$440.000.

Con motivo de los informes requeridos, la empresa de viajes y turismo Rotamund S.A. envió copias y detalle de facturas a nombre de Jaime y su grupo familiar, en relación a las cuales se informó que además viajaron las siguientes personas: Carolina Pochetti, Franco Muñoz, Reina Salomón, Elena Alaimo, Daniel Jaime (hermano de R. Jaime), Roberto René Jaime (padre de Daniel y Ricardo Jaime), Carina Álvarez Sosa, Sebastián Ledantes (ex esposo de Julieta Jaime), Héctor Campana, Guillermo Iroz, Belén Cocciole, Mario Riurda, Emilio Craglia, María Alicia Giantomassi, Marcela Prego, Luis Eduardo Bonaventura, Cristian Milos, Karina Milos, Olga Orona, Facundo Bezruk, Silvia García, Marina Prego, Belén Campana, Rubén Martí, Esteban Martí, Juan Méndez, Gustavo Munge, Luis Vilchez, Walter Grahovac, Guillermo Jaime (hijo de Daniel Jaime), Marian Spaccesi, Natalia Rame, Pablo Spaccesi, Rodolfo Larraburu, Edith Giusto, Fabiana Liuzzi, Juan Manuel Rufei, Sofía Gokceyan, Alejandro Quadros Terra (esposo de Romina Jaime), Adrián Lozano, Hilda Vaca, Florencia Furlani, Juan Carlos Tolosa, Gustavo Rame, Javier Asis. Por parte de Silvia



Ministerio Público de la Nación

Elena Reyss se informó que viajaron: Rodrigo Jayo (su hijo), Jorge Wendel, Candelaria Jayo, Dinko James, Alejandro James, Mirta Reyss, Romina Rucci, Lucia Brezic, Juliana Fontana, Carlos Arizmendi, Alejo Arizmendi, Celmiro Reyss, María Pfaffen (estos dos últimos, padres de Silvia Reyss). También viajaron Silvia Reyss, Gloria Vilchez (ex esposa de Ricardo R. Jaime) y Julieta Jaime, registrándose también facturación a nombre del Ministerio de Planificación Federal, Obra Pública y Servicios. Todo ello se encuentra glosado a fs. 4581/5096.

Posteriormente, Rotamund S.A. hizo saber al Tribunal que a excepción de las cuentas corrientes a nombre del referido Ministerio, cuyos viajes se abonaron mediante cheques del Banco Nación, los viajes realizados por las personas precedentemente nombradas fueron pagados en efectivo.

En otro orden, también se agregó la información proveniente del Registro Nacional de las Personas, respecto de Sebastián Ledantes y Fernando Rodrigo Jayo, hijo de Silvia Elena Reyss y su ex cónyuge Fernando Norberto Jayo.

Nosis Laboratorio de Investigación y Desarrollo S.A., remitió también varios informes que fueron solicitados tanto por el Tribunal como por esta Fiscalía, en los términos del art. 26 de la ley 24.946, y luego aportados al Juzgado para su



Ministerio Público de la Nación

incorporación. En tal sentido, se obtuvieron los antecedentes comerciales de Eduardo Daniel Jaime, Clamaran S.A., Juan José Salas, Claudio Marcelo Hernando, Sofía Zanelli, Tomás Villamil, Damixtaren Inc S.A., Idemark S.A. y Lago Azul S.A.

En esa línea, del informe de NOSIS aportado por esta Fiscalía el a fs. 6014/6034, surge que Alfredo Alejandro Pielach, integró la sociedad TEBA S.A., presidida por el empresario del rubro del transporte Néstor Emilio Otero, conforme las publicaciones efectuadas por el Boletín Oficial el 12 de septiembre de 2003, 17 de marzo de 2006, 25 de febrero de 2008 y 20 de octubre de 2009, además de otras sociedades vinculadas al servicio transporte.

Al respecto, cabe mencionar que tanto Néstor Otero, como Alejandro Pielach, Manuel Vázquez, Julián Vázquez y el propio Ricardo Jaime, fueron procesados en los autos nro. 1475/2011 caratulados “*Jaime, Ricardo y otros s/aceptación de dádiva*” del registro de la Secretaría nro. 21 del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal nro. 11 y acumulados a la causa nro. 2160/09 del mismo tribunal.

Allí, se atribuyó a Néstor Emilio Otero, el haber beneficiado a Ricardo Raúl Jaime, mientras se desempeñaba como funcionario público a cargo de la Secretaría de Transporte



Ministerio Público de la Nación

de la Nación, en su condición de titular de la firma TEBA S.A. junto con otros miembros de dicha empresa, en la garantía y pago de los alquileres de los inmuebles sitos en las calles Cerrito 1518, piso 8° “A” y Av. del Libertador 654, piso 12°, ambos de esta ciudad, utilizados por el imputado Jaime como vivienda particular.

En tales actuados se imputó a Alfredo A. Pielach el haber beneficiado a Ricardo Raúl Jaime, mientras éste se desempeñaba como funcionario público a cargo de la Secretaría de Transporte de la Nación, junto con los titulares y otros miembros de la firma TEBA S.A., constituyéndose como locatario en el contrato de alquiler correspondiente al inmueble de Av. del Libertador 654, piso 12, de esta ciudad, durante el período comprendido entre los años 2007 y 2009, que fuera habitado por el imputado Ricardo Raúl Jaime, quien en esos autos resultó condenado en juicio abreviado.

Tales sucesos habían sido inicialmente investigados y conocidos en la presente causa. A partir de haberse advertido que no formaban parte del objeto de procesal, por tratarse de hechos distintos a los de esta pesquisa, se ordenó la extracción de testimonios correspondiente, resultando las actuaciones finalmente acumuladas a la causa nro. 2160/09 caratulada



Ministerio Público de la Nación

“Jaime, Ricardo y otros s/aceptación de dádiva” del registro de la Secretaría nro. 19 del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal nro. 10.

Según fuera publicado en el Centro de Información Judicial⁴, con fecha 13 de octubre en esos actuados, ese tribunal dictó la siguiente sentencia:

“FALLO:

I) SUSPENDER el juicio en la presente causa N° 2160/09 y **PONER A PRUEBA** durante UN AÑO a (...) **ALFREDO ALEJANDRO PIELACH, NÉSTOR EMILIO OTERO y JULIÁN VÁZQUEZ(...)** (arts. 76 bis y ter del Código Penal).

II) CONDENAR a **RICARDO RAÚL JAIME**, de las demás condiciones personales obrantes en el encabezamiento, en la presente causa N° 2160/09, a la pena de UN AÑO Y DOS MESES DE PRISIÓN de ejecución condicional e INHABILITACIÓN PARA EJERCER LA FUNCIÓN PÚBLICA POR DOS AÑOS, al sometimiento a las reglas de conducta de fijar residencia de la que no deberá ausentarse sin autorización del tribunal y someterse al cuidado del patronato y al pago de las costas del proceso, por ser autor penalmente responsable del delito de aceptación de dádivas cometido en diecinueve oportunidades en concurso material entre sí y en perjuicio de la Administración Pública (arts. 26, 27 bis, 29, inciso 3º, 40, 41, 45, 55 y 259 del Código Penal y arts. 401, 403, 409, 431 bis, 530 y 531 del Código Procesal Penal de la Nación). Se deja expresa constancia que se imprimió al proceso el trámite de JUICIO ABREVIADO.

III) UNIFICAR la sanción precedente a **RICARDO RAÚL JAIME**, con la pena de seis meses de prisión en suspenso (...) y en definitiva **CONDENAR** a la **PENA UNICA DE UN AÑO Y SEIS MESES DE PRISIÓN** en suspenso e **INHABILITACIÓN PARA EJERCER LA FUNCIÓN PÚBLICA POR DOS AÑOS**, al sometimiento a las reglas de conducta de fijar

⁴ <http://www.cij.gov.ar/nota-18420-El-juez-Ercolini-conden--a-Ricardo->



Ministerio Público de la Nación

residencia de la que no deberá ausentarse sin autorización del tribunal y someterse al cuidado del patronato y al pago de las COSTAS del proceso (art. 58 del Código Penal).

IV) ORDENAR EL DECOMISO DE LA SUMA DE \$ 2.000.000 (*dos millones de pesos*) a **RICARDO RAÚL JAIME** (*arts. 23 y 29 del Código Penal*); a fin de su implementación, fórmese el correspondiente incidente.

V) CONDENAR a MANUEL VAZQUEZ, *de las demás condiciones personales obrantes en el encabezamiento, en la presente causa N° 2160/09, a la pena de UN AÑO DE PRISION de ejecución condicional y al pago de las costas del proceso, por ser autor penalmente responsable del delito de ofrecimiento de dádivas cometido en cuatro oportunidades en concurso material entre sí y en perjuicio de la Administración Pública (arts. 26, 27 bis, 29, inciso 3º, 40, 41, 45, 55 y 259 del Código Penal y arts. 401, 403, 409, 431 bis, 530 y 531 del Código Procesal Penal de la Nación). Se deja expresa constancia que se imprimió el trámite de JUICIO ABREVIADO al proceso.”.*

Cabe señalar que en esos actuados también se comprobó que Julián Vázquez y Manuel Vázquez ofrecieron dádivas en diferentes oportunidades a Ricardo Raúl Jaime, a través de Delome S.A., empresa que allí se demostró que ellos gestionaban y que fue investigada en estos actuados por ser titular de varios bienes atribuidos a Jaime.

Continuando con las pruebas de la presente causa, surge del Boletín Oficial del 3 de agosto de 2007 (aportado por esta Fiscalía a fs. 6376/8), que Lago Azul S.A. fue constituida



Ministerio Público de la Nación

por Alfredo Pielach y Lisandro Damián López, quienes establecieron como domicilio legal el sito en la calle Omaguacas 91, Villa Carlos Paz, provincia de Córdoba, *el que resulta ser el mismo domicilio del inmueble propiedad de Julieta Cecilia Jaime y donde ella reside.* En el caso de Alfredo Pielach, integrante también de TEBA S.A. y contador de Cleanter S.A., cabe resaltar que además resultó ser locatario del inmueble ubicado en Av. Del Libertador 654, piso 12° de esta ciudad, *al tiempo que era ocupado por Ricardo Raúl Jaime y su pareja Silvia Elena Reyss.*

También se libró orden de presentación dirigida a la Escribanía Allende, ubicada en esta ciudad, donde se aportaron los siguientes actos notariales:

- Escritura N° 175 del 21 de noviembre de 2001: acta requerimiento solicitada por Manuel Vázquez, para que el escribano se constituya en Av. Santa Fe 1460, piso 4° de esta ciudad (oficinas de la sociedad “Inspection and Control Services”) a fin de entregar una carta con el Escudo Nacional, Ministerio de Economía, Programa de Inspección de Preembarque de Importaciones, Comité Ejecutivo;
- Escritura N° 1004 del 26 de julio de 2004: poder general otorgado por el Director Titular de Controles y Auditorías Especiales de Argentina S.A., Ignacio Julián R. Soba Rojo,



Ministerio Público de la Nación

en favor de Marta Margarita Domínguez, esposa de Manuel Vázquez;

- Escritura N° 287 del 27 de octubre de 2006: cancelación de hipoteca de Elda E. F. Acebo a Julián Vázquez y otros;
- Escritura N° 337 del 7 de diciembre de 2006: complementaria de poder general de Controles y Auditorías Especiales de Argentina S.A. a favor de Marta Margarita Domínguez, para realizar operaciones bancarias;
- Escritura N° 338 del 7 de diciembre de 2006: autorización para viajar de Manuel Vázquez y otras a Javier Vázquez;
- Escritura N° 8 del 5 de enero de 2007: constitución de Midas Equity Investments S.A.;
- Escritura N° 170 del 19 de junio de 2007: acta de comprobación de domicilio de Midas Equity Investments S.A. para ser presentado ante la Dirección General Impositiva (se informa Arroyo 880, piso 4°, depto. 7°);
- Escritura N° 186 del 29 de junio de 2007: Venta de Pablo M. Garibotto y otra, a favor de Julián y Mariano Vázquez;
- Escritura N° 78 del 26 de febrero de 2008: Venta de Carlos M. Carcova y otra, a Midas Equity Investments S.A.;
- Escritura N° 414 del 2 de octubre de 2008: aceptación de compras de la sociedad Midas Equity Investments S.A.;



Ministerio Público de la Nación

- Escritura N° 492 del 17 de diciembre de 2008: venta de Graciela Schuest a Julián Vazquez;
- Escritura N° 564 del 26 de diciembre de 2008: Venta de Silvia Reyss a la sociedad Delome S.A.;
- Escritura N°12 del 12 de enero de 2009: Poder especial de la sociedad Delome S.A., a favor de Agostina Jayo, para que pueda disponer del inmueble sito en Ambrosio Olmos 878, 1° “D”, edificio “América III” del barrio Nueva Córdoba, ciudad y provincia homónimas (el cual previamente había sido vendido por Silvia Reyss a la empresa Delome S.A., empresa que a su vez tenía a su nombre otros bienes pertenecientes a Ricardo Raúl Jaime);
- Escritura N° 78 del 29 de junio de 2009: poder general otorgado por Midas Equity Investments S.A., a favor de Marta Domínguez;
- Escritura N° 163 del 16 de noviembre de 2009: venta del inmueble sito en Av. Figueroa Alcorta 3060, piso 5° B de esta ciudad, por parte de Tomás Villamil y su cónyuge, a Clamaran S.A. Documentación de este inmueble fue secuestrada del domicilio particular de Ricardo Raúl Jaime, como se verá en el apartado “Allanamientos”.

Por otra parte, el Escribano Allende se presentó a fs.



Ministerio Público de la Nación

6763/6795 y aportó la siguiente documentación:

- Venta de Silvia Elena Reyss a favor de Delome S.A., de un inmueble ubicado en la calle Ambrosio Olmos 878, 1° D, Barrio Nueva Córdoba, edificio “América III”, ciudad y provincia de Córdoba;
- Acta del 10 de agosto de 2009 entre Tomás Villamil y Silvano del Carmen Mazzucchelli, por la compra de la U.F. N° 10, piso 5to. más unidad complementaria 1°, piso 11° del inmueble situado en Figueroa Alcorta 3058/60, de la que se desprende que en oportunidad de celebrar el acto Mazzucchelli manifestó que no se encontraba en condiciones de suscribir la escritura y que en el término de 48 horas les daría a conocer a los vendedores el lugar, día y hora en que se habría de celebrar dicho acto;
- Acta del 25 de septiembre de 2009, suscripta entre Tomás Villamil y Silvano del Carmen Mazzucchelli, por la compra del referido inmueble, ocasión en que el segundo refirió que su comitente no se encontraba en condiciones de suscribir la escritura, y que les hará conocer a los vendedores el lugar, día y hora en que celebrará el acto;
- Escritura de fecha 16 de noviembre de 2009, por la que Tomás Villamil le vendió a Hugo Álvarez Picasso, en



Ministerio Público de la Nación

nombre y representación de Clamaran S.A., de la que es presidente, el inmueble antes referido. Cabe poner de relieve que el arquitecto Hugo Álvarez Picasso prestó funciones en la Secretaría de Transporte, mientras Ricardo Raúl Jaime se desempeñó como funcionario público al frente de esa repartición. En tal sentido, a fs. 6941/6958 se incorporaron sus declaraciones juradas correspondientes a los años 2007 a 2009, de donde no surgía (como tampoco en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas del Gobierno de la Prov. de Buenos Aires) su participación en Clamarán S.A.

Por otra parte, se incorporó a fs. 9227/9232 una nota enviada por la firma Garbarino, mediante la cual se detallaron los montos específicos de compras efectuadas por Agostina y Lorena Jayo y Silvia Reyss, todas posteriores al 5 de julio de 2006. Frávega por su parte, remitió copias de facturas por compras efectuadas por Silvia Reyss (\$1986) y Agostina Jayo (\$5499).

Allanamientos:

Sin perjuicio de la documentación que se había reunido a lo largo de la investigación, se advirtió que en los



Ministerio Público de la Nación

domicilios de los distintos inmuebles que registraban los imputados y otras personas físicas y jurídicas, podían guardarse elementos de sumo interés para la pesquisa, tales como títulos de propiedad, títulos de crédito, contratos, recibos, facturas, documentación naval y aeronáutica, computadoras, notebooks y otros efectos informáticos capaces de almacenar información en soporte digital, y todo documento que refleje movimientos y actividades comerciales, laborales, contables, financieras y bancarias. Con el objeto de asegurar la obtención de tales elementos de prueba, se dispuso el allanamiento de los siguientes domicilios:

1) Juncal 790, 7º piso de esta ciudad, correspondiente a las oficinas de Manuel Vázquez, quien al apersonarse el personal policial se encontraba presente y manifestó que en el lugar funcionaba la empresa Controles y Auditorias Especiales de Argentina S.A. Conforme surge del acta obrante a fs. 953, en el lugar se procedió a la incautación de distintos ordenadores;

2) A idéntico secuestro se arribó en el allanamiento practicado del domicilio sito en Salta 324, 4to. piso 1 de esta ciudad (fs. 969) de donde se secuestraron las computadoras allí ubicadas, que también resultaron objeto de peritaje para obtener



Ministerio Público de la Nación

la información de sus discos rígidos y de donde se obtuvieron documentos de Manuel Vázquez;

3) Av. Del Libertador 654, piso 12° de esta ciudad: del registro domiciliario llevado a cabo en el inmueble donde reside Ricardo R. Jaime, sito en Av. Del Libertador 654, piso 12° de esta ciudad y conforme surge del acta obrante a fs. 3832/3844, se secuestraron los siguientes elementos: dentro de un maletín color negro, la suma de USD24.820; dentro de una bolsa verde que rezaba “Silvia celular”, la suma de €10.000; del interior de una caja fuerte, las sumas de \$10.200, \$40.000 y USD20.000; dentro de otra caja de seguridad, USD509, 300 reales y €20; asimismo, se secuestraron numerosas facturas, documentación de distintos servicios y anotaciones relativas a gastos varios a saber: talones de pago de OSDE del período 10/2006 a 12/2006; Cuenta capitalización individual en Arauca Bit; Depósitos en cuenta a nombre de María Angélica Duc; transferencias y cierre de cuenta del Banco Río a nombre de Ricardo Jaime; constancias de depósitos de crédito del Banco Galicia, de 2003 a 2006; resúmenes de la tarjeta de crédito Mastercard – Banco Macro, de 2003 a 2006; resúmenes de la tarjeta de crédito American Express de 2003 a 2006; resúmenes de la tarjeta Master Gold, de octubre de 2005 a marzo de 2007;



Ministerio Público de la Nación

pagos a la empresa Multicanal; pagos de telefonía celular de 2003 a 2005, entre los que se encuentran los abonos de líneas telefónicas de otras personas, entre ellas Patricia Cocco y Romina Rucci -quienes según el informe de la Secretaría de Transporte de fs. 2337/2348, eran secretarias de Ricardo R. Jaime mientras se desempeñó como Secretario de Transporte-; recibos de sueldo de 2003 a 2007; pedido de reserva N° 3130 a nombre de Silvia Reyss por 730.000 reales del 14 de enero de 2010 y “*contrato particular de promesa de compra e de venda*” del que surge Silvia Elena Reyss como compradora de un inmueble en Florianópolis por 750.000 reales, fechado el 17 de enero de 2010; constancia de pago impuesto inmobiliario urbano 2005 del inmueble sito en Av. Duarte Quiroz 1939, Córdoba; facturas de las empresas de servicios públicos Metrogas y AySA; liquidación de consorcio de un departamento sito en Av. Figueroa Alcorta 3060, 5° “B” de esta ciudad; facturas de estacionamientos, servicios públicos, de cable y Garbarino de Av. del Libertador 654/56 piso 12° y Cerrito 1518 Piso 8° “A”, ambos de esta ciudad; facturas de la empresa de telefonía CTI Móvil; tickets y resúmenes de cuentas varias; y un contrato de locación suscripto entre Leonardo Javier Redondo y Silvia E. Reyss por el inmueble de Cerrito 1518 piso 8° “A”, de fecha 4 de julio de



Ministerio Público de la Nación

2003, por \$1200 mensuales; contrato y facturas de la firma Cablevisión S.A. a partir del mes de octubre de 2003, las cuales se encontraban dirigidas a Ricardo R. Jaime, al domicilio de la calle Cerrito 1518, 8° “A”, C.A.B.A.; tickets por el pago de garaje en el estacionamiento “Plaza Intendente Alvear”; una factura nro. 0008-00011380 emitida por “Cerrito Car S.A.”, por la realización de un servicio de 30.000 kms. el 6 de noviembre de 2009 (cuyos detalles se expresan en el punto correspondiente al allanamiento de esa empresa); dos pasajes de ómnibus a la ciudad de Unquillo, provincia de Córdoba, a nombres de Juan Carlos Tolosa y María Elizabeth Rodríguez; una carpeta negra conteniendo numerosa documentación relativa a gastos y servicios del inmueble ubicado en el lote 99 del country “Camino Real”, ubicado en la localidad de San Isidro, provincia de Buenos Aires;

4) El Benteveo 141, Barrio Valle del Sol, localidad de Mendiola, provincia de Córdoba: allí se emplaza el inmueble donde funciona el comercio de spa “Alleviare”, explotado por la firma Alosi S.A., cuyas accionistas son Lorena y Silvia Jayo (y previamente Silvia Reyss). Del lugar se incautó distinta documentación entre la que se destaca una rendición de cuentas al 25 de febrero de 2009 de la administración de fondos de Alosi



Ministerio Público de la Nación

S.A., gastos producidos por la sociedad en 2009, recibo de pago por reparación, escritura suscripta por la edificación en el Valle del Sol, Mendiola, lote 1, manzana 2 nro. 126 A de fecha 15 de diciembre de 2006, y un cuaderno con la inscripción “caja” en su tapa;

5) Inmueble ubicado en la manzana 8, lote 15 del country Cuatro Hojas, ubicado en la ruta provincial E 57, km 16, Mendiola, Córdoba. De allí se secuestró una fotocopia la escritura nro. 618 A, a favor de Silvia Elena Reyss, respecto del inmueble ubicado en el lote 15, manzana 8 de ese country; documentación del departamento situado en la calle Ambrosio Olmos 878, 1° “D”, edificio “América III” del barrio Nueva Córdoba, ciudad y provincia homónimas; un contrato de compraventa de ese inmueble por parte de Silvia Reyss a la empresa Delome S.A.; una actuación notarial nro. 10395994 de Delome S.A. a favor de Agostina Soledad Jayo para que ésta pueda disponer del departamento y un contrato de locación urbana entre Agostina Soledad Jayo quien alquila departamento mencionado de Delome S.A., a Gustavo Rodolfo Passero;

6) Casa situada en la manzana 18, lote 2 del mismo country y localidad, de donde se incautaron elementos de interés tales como facturas varias, constancias de movimientos



Ministerio Público de la Nación

bancarios en el Banco Hipotecario y Banco Nación, caja de ahorros en el Banco Francés; escrituras de dos fincas cuyos números son A 02971718 y A 02263152, título de propiedad del automotor Ford Ecosport, dominio GHS275; fotocopias de documentación de un automóvil Renault 21, dominio SYA499; boleto de compraventa del rodado Ford Fiesta, dominio AOL665, de fecha 25 de octubre de 2005 y facturas de compras a nombre del Spa Alleviare y otros a nombre del arquitecto Marcelo Vélez;

7) Cerrito 1568 de esta ciudad (Cerrito Car S.A.): se llegó a conocimiento de este domicilio con motivo de la factura de service automotor secuestrada del inmueble de Ricardo R. Jaime y Silvia E. Reyss. En el allanamiento practicado en este taller automotriz, se determinó que la factura de servicio previamente incautada correspondía a un automóvil marca Toyota, modelo Corolla SE-G 1.8 A/T, dominio HMH094, de cuya cédula de identificación del automotor surge que se encontraba registrado a nombre de Delome S.A. y fue retirado de ese lugar por Juan Carlos Tolosa, titular del D.N.I. nro. 21.074.838, mediante una autorización escrita suscripta por Ignacio J. R. Soba Rojo, como presidente de Delome S.A. Del domicilio de Jaime se había secuestrado un pasaje en autobús a nombre de Tolosa, con destino a la ciudad de Unquillo, Córdoba;



Ministerio Público de la Nación

- 8) Estudio contable del Contador Norberto Regolini, de donde se secuestraron inventario y Balances N° 1, Diario N° 1, registro de asistencia a asambleas, actas de asamblea N° 1, acta de Directorio N° 1 y libro de registro de acciones;
- 9) Hotel Saint Troupez, sito en la intersección de las calles Galileo y San Martín, Villa Carlos Paz, provincia de Córdoba, de donde se incautó un libro de novedades, libro de teléfonos, un libro de registro de pasajeros, ficha de ingresos de pasajeros y certificado de habilitación. El inmueble pertenece a la sociedad Lago Azul S.A., integrada por Alfredo Pielach y Lisandro López. Como se mencionó párrafos atrás, la firma posee su domicilio social en Omaguacas 91 de esa localidad, el que resulta coincidente con el domicilio real de Julieta C. Jaime, quien además se le presentó al testigo Daniel Adrián Velázquez como la propietaria del Hotel;
- 10) Inmueble donde se domicilia Julieta C. Jaime, emplazado sobre dos lotes en Villa Carlos Paz, provincia de Córdoba. De allí se secuestró un CD con fotos de relacionadas con la Secretaría de Transporte, un informe de contratación de servicio, un tarjetero de color negro con tarjetas en su interior, y distintas tarjetas personales. Asimismo, al momento de llevarse a cabo el registro domiciliario, tanto Ricardo como su hija Julieta



Ministerio Público de la Nación

Jaime se encontraban en el lugar como así también sus respectivos rodados: una motocicleta marca BMW, modelo 1200RT, dominio 265CUS y un automóvil marca Volkswagen, modelo Golf, dominio IWK199;

11) Escribanía Recalde, situada en la calle Juan B. Justo 267, Villa Carlos Paz, Córdoba, de donde se incautó: escritura pública N°185, del 23 de octubre de 2007 de Sebastián Andrés Ledantes; escritura pública N° 57 por la compra de 2 lotes por parte de Vigna (Omaguacas 91); Constancia de retiro de la escritura N° 57 por parte de Sebastián A. Ledantes y certificaciones de firmas por autorización de viaje;

12) Heriberto Martínez 48, Barrio Villa Belgrano, ciudad de Córdoba, provincia homónima (domicilio donde reside Gloria Vilchez y donde residió Ricardo R. Jaime. Del lugar se secuestraron los siguientes elementos probatorios: Título de propiedad del automotor 21567496, Formulario 388 (Rentas), Formulario 31 N° 910823, Formulario 59 M control N°5459972 y otros formularios relacionados con el automóvil marca Volkswagen Golf 2.0, sedan 5 puertas, dominio IWK199, a nombre de Vilchez y utilizado por Julieta C. Jaime; recibo de haberes de Gimena Belén Jaime, correspondiente al mes de febrero y marzo de 2010 como auxiliar administrativo en el



Ministerio Público de la Nación

Banco Macro; certificado de plazo fijo con vencimiento al 11 de enero de 2010, por \$55.001,60, vencimiento al 22 de febrero de 2010, por \$56.197,47 y vencimiento al 18 de marzo de 2010, por \$56.746,36;

13) Concesionario automotor “Cerro Autos S.A.”, sito en Juan B. Justo 4915, Ciudad de Córdoba, de donde se incautó un legajo correspondiente a la venta del rodado marca Volkswagen, modelo Golf 2.0, dominio IWK199, que contiene título de propiedad a nombre de Gloria Vilchez y título de propiedad del mismo automotor a nombre de Cerro Autos S.A. Allí se dejó constancia que se tomaba en parte de pago un vehículo marca Chrysler PT Cruiser Classic 2006. También se obtuvo un backup de información contenida en los servidores informáticos instalados en el lugar;

14) Inmueble sito en la Av. Figueroa Alcorta 3058/60, piso 5° B de esta ciudad, a nombre de Clamaran S.A. Al concurrir el personal policial a efectuar su registro, el mismo se encontraba deshabitado (conf. fs. 6809/6823);

15) Lote 99 del barrio “Camino Real”, sito en la localidad de Boulogne, provincia de Buenos Aires. De este inmueble, inscripto a nombre de María Filomena Pfaffen, se secuestraron distintos elementos probatorios de interés: una



Ministerio Público de la Nación

nota de “Gas Natural” a nombre de Silvia Reyss, 53 recibos de pago de expensas correspondientes al Lote 99, a nombre de María Pfaffen; un folio de nylon conteniendo dos informes de servicio de “DirecTV” a nombre de Silvia Reyss, cuatro presupuestos a nombre de Silvia Reyss y uno a nombre del Lote 99; escritura de compraventa del inmueble de fecha 7 de abril de 2006, de la que se desprende que María Filomena Pfaffen – representada por Raúl Glories- le adquirió la propiedad a Fernando Daniel Ramos y Susana Alicia Drei, por el valor de \$450.000 abonados en efectivo; constancias de pago del impuesto inmobiliario correspondiente al Lote 99, dos facturas de “Telecom” por el pago de la línea nro. 4765-7667 a nombre de Silvia Elena Reyss, un folio conteniendo nueve facturas de AySA a nombre de María Pfaffen, un folio conteniendo siete facturas de Edenor a nombre de Pfaffen, un folio conteniendo el plano del Lote 99, a nombre de Susana Alicia Drei, una agenda del año 2003, una tarjeta médica a nombre de Luisa Aguiar, un cuchillo plateado con la inscripción grabada “CATA Argentina” y “Ricardo Jaime”, un llavero con la inscripción manuscrita “Libertador 654 12°” con dos llaves; una carpeta amarilla que contiene copia de un protocolo notarial en 4 fs., el cual da cuenta de una donación efectuada por Hilda Marina Villanueva y Fernando Norberto



Ministerio Público de la Nación

Jayo, a favor de Agostina S. Jayo, Lorena S. Jayo y Fernando R. Jayo, \$70.000 a cada uno; fotocopia de una escritura celebrada entre Silvia Elena Reyss y Guilherme Fernandez Antunes en idioma portugués, en 8 fs.; un CD con inscripción que reza fotos “Ricky China”; seis videocassettes y un disco compacto que en su envoltorio de papel reza “anexo fotográfico”.

Información de cuentas bancarias:

A lo largo de la investigación y en consonancia con su objeto, se solicitaron informes a las distintas entidades bancarias que operan en el país a través del Banco Central de la República Argentina, con el objeto de determinar las cuentas y montos que registrare tanto Ricardo Raúl Jaime como las personas de su entorno próximo. Así se fue incorporando la información bancaria requerida, que a continuación se detalla respecto de cada uno de los imputados.

Lorena Silvia Jayo:

1) Banco de la Nación Argentina: en la sucursal 9261 registra la caja de ahorros en pesos de sueldo, nro. 127069313/0 y una tarjeta de crédito Visa, cuenta nro. 359129692. A fs. 2832/4 se incorporaron los movimientos del



Ministerio Público de la Nación

periodo comprendido desde agosto de 2009 hasta noviembre de ese año, y a fs. 11053/11116 los registrados de desde septiembre de 2006 a julio de 2010;

2) Banco Hipotecario: la nombrada registra una caja de ahorro en pesos nro. 4-045-0001058618-2, cuyos movimientos lucen agregados a fs. 2888/2905 (26 de diciembre de 2005 al 24 de noviembre de 2009), 8100/8105 (noviembre de 2009 a junio de 2010) y 10694/6 (30 de noviembre de 2005 a 30 de diciembre de 2005);

3) Banco de Santa Cruz: en esa entidad, Jayo registró la caja de ahorros cuenta nro. 6029235;

4) Banco Macro S.A.: se informó la caja de ahorros cuenta nro. 9408636529, cuyos movimientos se encuentran agregados a fs. 9239/9241, por el período comprendido entre el 9 de abril de 2008 y el 16 de abril de 2009 (fechas de apertura y cierre respectivamente).

Silvia Elena Reyss:

1) Banco Francés: la nombrada registra una caja de ahorros cuenta nro. 0170166740000002460611 y caja de ahorros cuenta nro. 0170291240000000119034. En esa entidad bancaria también registraba la cuenta nro. N° 05-291-001141/3, cuya titularidad compartía con Agostina Soledad Jayo;



Ministerio Público de la Nación

2) Banco de Córdoba: la nombrada registró la cuenta nro. 69420199, que fue cerrada en 2004;

3) Banco Hipotecario: en esta entidad, Reyss registró la cuenta nro. 3565/7 (CBU 04400455-11450000356573) cuya titularidad compartía con Agostina Soledad Jayo, cuyos movimientos lucen agregados a fs. 2906/2941 (1 de enero de 2003 al 25 de noviembre de 2009), 8100/8101 (diciembre 2009 a mayo 2010), 10004/10005 (diciembre 2009), 10694/10696 (30 de noviembre de 2005 a 30 de diciembre de 2005);

4) Banco Macro S.A.: se informó una tarjeta de crédito Visa Gold nro. de cuenta 0311078242. A fs 9272/9316 se pueden observar los extractos de movimientos de la cuenta entre octubre de 2009 y julio de 2010 y a fs. 11126/11201 entre abril de 2008 (fecha de alta) y julio de 2009);

5) Banco Patagonia: a fs. 7189/7214 se informó que la nombrada registra una la caja de ahorros con CBU nro. 0340070808069420199015 y una cuenta corriente con CBU nro. 340070800069420199017;

6) Banco Santander Rio: informó que posee una cuenta sueldos nro 217-3606670, cuyos extractos se informan en “anexo H” reservado en Secretaría y corresponden a los



Ministerio Público de la Nación

períodos comprendidos entre el 30 de julio de 2008 y el 1º de septiembre de 2009), a fs. 5935/5937 el período del 15 de septiembre de 2009 al 14 de enero de 2010 y a fs. 9737/9741 desde septiembre 2009 a mayo 2010 (fecha de cierre);

7) Banco de Santa Cruz: registra la cuenta de haberes nro. 01-602923/5 (CBU 0860001102800060292355), cuyos extractos se informan a fs. 8930/9000, desde el 23 de diciembre de 2002 al 23 de julio de 2010, y la caja de ahorros con CBU nro. 860001101800030000000;

Ricardo Raúl Jaime:

1) Banco Galicia: informó caja de ahorros en pesos nro. 4011370-0 076-1, abierta en la sucursal nro. 076-1, cuyos extractos se informan en anexo “D” de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas (F.I.A.) reservado en el Tribunal, desde 13 de diciembre de 2002 (fecha de apertura) al 16 de febrero de 2007; a fs. 8433/8444 se observa el período comprendido entre febrero de 2008 y junio de 2010. También se informó la caja de ahorro en pesos con CBU nro. 70076430004006063121, la caja ahorro en moneda extranjera con CBU nro. 70076431004896168921, la cuenta corriente en



Ministerio Público de la Nación

pesos con CBU nro. 70076420000879392482 y la cuenta corriente en pesos con CBU nro. 70076420000879573982;

2) Banco Nación: informó la cuenta corriente con CBU nro. 110599520000003022276, la cuenta corriente con CBU nro. 110599520000003022276, la cuenta corriente con CBU nro. 110599520000003483129 y la cuenta corriente con CBU nro. 110599520000003635872;

3) Banco de Santa Cruz: registra una caja de ahorros en pesos con CBU nro. 860001102800001407523;

4) Banco Francés: esta entidad informó la caja de ahorros nro. 291-300990/3 que corresponde a una cuenta de haberes de la Administración Pública Nacional, cuyos extractos se informan en “anexo C” de la F.I.A. reservado en el Tribunal y dan cuenta de los movimientos comprendidos entre el 2 de enero de 2003 y el 23 de octubre de 2007). A fs. 7688/ 7774 se informa el período del 21 de diciembre de 2007 al 23 de junio de 2010, una tarjeta de crédito Mastercard Gold nro. 8106886-0-1, en “anexo C” de la FIA reservado en el Tribunal (29 de septiembre de 2005 al 8 de agosto de 2007) y a fs. 7688/ 7774 el período de junio de 2008 a julio de 2010;

5) Banco de la Provincia de Córdoba: el nombrado posee en esa entidad una caja de ahorro nro. 415056/05, cuyos



Ministerio Público de la Nación

movimientos obran agregados en “anexo B” de la F.I.A., reservado en el Tribunal y que da cuenta del período comprendido entre el 1º de enero de 2003 y el 1º de diciembre de 2007; a fs. 8394/8417, se informa el lapso de septiembre de 2009 a julio de 2010;

6) Banco Santander Rio: allí Jaime registró la cuenta nro. 100-00360734/5, cuyos extractos se encuentran reservados en el “anexo B” reservado en el Tribunal, y la cuenta nro. 205-3248658, encontrándose sus extractos en el “anexo C”, reservado en el Juzgado;

7) Banco Macro S.A.: informó una tarjeta de crédito Visa Gold con cuenta nro. 0216170850, cuyos extractos de enero 2007 a abril de 2008 se informaron en el “anexo H” de la F.I.A., reservado en el Tribunal. El siguiente período de abril de 2008 a junio de 2010 se actualizó a fs. 9.317/9.391. Asimismo, se hizo saber de la tarjeta de crédito Mastercard Gold con cuenta nro. 344702-0-6, cuyos extractos se informan en “anexo H” de la F.I.A. y comprenden el período de mayo de 2007 a abril 2008 y, a fs. 9392/9433, desde julio de 2009 a junio de 2010;

8) American Express: registra una tarjeta de crédito con número de cuenta 3764-050995-52009, obrando sus extractos en el “anexo A” de la F.I.A., los cuales corresponden a



Ministerio Público de la Nación

enero 2003 - diciembre de 2007; a fs. 10569/10624 desde mayo de 2009 a junio de 2010; se informó también la tarjeta de crédito con nro. de cuenta 3764-050995-51001, y a fs 10401 a 10568 se detallaron los movimientos ocurridos desde marzo de 2001 a abril 2009.

A las pruebas descriptas, se sumó el peritaje contable efectuado por el Cuerpo de Peritos Contadores de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, obrante a fs. 18.334/18.520, de donde surge de forma contundente el incremento patrimonial injustificado de Ricardo R. Jaime y, asimismo, la incapacidad económica de la mayoría de las personas interpuestas para adquirir los bienes que ingresaron a sus patrimonios.

A ello se sumaron los informes de la Dirección General de Asesoramiento Económico y Financiero en las Investigaciones del Ministerio Público Fiscal, obrantes a fs. 21.654/21.659 y fs. 21.685/21.687.

Posteriormente, el 26 de septiembre de 2013, prestó declaración testimonial el perito contador oficial que llevó adelante el peritaje contable referido, Héctor Roccatagliata, quien habiendo sido preguntado para que diga si a partir del análisis que realizó de la documentación utilizada durante estudio contable podía afirmar si hubo un enriquecimiento



Ministerio Público de la Nación

injustificado por parte de Ricardo Raúl Jaime, a partir de su nombramiento como Secretario de Transporte, hasta los dos años posteriores a su renuncia definitiva al cargo, categóricamente respondió “... que las diferencia en el movimiento patrimonial son apreciables y en la medida en que se desconocen los orígenes de ingresos que dan motivo a un crecimiento patrimonial apreciable, este crecimiento es injustificable.” (fs. 18.734/5).

El perito oficial volvió a prestar declaración testimonial recientemente el 18 de febrero del año en curso. En esa oportunidad fue preguntado en relación con el inmueble de la calle Omaguacas 91, Villa Carlos Paz, provincia de Córdoba adquirido a nombre de Julieta Cecilia Jaime. De su testimonio resulta indispensable destacar lo siguiente:

- “... que ratifico puntualmente lo expuesto a fs. 18363/18364 in fine, que respecto de la documentación la escritura pública no merece ser cuestionada, porque no existía a la fecha una redargución de falsedad u otra situación que impugnara el documento de traslación de dominio a favor de Julieta Cecilia Jaime. Respecto de la situación patrimonial de la adquirente a la fecha del informe y aún a la finalización no había acreditado la imputada a esa fecha tener un patrimonio que justifique tener los



Ministerio Público de la Nación

fondos u haberlos obtenido mediante alguna actividad que pudiera haber desarrollado con anterioridad. No había elementos o antecedentes que se hubieran evaluado o los hubiera acreditado presentar para poder tener los fondos para adquirir el bien. ...”;

- “... tiene más viso de realidad como precio de mercado el precio que figura en la última escritura de fecha año 2008, en la cual consta que se pago por la compra el monto de \$440.000. ...”;

Ese mismo día compareció también a prestar declaración testimonial la contadora Gloria Acevedo Villalba, de la Dirección General de Asesoramiento Económico y Financiero en las Investigaciones del Ministerio Público Fiscal, quien en relación con la compra del inmueble de Omaguacas 91, Villa Carlos Paz, provincia de Córdoba, aclaró: “... con respecto a la participación de Julieta Jaime surge de la escritura que el dinero que utilizó para pagar ese bien se los entregó su padre y otra persona más que no recuerdo en este momento, en concepto de adelanto de herencia.”.

Luego el 24 de febrero del corriente año, compareció a dar su testimonio la titular de la Dirección General de Asesoramiento Económico y Financiero en las Investigaciones del Ministerio Público Fiscal, Aida Judith Konig, quien fue conteste



Ministerio Público de la Nación

al explicar que de las constancias analizadas “... no surgían declaraciones de ingresos por parte de Julieta Jaime ante las autoridades públicas que dieran cuenta de la posibilidad de adquirir el inmueble de la calle Omaguacas. Asimismo, la persona que fue presentada como financista de Julieta Jaime, el Sr. Baldi, tampoco había declarado actividad económica ante las autoridades tributarias que le posibilitara realizar el aporte del dinero que surge del contrato de mutuo presentado. ... Por otro lado, de la escritura pública del año 2008, referida al bien de la calle Omaguacas, surge que Julieta Jaime figura como adquirente y se insertó una aclaración en la escritura que da cuenta que el dinero para realizar dicha adquisición fue donado por sus padres. ...”.

A los elementos de prueba descriptos, se aúna lo reseñado por esta Fiscalía a fs. 14.934/15.076 y fs. 15.889/15.917, como así también la totalidad de documentación reservada en el marco de estos actuados en la Secretaría del Tribunal.

Los bienes que incrementaron injustificadamente el patrimonio de Ricardo Raúl Jaime.

A continuación realizaré una descripción de las pruebas en relación con los bienes que, a través de las personas



Ministerio Público de la Nación

interpuestas mencionadas, concretamente demuestran el incremento patrimonial injustificado y apreciable que atribuyo a Ricardo Raúl Jaime.

V.1) Inmueble sito en la calle Omaguacas 91, Villa Carlos Paz, provincia de Córdoba, erigido sobre dos lotes (1.876,41 metros cuadrados).

Como fuera descripto en la imputación dirigida a Ricardo R. Jaime, el bien fue adquirido el 24 de abril de 2007 por Graciela Elsa Vigna y Norberto Andrés Ledantes, por entonces consuegros de Ricardo Jaime, mediante escritura pública nro. 57, suscripta ante el notario Gastón Recalde, por un valor de \$230.000. Meses después, el 11 de enero de 2008, vendieron la propiedad a Julieta Cecilia Jaime, mediante la escritura pública nro. 277, por ante la escribana Pilar Aran Ross, por un valor de \$440.000, dejándose constancia en dicho acto que el pago por esa propiedad ya se había efectuado con anterioridad puesto que la compradora ya se encontraba en posesión real y efectiva del inmueble.

El Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Córdoba hizo saber a fs. 6084/6093 y 6166/6170, que Julieta Cecilia Jaime poseía una propiedad a su nombre, ubicada en la calle Omaguacas 91, matrículas 573950 y 573951,



Ministerio Público de la Nación

Villa Carlos Paz de esa provincia, la cual había sido adquirida el 11 de enero de 2008 a un valor de \$440.000.

Asimismo, a fs. 6519/6565, se encuentran agregadas copias certificadas de las escrituras públicas de compraventa del inmueble sito en la calle Omaguacas 91, Villa Carlos Paz, Córdoba, adquirido por Julieta Cecilia Jaime a \$440.000 y, a su vez, la de constitución de Lago Azul S.A. por parte de Alfredo Pielach y Lisandro López, el 11 de julio de 2007, con un capital de \$12.000 y de donde surge que fijaron como domicilio de la sociedad en la calle Omaguacas 91 de la misma localidad, es decir el mismo del inmueble adquirido por Julieta Jaime. Esto surge también de lo publicado en el Boletín Oficial el 3 de agosto de 2007, aportado por esta Fiscalía a fs. 6376/8.

El 8 de noviembre de 2011, Graciela Elsa Vigna expresó por escrito a fs. 17075/17079, que compró ese inmueble por cuenta y orden de Julieta Cecilia Jaime, quien en ese momento era pareja de su hijo Sebastián LEDANTES -y con quien meses más tarde contrajo matrimonio-. Vigna aclaró que Jaime aportó la totalidad del dinero para la operación de compra porque era la propietaria real y que ese iba a ser su domicilio conyugal. Que luego de la separación, Jaime y Ledantes decidieron que el inmueble quedara a nombre de Julieta puesto



Ministerio Público de la Nación

que ella era la verdadera dueña y quien había pagado por la propiedad. Por tal motivo, según su versión, el 11 de enero de 2008 se firmó la escritura de compraventa nº 16 ante la escribana Pilar Aran Ross (Registro notarial nº 272), en la que se consignó como precio de adquisición, por parte de Jaime, la suma de \$440.000, que era el valor real del inmueble al momento de dicha operación.

V.2) Inmueble donde se emplaza el Hotel “Saint Tropez”, situado en la avenida San Martín 2357, Pedanía San Roque, Dto. Punilla, Villa Carlos Paz, provincia de Córdoba (lotes 1 y 15 de la Mza. 34, con una superficie de 1523 metros cuadrados).

El hotel fue adquirido el 10 de agosto de 2007 por la sociedad “Lago Azul S.A.” a través de las personas interpuestas Lisandro Damián López y Alfredo Alejandro Pielach (Director y Presidente de la sociedad respectivamente), que pagaron un precio en efectivo de \$400.000.

Ello se sigue de la documental incorporada a fs. 6519/6565. Allí se agregaron copias certificadas de distintas escrituras públicas, entre las que se encuentran la de constitución de Lago Azul S.A. por parte de Alfredo Pielach y Lisandro López, el 11 de julio de 2007, con un capital de



Ministerio Público de la Nación

\$12.000 y fijando domicilio en Omaguacas 91 (ver prueba V.1), Villa Carlos Paz, Córdoba; de compraventa del Hotel Saint Tropez, el 10 de agosto de 2007, a un valor de \$400.000, por parte de Lago Azul S.A. como sociedad en formación (constituida casi un mes antes de la compra); de ratificación de compra del Hotel Saint Tropez por parte de Lago Azul S.A. (ya no como sociedad en formación).

Allí también se incorporó la constancia de entrega de la llave del Hotel a Alfredo Pielach, y actas labradas como consecuencia de las órdenes de presentación respectivamente dirigidas a las escribanías de Cristian Mogni y Daniel Alberto Carranza, y la inmobiliaria Arenas Propiedades (de la testigo Haydéé Refort (a cuya declaración me referiré seguidamente). De ésta última se secuestró una carpeta titulada “*Venta de Hotel Saint Tropez*”.

A fs. 6695/6712, la escribanía pública “Vacotto” de la localidad de Bell Ville, provincia de Córdoba, aportó las escrituras públicas nro. 112 (constitución de Lago Azul S.A.), nro. 124 (por la compra del Hotel Saint Tropez en \$400.000) y nro. 192 (ratificación de compra por parte de la sociedad definitivamente constituida).

Del allanamiento practicado en el inmueble



Ministerio Público de la Nación

donde se erige el hotel “Saint Tropez”, se incautó un libro de novedades, un libro de teléfonos, un libro de registro de pasajeros, ficha de ingresos de pasajeros y certificado de habilitación.

Con posterioridad al registro domiciliario mencionado, el imputado Alfredo Pielach se presentó mediante el escrito que luce a fs. 6626/6675. Allí expresó que el Hotel fue adquirido a través de las utilidades de la empresa López Pielach y Asociados S.R.L., existente desde 2004, sociedad que además sufragó los gastos que demandó la actividad hotelera de Lago Azul S.A. y que los ingresos del Hotel referido no alcanzaban a cubrir. Así también, el nombrado adjuntó un balance de López Pielach y Asociados S.R.L. al 31 de diciembre de 2007 –aunque no se encontraba suscripto por ningún contador ni acompañó los tickets de presentación de sus declaraciones juradas de bienes personales y ganancias ante la A.F.I.P.-. De la documentación acompañada, surge también la adquisición de un automóvil por el valor de \$141.904, a nombre de Lago Azul S.A. cuya deuda es de \$560.000, es decir, \$280.000 por cada socio -sin embargo, la deuda con López Pielach y Asociados S.R.L. es menor a ese monto-. Cabe advertir por otra parte, que en las declaraciones juradas de bienes personales de Alfredo Pielach, no surge el



Ministerio Público de la Nación

crédito por el monto que en su escrito refiere haber prestado a Lago Azul S.A., ni se presentaron los papeles de trabajo de esas declaraciones.

Por otra parte, comparecieron a prestar declaración testimonial Daniel Adrián Velázquez, propietario de un hotel contiguo, quien relató que en la temporada 2008/2009 tomó conocimiento que había cambiado la titularidad del hospedaje “Saint Tropez”. Que a fin de seguir conversando como lo hacía con los anteriores dueños, se apersonó en el mismo y tomó contacto con quien le dijo ser Julieta Jaime y propietaria del hotel. El testigo refirió que la nombrada concurría ocasionalmente al hotel, a bordo de un vehículo marca Chrysler, modelo PT Cruiser, no obstante lo cual él luego mantenía conversaciones comerciales con los empleados del Saint Tropez. Velázquez agregó a sus dichos que entre marzo y abril de 2010, se enteró por el ambiente de la hotelería que el mencionado hotel se encontraba a la venta y que se ofrecía a USD 500.000, a través de la inmobiliaria “Arenas”.

Su titular, Gloria Haydeé Refort, compareció también a brindar su testimonio, y expuso que el hotel en cuestión había sido adquirido por una sociedad en formación llamada “Lago Azul” que era representada por el contador



Ministerio Público de la Nación

Pielach, de lo que tomó conocimiento en marzo de 2010. Que a partir de ese momento el inmueble no fue bien mantenido y sufrió distintos deterioros. Explicó que la compra por parte de la sociedad se realizó en una financiera cordobesa, a un valor de USD 400.000. Que el día de realizarse la operación, le llamó la atención el gran despliegue de seguridad que efectuaron los compradores, quienes habían concurrido con maletines y chalecos antibalas. Fue en ese momento que se presentó un contador, un arquitecto y un joven de nombre Sebastián -creía que de apellido Ledantes (por entonces cónyuge de Julieta Jaime)- cuyo nombre completo refirió que se encontraba en la escritura de compraventa, manifestando éstos que querían realizar la operación con su escribano particular o de confianza. Dijo también que luego de ello nunca estuvo claro quién explotaba el hotel; que decayó mucho y en ocasiones estaba cerrado, con un devenir comercial muy irregular. Que en varias ocasiones vio a un señor con una motocicleta grande llegando e ingresando al hotel, pudiendo tratarse de un pasajero. Luego le fue solicitado por Pielach que realizara la tasación del hotel para su venta. El monto por el que luego se pasó a ofrecer a la venta fue de USD500.000, situación en que permaneció el inmueble hasta su declaración. Por otra parte, Refort manifestó que recibió



Ministerio Público de la Nación

correos electrónicos dirigidos a su casilla, los cuales mencionaban que el hotel era de los Jaime, y que sacara los carteles de venta para no quedar involucrada en la causa en que se los investigaba. Que ante ello se comunicó con Pielach, quien le negó todo e intuía que el remitente podría ser un ex empleado del hotel al cual habían despedido. Finalmente, refirió que creía conocer a Sebastián Andrés Ledantes como aquella persona que se le había presentado en el año 2007, interesado en adquirir el hotel Saint Tropez junto al contador y el arquitecto a los que inicialmente aludió.

V.3) Automotor marca Kia, modelo Carnival EX 3.8 VL, dominio GSJ-927, que fue adquirido el 21 de noviembre de 2007 por Lago Azul S.A., por el valor de \$146.104.

De este rodado se tomó conocimiento a través de la escribanía de Pablo F. O. Drucaroff, quien a requerimiento del tribunal, a fs. 16.246/16.251 aportó un poder especial otorgado por Lago Azul S.A. en favor de Sebastián Ledantes, en esta ciudad el 18 de octubre de 2007, para que este último administre o disponga de la minivan Kia Carnival EX 3.8 VL, cero kilómetro, patente provisoria FAK N° 1801, propiedad de la sociedad, y una escritura pública suscripta en esta ciudad el 29 de noviembre de 2007, en la que consta que Lago Azul S.A.,



Ministerio Público de la Nación

representada por Pielach, autorizó a Silvia Reyss (pareja de Ricardo R. Jaime) a conducir el vehículo mencionado, ya con patente definitiva GSJ-927.

Luego a fs. 16.329/16.341, el escribano Drucaroff aportó nuevos actos notariales, entre los que se encuentran una escritura otorgada el 16 de octubre de 2007, por la que Lago Azul S.A. autorizó a Marco Antonio Peña a conducir el vehículo Kia Carnival EX 3.8 VL, cero kilómetro, patente provisoria FAK N° 1801 y una escritura por la cual el 15 de enero de 2008, Lago Azul S.A. le revocó a Sebastián Ledantes el poder que la sociedad le había otorgado para administrar y disponer de ese rodado.

A fs. 17.175/17.262, se agregó el legajo del automotor dominio GSJ-927. De allí surge que fue adquirido el 21 de noviembre de 2007 por Lago Azul S.A., con domicilio en la calle Omaguacas 91, Villa Carlos Paz, provincia de Córdoba (domicilio de Julieta C. Jaime). Que se otorgaron cédulas de autorización para conducir la camioneta a Marco Antonio Peña y a Silvia Elena Reyss (pareja de Ricardo R. Jaime). Asimismo, en el legajo se encuentra la factura de compra en “Kia Motors”, fechada el 18 de octubre de 2007, a nombre de Lago Azul S.A., por un valor final de \$146.104. Allí se encuentra tachado el



Ministerio Público de la Nación

domicilio “San Martin 2357 Villa Carlos Paz” (correspondiente al hotel Saint Tropez) y arriba se encuentra sobrescrito el de Omaguacas 91 (domicilio particular de Julieta Jaime y social de Lago Azul S.A.). También se encuentra glosado allí el Certificado de Transferencia de Automotores de la AFIP (CETA), por un valor de venta de \$140.000, suscripto por Pielach, dado que el vehículo fue finalmente transferido, el 31 de marzo de 2010, a Jaquelin Verónica Fernández, titular del DNI 22.508.279.

V.4) Bienes registrables adquiridos a través de la firma Delome S.A., a través de sus directores Silvano del Carmen Mazzucchelli e Ignacio Julián Roberto Soba Rojo.

V.4.a) Toyota Corolla, SE-G 1.8 A/T, dominio HMH-094. Este automóvil fue adquirido por Delome S.A. el 20 de agosto de 2008 a un valor de \$86.572, y fue vendido el 20 de enero de 2010 en \$63.000 a la firma Confeiar S.A., integrada por Eduardo Daniel Jaime, hermano de Ricardo Raúl Jaime. Este rodado posee orden de secuestro vigente al día de la fecha, y aún no ha sido habido.

A fs. 2836/2863, se encuentran agregadas las declaraciones testimoniales que prestaron Adrián Esteban Fontanillo, Pedro Pablo Balboa, Juan Carlos Tillería, Julio César Messina, Héctor Eduardo Cañupan y Luis Leonardo Espinosa,



Ministerio Público de la Nación

quienes se desempeñaron como custodios de Ricardo Raúl Jaime mientras se desempeñó como Secretario de Transporte de la Nación. En relación con el rodado en cuestión, de sus exposiciones se destaca que Jaime utilizaba como vehículos particulares un Volkswagen Passat de color azul y un Toyota Corolla de color negro.

Del allanamiento practicado en la avenida Del Libertador 654, piso 12° de esta ciudad (domicilio particular de Ricardo Raúl Jaime y Silvia Elena Reyss), se secuestró – concerniente a este automóvil- una factura nro. 0008-00011380 emitida por el concesionario de la marca Toyota “Cerrito Car S.A.”, por la realización de un servicio automotor de 30.000 kilómetros, el 6 de noviembre de 2009 (ver fs. 3832/3844).

Al practicarse un registro domiciliario en el concesionario referido, ubicado a en la calle Cerrito 1568 de esta ciudad (a metros de donde residían Ricardo R. Jaime y Silvia E. Reyss), se determinó que la factura de servicio previamente referida correspondía a un automóvil marca Toyota, modelo Corolla SE-G 1.8 A/T, dominio HMH-094, de cuya cédula de identificación del automotor surge que se encontraba registrado a nombre de Delome S.A. y fue retirado de ese lugar por Juan Carlos Tolosa, titular del D.N.I. nro. 21.074.838, mediante una



Ministerio Público de la Nación

autorización escrita suscripta por Ignacio J. R. Soba Rojo, como presidente de Delome S.A. Del domicilio de Jaime se había secuestrado, además, un pasaje en autobús a nombre de Tolosa, con destino a la ciudad de Unquillo, Córdoba.

El Registro Nacional de la Propiedad Automotor acompañó a fs. 4306/4354 el legajo de este automóvil y a fs. 4355/4394 una nota mediante la cual se hizo saber al Juzgado que el Toyota Corolla, dominio HMH-094, fue adquirido inicialmente por la firma Delome S.A. en agosto de 2008 y que esta empresa transmitió luego el dominio a la firma Confear S.A., en el mes de enero de 2010. En efecto a fs. 3929/30, el registro ya había informado el 29 de marzo de 2010, que la titular del dominio HMH-094 era Confear S.A. En esa misma fecha, se libró oficio ordenando su secuestro a la Policía Federal Argentina.

A fs. 12.429/13.041, se incorporó la información de las bases de datos de la Administración Federal de Ingresos Pùblicos de distintas personas jurídicas, entre ellas Confear S.A. Entre los vehículos registrados de la sociedad se encuentra el Toyota Corolla con dominio HMH-094.

Por otra parte, a fs. 13.252/5 luce la declaración testimonial que prestó Silvia Raquel Petroni, presidenta de Confear S.A., quien al responder a preguntas del



Ministerio Público de la Nación

tribunal refirió que no sabía cuál era el domicilio de la sociedad ni su objeto, ni qué función cumplía Eduardo Daniel Jaime (hermano de Ricardo Jaime) en la firma; sólo sabía que era accionista. Además dijo que era pensionada, por lo que percibía un ingreso de \$8.000 y no tenía otra actividad. Recordó que su pareja -José Osvaldo Musa- le había pedido ejercer el cargo de presidente de la sociedad y, cuando asumió, le hicieron firmar dos formularios “08” de transferencia automotor, siendo uno de éstos el del Toyota Corolla. Agregó también que por medio de un poder le delegó a Daniel Jaime la conducción de la empresa, en lo relativo a la suscripción de documentos;

V.4.b) Volkswagen Passat 4 Motion, dominio GYV-788. Este automóvil fue adquirido el 12 de febrero de 2008 en \$165.934, y vendido el 3 de febrero de 2010 en \$ 78.300 a House Corp Consulting S.R.L., siendo uno de sus gerentes Eduardo Daniel Jaime.

La compra del rodado surge a fs. 8 del informe de A.F.I.P. respecto a Delome S.A.

A fs. 8547/8558 se encuentra agregado el informe de de Rentas del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, relativo al pago de patentes del dominio GYV-788.

Por otra parte, a fs. 8793/8840 el Registro de la



Ministerio Público de la Nación

Propiedad Automotor remitió el legajo B correspondiente al dominio GYV-788 el que había sido adquirido a un valor de \$165.934 por la firma Delome S.A. y luego, el 19 de enero de 2010, vendido por esta sociedad a House Corp Consulting S.R.L. a un valor de \$78.300. Por la parte compradora, surge Daniel Eduardo Jaime (hermano de Ricardo R. Jaime) y por la vendedora, Ignacio Julián R. Soba Rojo. En el mismo legajo, se agregó una copia de estatuto de Delome S.A. y un acta de asamblea por medio de la cual se designó un nuevo directorio, integrado por Soba Rojo y Silvano Del Carmen Mazzucchelli.

A fs. 12.429/13.041 se encuentra agregada la información de las bases de datos de A.F.I.P., con respecto a House Corp Consulting S.R.L., con C.U.I.T. N° 30-71026351-1. De allí surge que el contrato social data del 03 de agosto de 2007 y que la sociedad fue inscripta el 13 de septiembre de 2007, declarando como actividad la prestación de servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial.

Como integrantes de la sociedad surgen Fabio Grundling Teixeira, Paulo de Tarso Teixeira y Eduardo Daniel Jaime, mientras que el domicilio fiscal de la sociedad es el sito en la avenida Alicia Moreau de Justo 1848, piso 2°, dto. “37”, el cual es compartido con las sociedades National Oil Trading S.A. y



Ministerio Público de la Nación

Confear S.A., integrada la segunda también por Eduardo Daniel Jaime. Además el nombrado es cotitular de cuentas a nombre de House Corp Consulting S.R.L., junto a Juan Carlos Navarro. De acuerdo a lo que surge de fs. 5968, que en el año 2008 –en que fue adquirido el auto- Eduardo Daniel Jaime era titular del 33,34% de las acciones de la sociedad.

Entre los vehículos a nombre de la firma, A.F.I.P. registra el Volkswagen Passat, dominio GYV-788, el cual surge como vendido a Nicolás Roberto Pacheco en \$110.000;

V.4.c) Inmueble sito en la calle Ambrosio Olmos 878, piso 1°, depto. “D”, edificio “América III” de la ciudad de Córdoba, provincia del mismo nombre. Este departamento fue vendido por su entonces titular, Silvia Elena Reyss, a Delome S.A., por la suma de \$335.620. Esto surge de la escritura pública nro. 564, de fecha 26 de diciembre del año 2008, aportada por el escribano Luis María Allende a fs. 6763/6795.

El notario también entregó la escritura pública nro. 12, del 12 de enero de 2009, por la que la sociedad Delome S.A. otorgó un poder especial a favor de Agostina Jayo (hija de Silvia Elena Reyss), para que pueda disponer del inmueble en cuestión (el cual previamente había sido vendido por Reyss a la empresa Delome S.A.).



Ministerio Público de la Nación

En consonancia con ello, a fs. 3849/50 se encuentra agregado un fax del acta de allanamiento practicado en el inmueble sito en la manzana 8, lote 15 del Country Cuatro Hojas de Mendiolaza, provincia de Córdoba, donde entre otras cosas se secuestró documentación del departamento de la calle Ambrosio Olmos 878 1° “D”, un contrato de venta a la empresa Delome SA (con domicilio en Medrano 651, piso 2° dpto. “9” de esta ciudad), y la actuación notarial nro. 10395994, por la que Delome S.A. otorga un poder en favor de Agostina Soledad Jayo para que ésta pueda disponer del departamento y un contrato de locación urbana entre la nombrada y el inquilino Gustavo Rodolfo Passero.

La Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba informó a fs. 13.125/13.135, que Delome S.A. es titular del inmueble 11012371350 (Ambrosio Olmos 878 ph 008), con domicilio de facturación en la calle Medrano 651, 29 de la ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Al inicio de estos actuados –fs. 101/113, la Policía Federal Argentina remitió copia del legajo personal de Silvia Elena Reyss, de donde entre otras cosas surge que al solicitar el pasaporte en el año 2005, informó como domicilio de su hija Agostina Soledad Jayo, el sitio en Ambrosio Olmos 878, 1°



Ministerio Público de la Nación

“D” de la ciudad y provincia de Córdoba;

V.4.d) la adquisición del 90% de las acciones de Medios del Interior S.A. a nombre de Delome S.A., el 25 de marzo de 2009, por el valor de \$95.000 y las restantes acciones a nombre de Ignacio Julián Roberto Soba Rojo;

A fs. 843/901 luce copia del contrato de compraventa por el que en la fecha mencionada, Delome S.A. adquirió acciones las acciones referidas de la firma Medios del Interior S.A., que explota la radiodifusora “LV2” de Córdoba y el periódico “La mañana” de la misma ciudad.

Por otra parte, la A.F.I.P. remitió a fs. 15.397/15.405, las constancias que registra de Medios del Interior S.A., Ignacio Julián Soba Rojo y Silvano del Carmen Mazzucchelli.

Con respecto a la primera, que el contrato social data del 14 de abril de 2004, que registra posee domicilio en la avenida Colón 771, ciudad de Córdoba y que su actividad es la de edición de periódicos, revistas y publicaciones periódicas.

Tanto respecto de Soba Rojo como de Mazzucchelli, A.F.I.P. informó que son jubilados desde diciembre de 1997 y marzo de 2010 respectivamente.

Al ampliar el informe, a fs. 15.576/15.727 la



Ministerio Público de la Nación

A.F.I.P. hizo saber que Soba Rojo se registraba como cotitular de cuentas de Medios del Interior S.A. Asimismo, entre 2009 y 2011, la empresa registraba ventas a las siguientes empresas: Banco Macro; Benito Roggio e Hijos S.A., Media Planning S.A., Montemar Compañía Financiera, Lan Argentina S.A.I.P.G. Media Brands, Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Electroingeniería S.A., Cablevisión S.A., Televisión Federal S.A., Fiat Auto Argentina S.A., Aerolíneas Argentinas S.A., Juan Minetti S.A.; Banco Patagonia S.A., Berkley Internacional Seguros S.A. y otras.

Además, registraba retenciones o percepciones de Siemens S.A.; Universidad Nacional de Córdoba; Montemar Compañía Financiera S.A.; Espacios S.A., Municipalidad de Córdoba y Jefatura de Gabinete de Ministros, entre otras.

V.5) Del peritaje obrante a fs. 18.453/18.454, surge la realización de gastos por intermedio de la firma Delome S.A., en el año 2008, por la suma de \$614.744,28; en 2009 por la suma de \$23.805,95 y en el año 2010 por la suma de \$3.051,55.

V.6) Automóvil marca Volkswagen Bora, dominio IHE-461. Fue adquirido el 28 de agosto de 2009 a través de la firma Confear S.A., de la que Eduardo Daniel Jaime (hermano de Ricardo R. Jaime) era accionista, a un valor de \$74.900.



Ministerio Público de la Nación

A fs. 4201/4298 y 12.429/13.041 se encuentran agregados los informes de A.F.I.P. sobre Confear S.A., donde surge que Eduardo Daniel Jaime es titular del 50% de las acciones de la sociedad. En el informe también se observaron retenciones de la sociedad a la Unidad de Gestión Operativa Ferroviaria de Emergencia (UGOFE, empresa mixta que hasta 2014 operó los servicios ferroviarios metropolitanos de pasajeros de las líneas San Martín, Belgrano Sur y Roca).

Asimismo en el informe surge el vehículo mencionado como propiedad de la sociedad, al igual que el Toyota Corolla, dominio HMH-094 también utilizado por Ricardo Raúl Jaime (ver al respecto el punto “**V.4.a**” del presente apartado sobre la prueba).

V.7) Inmueble sito en Av. Figueroa Alcorta 3058/60, unidad funcional n° 10, piso 5°, depto. “B” de esta ciudad, adquirido por la suma de USD 450.000.

Se tomó conocimiento de este inmueble en virtud del allanamiento realizado en el entonces domicilio particular de Ricardo Raúl Jaime y Silvia Elena Reyss. Entre los numerosos elementos de prueba secuestrados en esa ocasión, se incautaron facturas por el pago de servicios de Metrogas, AySA, y liquidación de consorcio del departamento ubicado en la avenida



Ministerio Público de la Nación

Figueroa Alcorta 3060, piso 5°, depto. “B” de esta ciudad (ver fs. 3832/3844).

A fs. 3917/22 se agregaron las actuaciones labradas por personal de la Comisaría 53^a de la Policía Federal Argentina, de las que surge que el inmueble había sido adquirido en noviembre o diciembre de 2009 por la firma Clamarán S.A., y que en forma periódica se constituía allí un mensajero para retirar la correspondencia dirigida a ese departamento.

El Registro Nacional de la Propiedad Inmueble informó a fs. 4397 que la titularidad del inmueble ubicado en Figueroa Alcorta 3060, piso 5° “B” de esta ciudad pertenece a Clamaran S.A. (inscripta en el Registro Público de Comercio el 8 de septiembre de 2009), y fue adquirido en diciembre de 2009 por USD 450.000, mediante escritura de compraventa suscripta ante el Escribano Luis María Allende.

A las escrituras públicas aportadas por el notario en cuestión a las que antes hiciera referencia, aportadas el 16 de junio de 2010, se suman los siguientes actos notariales:

- Acta suscripta el 10 de agosto de 2009 por Tomas Villamil y Silvano del Carmen Mazzucchelli por la compra de la unidad funcional nro. 10 del piso 5°, más unidad complementaria 1°, piso 11 del inmueble en Figueroa Alcorta



Ministerio Público de la Nación

3058/60 de esta ciudad, en la que Mazzucchelli manifestó que no se encuentra en condiciones de suscribir la escritura traslativa de dominio y que en el término de 48 horas les haría conocer a los vendedores el lugar, día y hora en que se habría de celebrar ese acto.

- Acta del 25 de septiembre de 2009, suscripta entre Tomás Villamil y Silvano del Carmen Mazzucchelli, idéntica a la descripta precedentemente.

- Escritura pública nro. 163 de fecha 16 de noviembre de 2009, por la que Tomás Villamil y su esposa le vendieron el inmueble referido a Hugo Álvarez Picasso, quien actuó en nombre y representación de Clamaran S.A. de la que figuraba como presidente, según acta de asamblea extraordinaria y directorio del 13 de noviembre de 2009 donde se designaron a los miembros del directorio resultando electo presidente Álvarez Picasso y acta de Directorio del mismo día, en la que se resolvió llevar a cabo esta operación (actas en libro rubricado el 8 de octubre de 2009, bajo el número 95.266, legajo nro. 168.739).

Cabe señalar que el arquitecto Hugo Álvarez Picasso prestó funciones en la Secretaría de Transporte mientras Ricardo Raúl Jaime se desempeñó como funcionario público al



Ministerio Público de la Nación

frente de esa repartición. En tal sentido, a fs. 6941/6958 se incorporaron sus declaraciones juradas correspondientes a los años 2007 a 2009, de donde no surgía (como tampoco en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas del Gobierno de la Prov. de Buenos Aires) su participación en Clamarán S.A.

Esta sociedad se registraba como integrada por Juan José Salas y Claudio Marcelo Hernando. A fs. 6719/6720, se informó que el primero de ellos, posee una disminución en su capacidad mental.

El 16 de junio de 2010, Salas compareció ante el tribunal a prestar declaración testimonial. Acompañó un certificado de discapacidad mental (de fecha 19 de febrero de 2009) y refirió que era empleado de una escribanía, donde percibía \$10 por día. Entre sus dichos mencionó que Diego Tomás Bernal o Vernal, Claudio Sosa y Juan Derrasaga “*le hacían firmar papeles*”.

También se presentó a dar su testimonio el socio de Salas en Clamarán S.A., Claudio Marcelo Hernando, quien refirió que se desempeña como vendedor ambulante. Que en el año 2008 poseía dinero ahorrado y Ortelli, un abogado con el que se encontraba a jugar fútbol, le recomendó formar una sociedad para adquirir un terreno y le ofreció gestionarle todos



Ministerio Público de la Nación

los trámites por alrededor de \$2500, agregando que luego firmó documentos en la escribanía del notario Juan Derrasaga, ubicada en la localidad de Carlos Casares, prov. de Buenos Aires. Que tiempo después quiso vender su parte en la sociedad, para lo cual viajó nuevamente a esa escribanía y le transfirió sus acciones a Hugo Álvarez Picasso –*con quien refirió que no mantuvo ningún tipo de conversación*–.

El nombrado en último término, ya como presidente de Clamarán S.A., adquirió de inmediato el inmueble ubicado en la Av. Figueroa Alcorta 3060, 5° B de esta ciudad. En la compraventa intervino la inmobiliaria “Toribio Achával”, que a fs. 6856/6866 informó que Silvano del Carmen Mazzucchelli había efectuado una oferta de compra del inmueble. Asimismo, la inmobiliaria aportó documentación relacionada con el nombrado y la adquisición del inmueble referido, que fue finalmente llevada a cabo por Hugo Álvarez Picasso, como fuera descripto párrafos atrás.

El inmueble en cuestión fue allanado, pero al concurrir el personal policial a efectuar su registro, se encontraba deshabitado (conf. fs. 6809/6823).

A fs. 6867/9 se presentó el administrador del consorcio de propietarios del inmueble de avenida Figueroa



Ministerio Público de la Nación

Alcorta 3060 de esta ciudad, e informó pagos de expensas mensuales de entre \$2.200 y \$2.900 aproximadamente.

Con respecto a Álvarez Picasso, cabe señalar que al suscribir la escritura traslativa de dominio frente al Escribano Luis María Allende, refirió domiciliarse en la calle 82, esquina 132, depto. 276 de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, que no es otro que el domicilio particular de Claudio Marcelo Hernando, quien tiempo antes *ya le había transferido a Álvarez Picasso la titularidad de Clamarán S.A. y respecto de la cual, además, ignoraba su objeto social, actividad comercial y la adquisición del inmueble en cuestión*. En igual sentido, el cambio de titularidad y domicilio de la sociedad nunca fue informado a la Dirección Provincial de Personas Jurídicas del Gobierno de la Prov. de Buenos Aires, conforme surge del informe remitido por esa repartición a fs. 10693. Del mismo se desprende también que la sociedad había sido inscripta sólo dos meses antes de adquirir ese inmueble.

En efecto, el informe remitido a fs. 8256/8272 por la A.F.I.P. respecto a la sociedad mencionada, revela que se inscribió allí el 1º de octubre de 2009, nunca realizó el alta impositiva por lo que jamás presentó declaraciones juradas, no registra operaciones de cambio ni domicilio existente o conocido.



Ministerio Público de la Nación

El 22 de junio de 2010, esta Fiscalía aportó al Tribunal un informe del cual surge que Hugo Álvarez Picasso se desempeñó en la Secretaría de Transporte al tiempo que Ricardo R. Jaime se encontraba a cargo de la misma. Así el 24 y 25 de junio de 2010, la Oficina Anticorrupción remitió al Tribunal las declaraciones juradas del nombrado, correspondientes a los años 2007, 2008 y 2009, *no surgiendo de las mismas la adquisición del bien inmueble referido ni participación societaria alguna.*

Tampoco se advirtieron esas menciones de la información que la A.F.I.P. remitió a su respecto a fs. 7631/7685, de la cual se desprende que el nombrado residió en la localidad de Tolosa, La Plata, prov. de Buenos Aires y en la localidad de Caleta Olivia, prov. de Santa Cruz (año 1983). Que asimismo, de su declaración jurada de bienes personales del año 2006, informó al Organismo un total de bienes en el país por \$82.242,30, sin perjuicio de haber entregado –al momento de adquirir el inmueble de Av. Figueroa Alcorta 3058/60- la suma de USD420.000, que no se condice con su patrimonio declarado.

A fs. 6993/7001, se incorporó un escrito del abogado Jorge González Novillo, quien se presentó como apoderado de Clamaran S.A. y solicitó la restitución del inmueble. Para ello aportó documentación (copias de actas de



Ministerio Público de la Nación

directorio) de la sociedad, de las que surge que el 30 de noviembre de 2009 –pocos días después de asumir la presidencia y adquirir el inmueble de la Av. Figueroa Alcorta- Álvarez Picasso renunció al directorio de Clamarán S.A. y asumió Nina Lozeva.

Mediante la copia de un acta de directorio de fecha 28 de diciembre de 2009, es decir, posterior a la adquisición del inmueble, se dejó constancia que los accionistas de la sociedad le solicitaron a Lozeva que comprara un inmueble en la ciudad de Buenos Aires ya que resultaba oportuno y conveniente para el giro y desenvolvimiento de los negocios sociales. Que para ello, le dieron instrucciones a fin de que lo hiciera a través de una sociedad local, por lo que compró el 100% de las acciones de una sociedad recién formada, “Clamaran S.A.”; siendo necesaria la existencia de por lo menos dos accionistas, toda vez que Lozeva se encontraba circunstancialmente en la República de Chile en el mes de noviembre de 2009 y para evitar que se frustrara la operación inmobiliaria que se estaba llevando a cabo en Buenos Aires, y la cual se había postergado en varias oportunidades, le solicitó a una persona muy cercana suya y de extrema confianza, el Sr. Hugo Álvarez Picasso, que intercediera por ella y adquiriera las acciones de Clamaran S.A., por sí, y se lo designara presidente



Ministerio Público de la Nación

de la sociedad, con el único fin de proceder a suscribir la escritura traslativa de dominio a favor de la sociedad fijada para el 16 de noviembre de 2009. Que realizado el acto de adquisición por Álvarez Picasso, este renunció al directorio y transfirió las acciones a los inversionistas y titulares actuales. Que el Sr Picasso ha manifestado mediante nota a esta sociedad que por su gestión nada tiene que percibir y nada tiene que reclamar y reconoce que la gestión la hizo por su amistad con Nina Lozeva y en consecuencia ha renunciado a cualquier honorario que le correspondería por su gestión como presidente o director.

Se incorporaron luego distintas probanzas que brindaron más certeza acerca del destino real del inmueble sito en Av. Figueroa Alcorta 3058/60, 5º piso de esta ciudad. Así, el 2 de julio de 2010 compareció nuevamente Claudio Marcelo Hernando, quien en esa oportunidad relató que como vendedor ambulante percibía alrededor de \$2000 mensuales y, a preguntas del Tribunal, refirió que en su domicilio particular de la calle 82, esquina 132, depto. 276 de la ciudad de La Plata, prov. de Buenos Aires⁵, no guardaba ningún libro de Clamaran S.A. ni se había firmado allí ningún acta. Que tampoco conocía a

⁵ Domicilio actual de Clamarán S.A. y el que informó Álvarez Picasso al adquirir la propiedad de Av. Figueroa Alcorta 3058/60, 5º piso, C.A.B.A.



Ministerio Público de la Nación

Mazzucchelli ni Lozeva.

El 14 de julio de 2010 compareció ante el juzgado a brindar su testimonio Tomás Villamil, quien junto a su esposa vendió el inmueble referido a Álvarez Picasso. Con relación a este suceso, Villamil relató que a fines de junio de 2009, la sucursal “Palermo” de la inmobiliaria Toribio Achával le presentó a una persona interesada en adquirir el inmueble que tenía a la venta. Que ese mismo mes, Mazzucchelli realizó la reserva de la unidad y le abonó USD30.000 en efectivo, en concepto de seña, a cuenta del valor total del inmueble, pactado en USD450.000. Que luego se volvió a reunir con Mazzucchelli en los meses de agosto y septiembre de 2009, con el objeto de escriturar, pero en ambas ocasiones el nombrado manifestó que no podía suscribir la escritura traslativa de dominio, sin dar motivos de ello. Que en razón de esa circunstancia se volvió a fijar una nueva fecha para transferir el dominio, en el mes de noviembre de 2009. Finalmente, manifestó que al momento de suscribir la escritura de compraventa, se encontraban presentes en el Banco de Galicia él, su mujer, el escribano Luis María Allende⁶ –quien según los propios dichos de Villamil había sido

⁶ Notario que intervino –en tal carácter– dando fe de distintos actos jurídicos celebrados por Manuel Vázquez y sus sociedades (Midas Equity Investments S.A., Delome S.A., Silvia Elena Reyss y su hija Agostina Ja-



Ministerio Público de la Nación

propuesto por la parte compradora- y Hugo Álvarez Picasso. Sobre el punto agregó que desconocía los motivos por los cuales se había presentado Álvarez Picasso en representación de Clamarán S.A., ya que pensaba que celebraría ese acto con Silvano del Carmen Mazzucchelli.

Se suma a las vinculaciones descriptas, aquella informada a fs. 7630 por la inmobiliaria Franchino -que intervino junto a Toribio Achával en la venta del inmueble en cuestión- y que reviste particular importancia, por cuanto puso en conocimiento que **Manuel Vázquez, quien manifestó representar al adquirente del departamento de Av. Figueroa Alcorta 3058/60, piso 5° B de esta ciudad, le encomendó su venta.**

Este suceso, sumado a los ya descriptos, vincula nuevamente a Manuel Vázquez, principal asesor de Ricardo R. Jaime, con Silvano del Carmen Mazzucchelli, quien además integra la sociedad Delome S.A. en carácter de director suplente⁷ y participó en la adquisición de otros bienes para disimular el incremento patrimonial de su verdadero dueño, Ricardo Raúl Jaime.

⁷ Yo.
Siendo el Director Titular Ignacio J. R. Soba Rojo.



Ministerio Público de la Nación

A fs. 8535 y 8539/46, se incorporaron informes relativos al pago del impuesto de alumbrado, barrido y limpieza del inmueble sito en la calle Figueroa Alcorta 3058/60, piso 5° “B” de esta ciudad.

A fs. 9912/9999, se encuentra agregado un informe elaborado por la Unidad de Información Financiera, relacionado con la adquisición del inmueble de Av. Figueroa Alcorta 3058/60, piso 5° “B” de esta ciudad y el reporte de operación sospechosa efectuado por el escribano Luis María Allende, quien intervino en la compra del mismo por parte de Clamaran S.A. Contiene también informes recabados por ese organismo a Nosis, A.F.I.P., el Colegio de Escribanos y el Banco Central de la República Argentina.

V.8) Automóvil marca Honda, modelo Legend dominio HVG-770, adquirido en el mes de marzo de 2009 en la concesionaria automotor Chetta S.R.L., sita en la calle Cuyo 2562, localidad de Martínez, provincia de Buenos Aires, a nombre de Pedro Agustín Román Martínez.

De este rodado se tomó conocimiento a partir de la denuncia formulada el 24 de septiembre de 2010, por medio a la cual se puso en conocimiento que Ricardo R. Jaime sería propietario –a través de una persona interpuesta- de un



Ministerio Público de la Nación

automóvil marca Honda, modelo Legend, año 2009, dominio HVG-770, registrado a nombre de Pedro Agustín Román Martínez, quien sería empleado de la firma Los Dabitos S.R.L. que explota playas de estacionamiento de vehículos (fs. 11.749/11.750).

A fs. 11.781/11.807 se recibió copia del legajo B del dominio referido. De su lectura surge que el Honda Legend, dominio HVG-770, fue adquirido cero kilómetro en el mes de marzo de 2009 a un valor de \$244.000, por Pedro Agustín Román Martínez, de nacionalidad paraguayo y con domicilio en la calle Bolívar 321 de esta ciudad. El dominio fue inscripto en el Registro de la Propiedad Automotor el 25 de marzo de 2009.

En relación con este automóvil –denunciado como perteneciente a Ricardo R. Jaime- se recibió documentación proveniente de la concesionaria de automóviles “Honda Chetta” (Chetta S.R.L.), donde el mismo fue adquirido y facturado a nombre de Román Martínez, por \$244.530, conforme surge de la factura nro. 2853, de fecha 23 de marzo de 2009, remitida en copia por la empresa referida. De las constancias remitidas, se pudo advertir que quien había efectuado la reserva de la unidad, el 12 de marzo de 2009, fue Silvia Elena Reyss, ocasión en que abonó la suma de USD2.000, según recibo nro.



Ministerio Público de la Nación

591 de Chetta S.R.L. (fs. 14.423/14.453).

El saldo restante de USD65.000 se pagó el 23 de marzo de 2009, mediante depósito bancario efectuado en la cuenta perteneciente a Chetta S.R.L. en el Banco de Galicia. El ticket correspondiente fue remitido por esa entidad bancaria (ver fs. 14.906), no obstante lo cual no se identificó a la persona que lo realizó, puesto que aún no era un requisito obligatorio para los bancos a la fecha del depósito aludido (confr. nota de fs. 14.907).

Surge asimismo de la documentación aportada, que un día antes de efectuarse el pago total del vehículo, una persona de nombre Marcela Bechi, solicitó mediante nota a Chetta S.R.L. que la unidad que se encontraba reservada a nombre de Silvia E. Reyss fuera facturada a nombre de Pedro Agustín Román Martínez, lo que finalmente ocurrió (fs. 14.423/14.453).

A fs. 15.113/5 se agregó al expediente un informe de dominio correspondiente al dominio HVG-770, remitido por el Registro Nacional de la Propiedad Automotor y a fs. 15.171/15.199, informes de infracciones sobre el dominio.

A fs. 15.201/2, se encuentra la información remitida por la A.F.I.P. respecto a Pedro Agustín Román



Ministerio Público de la Nación

Martínez, de la que surge que el nombrado no registraba presentación de declaraciones juradas, sin perjuicio de lo cual se contaba con la información de sus remuneraciones anuales, a saber: del año 2011, \$3.096 totales; de 2010, \$35.236 (\$2.710,46 promedio por mes); de 2009 \$29.215 (\$2.247,31 promedio por mes); de 2008, \$25.489 (\$1.960,69 promedio por mes); de 2007, \$19.311 (\$1.485,46 promedio por mes); de 2006 \$15.754 (\$1.211,85 promedio por mes); de 2005 \$13.048 (\$1.003,69 promedio por mes); de 2004 \$6.185 (\$475,77 promedio por mes) y de 2003, \$2.279 (\$175,31 promedio por mes).

El Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires informó a fs. 15.252/8, el pago patentes del automóvil dominio HVG-770 a nombre de Román Martínez Pedro Agustín. Sólo se pagaron \$2.282,84 del 3 de junio de 2009, abonados en el Registro de la Propiedad Automotor N° 42; el resto de las cuotas permanecieron impagadas y al 15 de febrero de 2011 registraba una deuda total de \$16.653,99.

Posteriormente se ordenó a la Policía Federal Argentina el secuestro del automóvil referido, y dado que se había cursado un informe a Honda Motor de Argentina S.A. para saber si sobre el rodado en cuestión se había realizado algún



Ministerio Público de la Nación

servicio técnico (ver fs. 15.341/15.344), el concesionario Chetta S.A. informó a través de sus apoderados que el vehículo se encontraba en su taller, que el propietario no se había presentado a retirarlo que se había perdido todo contacto con él (conf. fs. 16.090/5).

En razón de ello se efectivizó el secuestro del rodado dominio HVG-770 atribuido a Jaime, tal como surge de las diligencias de fs. 16.105/16.109, y *hasta la fecha ninguna persona se ha presentado a reclamar su devolución.*

V.9) Inmueble ubicado en el lote 99 del barrio denominado “Camino Real” de la localidad de Boulogne, partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires, a nombre de María Filomena Pfaffen (madre de Silvia Elena Reyss).

A fs. 309/320, Nosis informó los domicilios que registraba de Silvia Elena Reyss en su base de datos, y entre ellos se puso en conocimiento el sito en “Country Camino Real 31”, Boulogne, provincia de Buenos Aires.

Se encuentran agregadas a fs. 2836/2863, las declaraciones testimoniales que prestaron Adrián Esteban Fontanillo, Pedro Pablo Balboa, Juan Carlos Tillería, Julio César Messina, Héctor Eduardo Cañupan y Luis Leonardo Espinosa. De sus exposiciones, se destaca de forma contante que en algunas



Ministerio Público de la Nación

oportunidades acompañaban a Jaime hasta el country “Camino Real” ubicado en la localidad de San Isidro, provincia de Buenos Aires.

Entre los elementos secuestrados del domicilio particular de Ricardo Raúl Jaime y Silvia Elena Reyss (Av. Del Libertador 654, piso 12°, conf. fs. 3832/3844), se incautó numerosa documentación correspondiente a un inmueble ubicado en el lote 99 del barrio Camino Real de la localidad de Boulogne, prov. de Buenos Aires.

A fs. 12.399/12.400, la administración del barrio “Camino Real”, hizo saber que contaban con un listado de personas residentes a las que le cobran cuota social mensual. Para el lote 99, se le cobran gastos comunes a María Filomena Pfaffen, madre de Silvia Elena Reyss. Se informó también que los gastos de 2007 a 2009 habían sido abonados en efectivo y que no contaban con un listado de dominio de automóviles por inmueble.

Del informe de NOSIS correspondiente a Pfaffen (de 86 años de edad), surge que la nombrada no posee CUIT –por lo que no trabaja de forma independiente- y sólo registra un beneficio jubilatorio a su nombre desde 2006.

A fs. 14.163 se agregó el informe de Veraz y a



Ministerio Público de la Nación

fs. 14.625/14.695 el de la base de datos de Nosis, ambos correspondientes a la nombrada.

También se recibió un informe procedente del Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires, mediante el cual se puse en conocimiento que María Filomena Pfaffen era titular de un inmueble que, de acuerdo a la información brindada el 2 de febrero de 2011 por la Gerencia de Servicios Catastrales del Ministerio de Economía del Gobierno de la prov. de Buenos Aires, se corresponde con el lote 99 del barrio Camino Real de la localidad de Boulogne, prov. de Buenos Aires (fs. 14.849).

Esa propiedad, no es otra que el que ocupaban Silvia Reyss y Ricardo Jaime, conforme la documentación secuestrada de su domicilio particular y las declaraciones de los custodios del segundo (Adrián E. Fontanillo, Julio C. Messina, Juan C. Tillería y Pedro P. Balboa), quienes al prestar declaración testimonial, respectivamente señalaron que en ocasiones lo acompañaban hasta *una de sus viviendas* (según dichos de Tillería) ubicada específicamente en el country “Camino Real”.

A fs. 14.851/14.855, se incorporó al expediente la información sobre los pagos efectuados en concepto de



Ministerio Público de la Nación

impuesto de alumbrado, barrido y limpieza, correspondientes al inmueble perteneciente a Pfaffen desde 2006 –aunque a la fecha permanecen a nombre del anterior propietario Fernando D. Ramos y otra-.

Con motivo del allanamiento efectuado al lote 99 del barrio Camino Real, se obtuvo el título de propiedad de la unidad, en el cual se observa que Raúl Glories actuó en representación y carácter de apoderado de la adquirente María Filomena Pfaffen, y distintos elementos que ratificaron que el inmueble era habitado por Ricardo R. Jaime y Silvia E. Reyss, a saber: una nota de “Gas Natural” a nombre de Silvia Reyss, 53 recibos de pago de expensas correspondientes al Lote 99, a nombre de María Pfaffen; un folio de nylon contenido dos informes de servicio de “DirecTV” a nombre de Silvia Reyss, cuatro presupuestos a nombre de Silvia Reyss y uno a nombre del Lote 99; escritura de compraventa del inmueble de fecha 7 de abril de 2006, de la que se desprende que María Filomena Pfaffen –representada por Raúl Glories- le adquirió la propiedad a Fernando Daniel Ramos y Susana Alicia Drei, por el valor de \$450.000 abonados en efectivo; constancias de pago del impuesto inmobiliario correspondiente al Lote 99, dos facturas de “Telecom” por el pago de la línea nro. 4765-7667 a nombre de



Ministerio Público de la Nación

Silvia Elena Reyss, un folio conteniendo nueve facturas de AySA a nombre de María Pfaffen, un folio conteniendo siete facturas de Edenor a nombre de Pfaffen, un folio conteniendo el plano del Lote 99, a nombre de Susana Alicia Drei, una agenda del año 2003, una tarjeta médica a nombre de Luisa Aguiar, un cuchillo plateado con las inscripciones grabadas de la empresa de transporte “CATA Argentina” y “Ricardo Jaime”, un llavero con la inscripción manuscrita “Libertador 654 12°” con dos llaves; una carpeta amarilla que contiene copia de un protocolo notarial en 4 fs., el cual da cuenta de una donación efectuada por Hilda Marina Villanueva y Fernando Norberto Jayo, a favor de Agostina S. Jayo, Lorena S. Jayo y Fernando R. Jayo, por \$70.000 a cada uno; fotocopia de una escritura celebrada entre Silvia Elena Reyss y Guilherme Fernandez Antunes en idioma portugués, en 8 fs.; un CD con inscripción que reza fotos Ricky China”; seis videocassettes y un disco compacto que en su envoltorio de papel reza “anexo fotográfico”.

El inmueble en cuestión fue adquirido por Raúl Omar Glories⁸, en representación de María Filomena Pfaffen. Ella

⁸ Cuñado de Néstor Otero, titular de la empresa de transporte TEBA S.A., que explota la terminal de ómnibus de Retiro, y quien entregó a Ricardo R. Jaime dádivas, hecho por el cual este fue condenado en los autos nro. 2160/09, del Registro del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal nro. 10, Secretaría nro. 19.



Ministerio Público de la Nación

le otorgó a un poder especial para que en su nombre y representación adquiriera la propiedad ubicada en el lote 99 del barrio “Camino Real” de la localidad de Boulogne Partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires, mediante escritura pública nro. 34, de fecha 3 de marzo de 2006, celebrada en Río Gallegos, provincia de Santa Cruz, ante el escribano Ángel Fernando Banchiella Dickie (fs. 15.370/3).

De acuerdo a los informes antes referenciados, Pfaffen se encontraba radicada en Río Gallegos, provincia de Santa Cruz (domiciliada en la calle Misiones y Belgrano, Depto. 93, de esa localidad), lo cual, sumado a su edad y las dificultades para su traslado, tornaron necesaria la intervención de Glories. Para ello le otorgó un poder especial mediante la escritura pública nro. 34, antes referida.

Así, el nombrado actuó en representación y carácter de apoderado de la adquirente María Filomena Pfaffen en la compra del inmueble, mediante escritura pública nro. 26, celebrada el 7 de abril de 2006 en esta ciudad ante el escribano Horacio Oscar Bossi (ver al respecto la documentación secuestrada en el allanamiento del inmueble ubicado en el lote 99 del barrio Camino Real, cuya certificación obra a fs. 14.894/5 y copia de la escritura aportada por el notario agregada a fs.



Ministerio Público de la Nación

15.368/9).

V.10) Aeronave Learjet 31A, matrícula N786YA, adquirida a nombre de Pegasus Equity Investments S.A. (sociedad constituida en la ciudad de San José, República de Costa Rica).

El 29 de mayo de 2009, la Fiscalía acompañó al expediente informes que daban cuenta que la aeronave Learjet 31A para ocho pasajeros con matrícula norteamericana N786YA, denunciada como perteneciente a Ricardo Raúl Jaime, había sido adquirida en la ciudad de Miami, Estados Unidos de América, el 24 de diciembre de 2008, por un valor de U\$D 4.083.000, por la firma Pegasus Equity Investments de Costa Rica, mediante un crédito de U\$D 3.483.000 suministrado por la sociedad Elkrest Investments Limited, con domicilio en Tórtola, Islas Vírgenes Británicas; que el 15% restante se pagó al contado, habiendo actuado como asesor financiero de la operación el Banco de Utah (conf. fs. 725/736).

En base a la información que se había incorporado en relación con la aeronave y a la suministrada por la “Federal Aviation Administration” de Estados Unidos (aportada a fs. 836), la Fuerza Aérea Argentina (fs. 821/6 y 875) y con el objeto de recabar más datos acerca de la operación de



Ministerio Público de la Nación

adquisición y disposición de aquélla, el Ministerio Público solicitó el libramiento de exhortos internacionales y oficios al Departamento Interpol, a cuyos resultados me referiré párrafos más adelante.

En tanto, a fs. 922 se le recibió declaración testimonial a Enrique García Moreno, quien acompañó como copiloto al comandante Richard Valdez en el traslado del avión mencionado a este país, luego de su adquisición en Estados Unidos, y al ingeniero Jorge Arbaiza, quien había viajado previamente a fin de inspeccionar el mismo y revisar la documentación. Refirió que se desempeña como piloto en la empresa Macair Jet S.A., cuyo director es Carlos Colunga. Que el 3 de febrero de 2.009 viajó a la localidad de Hartford de ese país, con el objeto de ir a buscar la aeronave junto a Valdez y trasladarla al aeropuerto de San Fernando de esta República - hangar de la empresa Aerorutas S.A.- donde finalmente arribó de regreso el 7 de febrero de 2009. Agregó a sus dichos que para esa tarea fue contratado de forma particular por Julián Vázquez -a su vez cliente de Macair Jet S.A.- a quien le entregó el avión al arribar al aeropuerto de San Fernando y quien con motivo del traslado le abonó en efectivo la suma de USD 3.000 que le fueron entregados en una oficina de la calle Arroyo de esta



Ministerio Público de la Nación

ciudad, no recordando con exactitud la altura catastral. Que con motivo de ese viaje mantuvo conversaciones telefónicas con Julián Vázquez al teléfono celular nro. 155-808-0800. El nombrado le hizo saber, además, dónde estaban los certificados de aeronavegabilidad, de matrícula y el comprobante del seguro del avión para retirarlo del hangar estadounidense y le entregó una autorización de la empresa propietaria del avión –Pegasus– todo lo cual era indispensable para operar la aeronave.

En otro orden, a fs. 932 se informó que en la calle Arroyo 880, piso 4to., depto. “7” se ubicaban las oficinas de Vázquez. Además, el teléfono celular que aportó el testigo García Moreno como perteneciente a Julián Vázquez, se encuentra registrado en la empresa de telefonía “Movistar” a nombre de la empresa denominada Controles y Auditorías Especiales de Argentina S.A., C.U.I.T. nro. 30-70795510-0 (fs. 933). Consultada que fue la base de datos de Organización Veraz S.A., se informó como presidente de esa sociedad a Ignacio Julián Roberto Soba Rojo y el domicilio social se ubicaba en Salta 624, 4º A de esta ciudad.

Dado que Controles y Auditorías Especiales de Argentina S.A también registraba ubicación en Juncal 790, piso 7º, se ordenó el allanamiento de los tres domicilios referidos. En



Ministerio Público de la Nación

el de Juncal, el personal policial fue recibido por Manuel Vázquez, quien refirió que allí funcionaba “CAESA”, Controles y Auditorias Especiales de Argentina S.A. Los registros practicados concluyeron con el secuestro de varias computadoras.

Al momento de prestar su testimonio a fs. 992/8, el director de Macair Jet S.A., Carlos Colunga, relató que la empresa había trasladado a Ricardo Jaime, en vuelos contratados por las empresas TBA, *cuyo titular era Claudio Cirigliano, y Delome S.A. que pertenece a Vázquez*, no pudiendo recordar si a Manuel Vázquez o a su hijo Julián, pero aclaró que el que tomaba todas las decisiones era el padre, cliente de Macair Jet S.A. desde hacía unos tres años y respecto de quien aportó los números telefónicos 4130-4457 y 155-808-4200.

En relación con la aeronave Lear Jet 31A, matrícula N786YA, Colunga explicó que *Manuel Vázquez se le presentó interesado en traer ese avión desde los Estados Unidos*, para lo cual el declarante le ofreció medios, un piloto y un ingeniero que previamente revisara el aparato, a la vez que Vázquez se comprometía a afectar el avión a Macair Jet S.A. para su explotación con matrícula argentina. Agregó que la empresa aportó los vouchers para el pago del combustible necesario para trasladar la aeronave a este país, los cuales totalizaron un valor



Ministerio Público de la Nación

de alrededor de diez mil dólares, que le fueron luego pagados en mano por Julián Vázquez. Expresó también que previo a trasladar la aeronave a este país, hubo que hacerle reparaciones cuyo monto ascendió a unos doscientos mil dólares.

Que al llegar el avión a Buenos Aires, Colunga refirió que dieron por concluidos los servicios de Macair Jet S.A. y no volvieron a comunicarse, permaneciendo aquél con la matrícula estadounidense. Con respecto a este suceso, relató que mientras el Learjet todavía se encontraba en vuelo, Julián Vázquez lo llamó intempestivamente por teléfono para decirle que no quería seguir trabajando con esa empresa, puesto que como condiciones para operar la aeronave se le exigían matricular el avión en este país y detallar quiénes eran los integrantes de la empresa dueña del mismo e informar sus domicilios. Que frente a esa situación, *Julián Vázquez le refirió que la iba a solucionar porque era amigo del Secretario de Transporte*. Finalmente, la aeronave pasó a utilizarse a través de Aerorutas S.A.

En relación con la firma titular del aparato – Pegasus Equity Investments S.A.- dijo que Vázquez le informó que tenía acciones al portador y no le podía dar más datos de la misma. Que si bien no tuvo a la vista documentación que



Ministerio Público de la Nación

vinculara a Julián Vázquez con esa empresa, le llamó sumamente la atención que fuera quien se ocupaba del avión y quien lo recibió en persona en el aeropuerto de San Fernando cuando arribó a este país procedente de los Estados Unidos.

Al momento de ampliar su declaración testimonial a fs. 1740/1, Colunga explicó que si bien Julián Vázquez realizó toda la operatoria, a su entender era Manuel Vázquez quien tomaba las decisiones.

A fs. 1002 se agregó el informe obtenido de la página de internet “Telexplorer”, de donde surge que los domicilios de las calles Juncal 790, 7° “A” y Arroyo 880, 4° “7”, ambos de esta ciudad, se encontrarían a nombre de Midas Equity Investments S.A. y Controles y Auditorías Especiales de Argentina S.A. respectivamente. La primera de ellas se encuentra integrada por Julián y Mariano Vázquez, conforme se desprende de la fotocopia del Boletín Oficial del 20 de marzo de 2007, agregada a fs. 1005. De allí surge además que quien participó de la constitución de esa sociedad anónima, fue el Escribano Luis María Allende, ya mencionado reiteradamente en el presente por haber intervenido respecto de varios actos y bienes atribuidos a Ricardo R. Jaime.

En ese orden, luce a fs. 1006 el informe de



Ministerio Público de la Nación

Organización Veraz S.A., elaborado respecto de Midas Equity Investments S.A. y, a fs. 1075/1081, las copias del acto notarial por el cual se constituyó esa firma, aportadas por el escribano Allende. Posteriormente, la Inspección General de Justicia remitió al Tribunal constancias referentes a las sociedades Delome S.A., Controles y Auditorías Especiales de Argentina S.A. y Midas Equity Investments S.A.

A fs. 1290, se presentó en autos diversa documentación relacionada con la aeronave antes descripta y su adquisición mediante un fideicomiso, reservada en la Secretaría del tribunal.

Por otra parte, se convocó a prestar declaración testimonial a Jorge Cupeiro, quien conforme lo denunciado a fs. 873, registraría a su nombre un derecho real de hipoteca sobre ese bien. Al dar su testimonio a fs. 1679/1683, refirió que las versiones que lo vincularon al avión en cuestión eran totalmente falsas, al tiempo que manifestó desconocer tanto a la firma Elkrest Investments Limited como a Ricardo Jaime. No obstante, refirió que viajó en ese jet como pasajero en dos oportunidades, invitado por Manuel Vázquez, quien también viajó con éste y le había sido presentado por su amigo Carlos Colunga. Agregó que en uno de los vuelos viajó Julián Vázquez y que Colunga le había



Ministerio Público de la Nación

referido que el avión iba a ser explotado a través de Macair Jet S.A.

Tal como se desprende del informe de fs. 1708/1711, el seguro de la aeronave Learjet 31A, matrícula N786YA, se encontraba a nombre de Pegasus Equity Investments S.A., siendo la empresa aseguradora “Allianz Global Risks US Insurance Company”. Asimismo, se registró una autorización suscripta por Roberto Quintana Chávez –costarricense, presidente de la firma Pegasus Equity Investments S.A. de la misma nacionalidad- para que los pilotos Enrique García Moreno y Richard Valdez puedan comandar ese avión.

Compareció también a dar su testimonio Jorge Gonzalo Arbaiza, ingeniero aeronáutico de Macair Jet S.A. A preguntas del Tribunal, relató que fue contratado de forma privada por Julián Vázquez -a quien conoció por medio de su jefe Daniel Kucharczuk- a efectos de concurrir a efectuar la revisión técnica de la aeronave en cuestión, que se hallaba en las instalaciones de la firma Bombardier ubicada en Hartford, Connecticut, Estados Unidos. El testigo agregó a su exposición que al arribar a San Fernando a bordo del avión referido, lo dirigieron hacia el hangar de la empresa Aerorutas S.A., donde aguardaba personal de esa empresa y Julián Vázquez. Dijo



Ministerio Público de la Nación

finalmente que el trabajo realizado se lo facturó “*...a la empresa de Julián Vázquez...*” quien le extendió una factura a nombre de Controles y Auditorías Especiales S.A. –cuya copia aportó al expediente- sin perjuicio de lo cual aclaró que nunca le fue abonada la suma de dinero pactada (fs. 1713/7).

A su turno, Daniel Kucharczuk expuso al dar su testimonio a fs. 1735/1741, que se desempeña como gerente de mantenimiento en Macair Jet S.A. *Que fue contratado por Julián Vázquez* para llevar adelante todo el proceso de pre-compra de la aeronave referenciada, tarea por la cual pactó con el nombrado el pago de la suma de USD 5.000, que a la fecha de su declaración testimonial no le habían sido abonados, según refirió.

A fs. 2213/8, se agregó la nota proveniente de Aeropuertos Argentina 2000 S.A., mediante la cual se hizo saber la facturación efectuada respecto a aeronave matrícula N786YA y que los pagos se habían realizado en efectivo. En ese sentido, también se incorporó a fs. 2219/2221 el informe de YPF S.A, que puso en conocimiento sobre la facturación que realizó esa empresa por la carga de combustible al aparato. A fs. 2272, la sociedad agregó que los pagos fueron efectuados por la empresa Aerorutas SATA y acompañó un listado del que surgen los



Ministerio Público de la Nación

respectivos montos, tal como se observa a fs. 2273. Por su parte, las petroleras Shell y Esso informaron que no proveyeron de carburante al Learjet 31A.

El 9 de septiembre de 2009, compareció ante el Tribunal Gustavo Fernando Carmona, empresario del rubro comercial aeronáutico, quien relató que en el mes de febrero de ese año, recibió una comunicación telefónica por parte de Manuel Vázquez, quien le solicitó asesoramiento en relación con la aeronave antes señalada, puesto que, según le refirió el mismo Vázquez, había tenido una pelea por diferencias económicas con Carlos Colunga –de Macair Jet S.A.– a través de quien hasta ese momento se estaba trasladando el avión al país. El testigo expuso que pactó con Vázquez un monto inicial de USD 7.000 por los honorarios correspondientes al asesoramiento, que consistió en proporcionar pilotos habilitados, proveer el mantenimiento del avión, gestionar la documentación, permisos y celebrar los contratos que resultaren necesarios para su aeronavegabilidad.

Carmona declaró que Vázquez se le presentó como asesor de una empresa llamada Pegasus y que era la única persona que lo llamaba para que le preparara el avión para volar un determinado día. Que en consecuencia el declarante se



Ministerio Público de la Nación

comunicaba con Luis Tantessio, titular de Aerorutas S.A., a fin de que el Learjet estuviera en condiciones para ser utilizado el día indicado por Vázquez. A preguntas del Tribunal, Carmona refirió que Vázquez nunca la mencionaba quiénes iban a viajar en la aeronave.

Así también, agregó a sus dichos que vio el aparato sólo en dos ocasiones: cuando viajó a Santa Fe como único pasajero en un vuelo de prueba, y al exhibirle a Julián Vázquez las instalaciones donde se iban a realizar las tareas de mantenimiento al jet, aclarando que este último *le había sido presentado su padre Manuel*.

Finalmente, Carmona manifestó que desconocía si Ricardo R. Jaime había viajado como pasajero en el Learjet 31A, matrícula N786YA. Tampoco tenía conocimiento acerca de los titulares de las firmas Pegasus Equity Investments S.A., Elkrest Investments Limited y Bank Of Utah, y quién abonaba los gastos de mantenimiento del avión, sin perjuicio de lo cual especificó que el combustible utilizado fue pagado por Aerorutas S.A., a cambio de horas de vuelo a futuro.

Posteriormente, se presentó ante el Tribunal Salvador Pettit Navajas Artaza, quien hizo entrega de la documentación en copia aludida por Carmona al dar su



Ministerio Público de la Nación

testimonio, que conforme las descripciones de fs. 2293 y 2297, consiste en: “Aircraft Loan Agreement”, contrato de fideicomiso de fecha 28 de septiembre de 2008, actuaciones de la firma Pegasus de fecha 30 de diciembre de 2008, informe titulado “Aircraft Operating Agreement”, impresión de un correo electrónico enviado por Daniel Kucharczuk a Julián Vázquez, informe titulado “Promissory note” y un escrito del 26 de diciembre de 2008 de la firma Elkcrest Investments Limited.

Por otro lado, de la documentación secuestrada en autos respecto a la aeronave, surge que la dirección de correo electrónico de la firma costarricense Pegasus Equity Investments S.A. era “losilusos@yahoo.com.ar”. A fin de recabar datos sobre esa cuenta, se requirieron distintos informes. Así, a fs. 2557 la División Delitos en Tecnologías y Análisis Criminal de la Policía Federal Argentina hizo saber que aquélla se encontraba a nombre de Ignacio Daniel Gatica Robles, de Aruba y nacido el 3 de marzo de 1973 y que del análisis de la dirección de “IP” y sus conexiones, utilizaba los servidores de Telefónica, Telecom Argentina y Cablevisión. Esta última, a su vez registraba que esas conexiones se encontraban asignadas a Marta Vázquez y que el lugar físico donde se habían efectuado eran –entre otros sitios- los inmuebles sitos en Pueyrredón 1294, Acasusso, prov.



Ministerio Público de la Nación

de Buenos Aires y Juncal 790 de esta ciudad (conf. fs. 3703/3736). En el primero de los domicilios residen la nombrada, Julián y Manuel Vázquez; el segundo, corresponde a Midas Equity Investments S.A., empresa integrada por Julián y Mariano Vázquez.

A través del Departamento Interpol de la Policía Federal Argentina y su par en Costa Rica, se pudo determinar que Pegasus Equity Investments S.A. se encuentra allí inscripta, que fue conformada el 5 de julio de 2007 en San José de Costa Rica, que su objeto es el comercio, industria en general, agricultura, avicultura, exportación, importación, formar otras sociedades y *suscribir fideicomisos* (como el utilizado para la compra del avión). La junta directiva de la sociedad surge compuesta por Edgar Antonio Rosales Rodríguez, el tesorero Roberto Quintana Chaves, el fiscal Fabián Carballo Solano, el agente residente Ignacio Esquivel Seevers y la secretaria Jeannette Mariela Carmona Mora. Se agregó también que la sociedad confirió amplias facultades a Marta Margarita Domínguez (documento nro. 05592081F, esposa de Manuel Vázquez) y a su hijo Julián Vázquez (24882535N), todo ello conforme surge de fs. 2776.

También se recibió declaración testimonial a



Ministerio P\xfablico de la Naci\xf3n

Luis Tantessio, piloto y vicepresidente de la firma Aerorutas S.A. El nombrado manifestó que en tal carácter, piloteó la aeronave matrícula N786YA durante los meses de febrero, marzo y abril de 2009, contratado por Gustavo Carmona, quien le había referido que la empresa argentina a nombre de la cual se iba a nacionalizar el avión estaba en formación y que él –Carmona– tenía a su cargo la operación del avión.

En ese marco, Tantessio relató que Carmona es un operador de aviones desde hace muchos años y se encarga de organizar los vuelos de propietarios de aviones privados que desconocen la operatoria aeronáutica. Que debido a que el avión poseía matrícula de Estados Unidos, debía ser comandado por pilotos con licencia de ese país. Dado que Tantessio disponía de pilotos habilitados a ese fin, le ofreció ese servicio a Carmona, a cambio de que este le encomendara el trabajo de nacionalización del avión.

Dijo también que desconocía quién era el dueño de ese avión y qué personas viajaron en esa aeronave mientras fue operada a través de su empresa, aclarando que en la documentación surgía como propietario el Banco de Utah. En relación con Julián Vázquez, dijo que lo conocía por haberlo visto en el hangar de Aerorutas S.A. junto a Carmona, que su padre



Ministerio Público de la Nación

es Manuel Vázquez.

Con respecto a los gastos de mantenimiento, combustible y las remuneraciones de los pilotos que comandaron esa aeronave, Tantessio explicó que el combustible que pagó su empresa, le era adeudado por Carmona en concepto de horas de vuelo, las cuales se iban a efectivizar una vez que el avión se nacionalizara, que no se realizó mantenimiento alguno al aparato en los tres meses y que a los pilotos no se les pagó una remuneración específica por volar el mismo, sino que cobraban un sueldo fijo pagado por Aerorutas S.A.

Finalmente, Tantessio manifestó que no conocía personalmente a Ricardo R. Jaime, y que desconocía los motivos por los que familiares de éste viajaron como pasajeros del Learjet 31A, serie 215, matrícula N786YA.

Posteriormente el nombrado se presentó en autos por escrito, efectuando algunas aclaraciones y ampliando sus dichos, a los que me referiré oportunamente en el presente.

A fs. 2836/2863, se encuentran agregadas las declaraciones testimoniales que prestaron Adrián Esteban Fontanillo, Pedro Pablo Balboa, Juan Carlos Tillería, Julio César Messina, Héctor Eduardo Cañupan y Luis Leonardo Espinosa, quienes se desempeñaron como custodios de Ricardo R. Jaime



Ministerio Público de la Nación

mientras se desempeñó como Secretario de Transporte de la Nación.

Fontanillo mencionó que en varias oportunidades acompañó a Jaime a los aeropuertos de San Fernando, Jorge Newbery y, en menor medida, al de Ezeiza. Específicó que los viajes desde San Fernando eran en vuelos privados, pero que no tenía conocimiento acerca de los destinos a los que viajaba, y agregó que no lo acompañó en ninguna oportunidad. Dijo también que en algunas ocasiones Jaime viajaba con su señora y recordó que por los propios dichos del nombrado, desde el aeropuerto de San Fernando había viajado a Córdoba.

Balboa, por su parte, relató que también acompañó a Ricardo Jaime a los aeropuertos de Jorge Newbery y San Fernando, junto al Oficial Fontanillo.

Al dar su versión Tillería, refirió que junto a Fontanillo, acompañó en varias oportunidades al entonces Secretario de Transporte de la Nación a los aeropuertos mencionados, y que los vuelos que éste tomaba desde el aeropuerto de San Fernando, eran en aviones privados. En ese orden, mencionó que en algunas oportunidades Jaime mismo le manifestó que iba a viajar a Córdoba desde el aeropuerto de San



Ministerio Público de la Nación

Fernando.

A su turno, Messina relató que en el aeropuerto de San Fernando pudo observar que el automóvil de Ricardo Jaime se dirigía hacia un hangar ubicado –desde la entrada– hacia la derecha, al fondo, y que el vuelo era realizado en un avión particular. Asimismo, precisó que los vuelos con destino a Córdoba eran, por lo general, los días viernes. También manifestó que generalmente Jaime viajaba acompañado de su secretario Rodolfo León, y también su señora, a quien describió como de unos 50 años de edad, cabello color rubio y contextura robusta.

De forma conteste, Cañupan refirió que cuando concurrían al aeropuerto de San Fernando, ingresaban, doblaban hacia la derecha y se dirigían hasta el último hangar, donde Jaime subía a un avión particular, el cual recuerda que era de color blanco, y no tenía visible el nombre de ninguna compañía. Agregó que cuando Jaime volaba, lo hacía acompañado de su señora, a quien describió como de pelo rubio y aproximadamente un metro setenta de altura, y su secretario Rodolfo León.

Al momento de comparecer ante el Juzgado, Espinosa recordó también haber acompañado en numerosas



Ministerio Público de la Nación

oportunidades a Ricardo Jaime, a los aeropuertos de esta ciudad y de San Fernando.

En otro orden de pruebas, se libró orden de presentación dirigida a la Escribanía Allende de esta ciudad, donde se aportaron distintos actos notariales, entre los cuales se destacan los siguientes:

- Escritura pública nro. 1004 del 26 de julio de 2004: se trata de un poder general otorgado por el Director Titular de Controles y Auditorías Especiales de Argentina S.A., Ignacio Julián R. Soba Rojo, en favor de Marta Margarita Domínguez, esposa de Manuel Vázquez;
- Escritura pública nro. 337 del 7 de diciembre de 2006, complementaria de poder general de Controles y Auditorías Especiales de Argentina S.A. a favor de Marta Margarita Domínguez, para realizar operaciones bancarias;
- Escritura pública nro. 8 del 5 de enero de 2007, de constitución de Midas Equity Investments S.A.;
- Escritura pública nro. 170 del 19 de junio de 2007, consistente en un acta de comprobación de domicilio de Midas Equity Investments S.A. para ser presentado ante la Dirección General Impositiva (se informa



Ministerio Público de la Nación

Arroyo 880, piso 4°, depto. 7° de esta ciudad);

- Escritura pública nro. 78 del 26 de febrero de 2008, en la que consta venta de Carlos M. Carcova y otra, a Midas Equity Investments S.A.;
- Escritura pública nro. 414 del 2 de octubre de 2008: aceptación de compras de la sociedad Midas Equity Investments S.A.;
- Escritura pública nro. 78 del 29 de junio de 2009, consistente en un poder general otorgado por Midas Equity Investments S.A., a favor de Marta M. Domínguez, esposa de Manuel Vázquez;

En virtud de las pruebas reunidas hasta ese momento en estos actuados, el 2 de agosto de 2010, el Tribunal ordenó el secuestro de la aeronave Learjet 31A, identificada con matrícula N786YA (a fs. 3865/3875). Cabe señalar que a la fecha, la orden de secuestro se encuentra vigente y se ha ampliado la misma en virtud del cambio de matrícula de la aeronave, ahora registrada bajo la identificación “N31MC”.

A fs. 13.229/13.237, se presentó la Unidad de Información Financiera, que puso en conocimiento que la sociedad panameña VINUT OVERSEAS S.A. realizó una transferencia el 29 de junio de 2009 al Banco de Utah, desde la



Ministerio Público de la Nación

cuenta AD96 0006 0008 2412 de la Banca Privada D'Andorra, por un monto de USD297.933, *a favor de Julián Vázquez*.

Se desprende también del informe, que esa transferencia de dinero *fue ordenada por Julián Vázquez* a través de los representantes de la firma de Panamá, de nombres Pablo, Laura, Cecilia, Ana y María Giovinazzo, respecto de quienes “... *se ha detectado -en diversos asuntos investigados-, que operan con amplios poderes generales otorgados por sociedades constituidas por terceros en Panamá, abriendo cuentas bancarias a nombre de las mencionadas, y siendo los únicos representantes -los cinco- para gestionar fondos patrimoniales de personas extranjeras. ...”*”.

Asimismo, el Banco destinatario de la transferencia referida es aquél con cuyo vicepresidente, Brett R. King, Julián Vázquez mantuvo fluida comunicación a fin de lograr la adquisición –mediante un fideicomiso efectuado con esa entidad bancaria estadounidense- de la aeronave Learjet 31A, serie 215, matrícula estadounidense N786YA, tal como surge de la documentación reservada.

A estos elementos de prueba, deben aunarse las declaraciones testimoniales prestadas durante el mes de enero del corriente año, por los pilotos que comandaron la aeronave en todos los vuelos que realizó.



Ministerio Público de la Nación

Así, comparecieron ante el Juzgado Vicente Rubén Sánchez (fs. 14.829/14.831), Carlos Marcelo Ferreiro (fs. 14.832/5), Hernán Guillermo Colautti (fs. 14.837/14.840), Álvaro Matías Gómez Villafaña (fs. 14.841/3) y Andrea Viviana Goncálvez (fs. 14.845/7), quienes de forma conteste *recordaron haber transportado a Ricardo Raúl Jaime en la aeronave Learjet 31A, matrícula N786YA, en vuelos hacia o desde la provincias de Córdoba y Buenos Aires*. Cabe señalar que Vicente Sánchez refirió creer que trasladó a Jaime en un vuelo a Córdoba.

Cabe señalar que, luego de consultar los listados de vuelo correspondientes, Ferreiro individualizó al viaje en que trasladó a Ricardo Jaime a Córdoba, en el avión referido, como aquél que tuvo lugar el 3 de abril de 2009. Debe ponerse de relieve que, coincidentemente con lo expresado en declaración testimonial por Messina, ex custodio de Jaime, *ese vuelo se realizó un día viernes, con destino a Córdoba*.

Gómez Villafaña, agregó que si bien no recordaba con precisión la cantidad de viajes en que trasladó a Jaime como pasajero del avión en cuestión, todos ellos fueron con destino a Córdoba. Que en los viajes al exterior del país sólo trasladó a la familia del nombrado, mencionando también que en una oportunidad voló con esa aeronave a Brasil, con Manuel



Ministerio Público de la Nación

Vázquez como pasajero.

Con respecto a los vuelos efectuados por la aeronave Learjet 31A, matrícula N786YA, se encuentran agregados a fs. 822/5 y 1579/1581, los listados con el detalle de cada uno de los viajes realizados. De allí surgen también los pilotos que comandaron el aparato desde el 7 de febrero de 2009 hasta el 22 de mayo del mismo año, en un total de 107 viajes. Seguidamente, se glosaron los listados remitidos por la Dirección Nacional de Migraciones, los cuales detallan los nombres de los tripulantes y pasajeros que se registraron en ocasión de realizar vuelos internacionales en el avión referido, los cuales registraron como destino/procedencia la República Oriental del Uruguay y la República Federativa del Brasil.

Entre las personas que fueron trasladadas como pasajeros en esa aeronave, se encuentran las siguientes, que forman parte del entorno inmediatamente próximo de Ricardo Jaime, a saber: Silvia Elena Reyss (pareja de Jaime), Agostina Soledad Jayo, Lorena Jayo (ambas hijas de Silvia Reyss), Laura Elba Gouvert (Coordinadora de Protocolo y Relaciones Institucionales de la Secretaría de Transporte de la Nación mientras estuvo a cargo de Ricardo R. Jaime), Manuel Vázquez (asesor de Gabinete de la Secretaría de Transporte de la Nación



Ministerio Público de la Nación

mientras estuvo a cargo de Jaime), Isabella Jaime Terra (hija de Romina Jaime), Romina Jaime (hija de Ricardo Jaime), Julieta Jaime (hija de Ricardo Jaime) y Alessandro Quadros Terra (esposo de Romina Jaime).

Para mayor detalle, a fs. 2413/2442 la Dirección Nacional de Migraciones acompañó al expediente los listados de entradas y salidas del país correspondientes a Ricardo Raúl Jaime, Silvia Elena Reyss, Lorena Silvia Jayo, Agostina Soledad Jayo, Gloria Edith del C. de J. Vilchez, Julieta Cecilia Jaime y Romina Soledad Jaime. A excepción de Gloria Vilchez, todos los nombrados realizaron viajes aéreos como pasajeros del Learjet 31A con matrícula N786YA. Asimismo, el Organismo hizo saber que en el mismo avión también fueron transportados Manuel Vázquez, Laura Elba Gouvert, Isabella Jaime Terra, Alessandro Quadros Terra, María Florencia Furlani y Dinko James, entre otras personas. A ellos se suma Jorge Cupeiro, quien en su declaración testimonial manifestó haber viajado en ese aparato.

V.11) Automóvil marca Peugeot, modelo 307 XS Premium Tiptronic 2.0 5P/2005, dominio EXV-508.

Tal como se desprende del informe del legajo B del dominio referido, el vehículo fue comprado en abril de 2005 a



Ministerio Público de la Nación

\$64.990 por Silvia Elena Reyss, y vendido por la nombrada el 25 de agosto de 2009 a Mariela Baldi, a un valor de \$40.000.

Cabe señalar que Mariela Baldi es una abogada en cuyo estudio jurídico dijo haber prestado servicios Julieta Jaime. Asimismo su padre, Clemente Baldi (fallecido), figura suscribiendo un contrato de mutuo y pagaré con Julieta Jaime, el 20 de abril de 2007, por un valor de \$220.000, en efectivo y ante escribano público, al tiempo que se encontraba en un estado de insolvencia de grados 3 y 4, que significa un riesgo de insolvencia alto, entre otras varias inconsistencias que surgen de la documentación aportada por Ricardo Jaime luego de haber sido intimado a justificar sus bienes (fs. 15.857/15.879, Anexo II – Julieta Cecilia Jaime) y de los informes preliminares recientemente remitidos por la Dirección General de Asesoramiento Económico y Financiero en las Investigaciones de la Procuración General de la Nación a fs. 21.654/21.658 y 21.685/7.

V.12) Yate motor con eslora de 11,74 metros, manga 3,16 metros, puntal 1,24 metros, 9 toneladas de peso total, dos motores marca Mercruiser con una potencia de 300 HP cada uno, de nombre “Cohiba”, matrícula REY 32394. Esta embarcación fue adquirida el 20 de noviembre de 2007 por Silvia



Ministerio Público de la Nación

Elena Reyss, por una suma declarada de \$180.000.

La investigación patrimonial realizada en autos permitió determinar –en base a informes requeridos a la A.F.I.P.– que Reyss era titular del yate motor Mercruiser, nombre “Cohiba”, para cuya guardería suscribió un contrato de locación con la empresa Canestrari Hnos. S.A.C.I.F.. El bien no había sido incluido por Reyss en sus declaraciones juradas de bienes personales ante la A.F.I.P.; sin embargo, la información fue puesta en conocimiento al ente recaudador por la guardería Canestrari por ser un sujeto obligado a informar este tipo de situaciones (conf. fs. 3382/3516).

A instancias de la Fiscalía, esa sociedad informó que prestó servicios de locación de marina para el yate motor “Cohiba”, matrícula REY 032394, desde diciembre de 2007 hasta agosto de 2009. Se hizo saber también que al momento de suscribir el contrato de locación referido, Reyss aportó como domicilio el sitio en la calle Paraguay 2302, piso 15°, oficina “1” de esta ciudad, siendo este el mismo al cual arribaban las constancias del seguro Allianz que había contratado para el vehículo Peugeot 307 cabriolet que fue de su propiedad (al que me referiré más adelante), y que *una de las personas autorizadas por Reyss en la guardería era Ricardo Jaime.*



Ministerio Público de la Nación

Asimismo, Canestrari aportó las facturas “B” mensuales emitidas a nombre de Silvia Reyss por el servicio de guardería náutica de la embarcación Cohiba, entre diciembre de 2007 y agosto de 2009, las que sumaron un total de \$20.930 (fs. 12.342/12.372).

A fs. 12.324/7, Prefectura Naval Argentina remitió documentación que dio cuenta que efectivamente Silvia Elena Reyss había sido titular de la embarcación “Cohiba”, matrícula 032394-REY, que según surge del folio real acompañado, había sido adquirida por la nombrada el 20 de noviembre de 2007 a un valor de \$180.000 y vendida el 2 de septiembre de 2009 a Claudio Marcelo Soto por \$75.000, luego de lo cual se le modificó su nombre por el de “Agustizi III”.

V.13) Inmueble sito en la calle Chaco 487, Río Gallegos, Departamento de Guer-Aike, provincia de Santa Cruz, catastro mza. 238B, circ. II, sec. “A”, parcela 11, matrícula 26993.

Este inmueble surgió por primera vez en el expediente a fs. 101/13. Allí se agregó la copia del legajo personal de Silvia Elena Reyss en la Policía Federal Argentina, donde consta que en una solicitud de pasaporte informó como domicilio de su hija Lorena Silvia Jayo el sito en Chaco 487.



Ministerio Público de la Nación

A fs. 2632/2638, el Registro de la Propiedad Inmueble de Santa Cruz informó que al 2 de octubre de 2009 se registraban, a nombre de Silvia Elena Reyss, los inmuebles con matrículas nros. 2008 y 26993. Con respecto al sitio en la calle Chaco 487 de la ciudad de Río Gallegos, departamento Guer Aike, provincia de Santa Cruz, matrícula 26993, fue adquirido por Silvia Elena Reyss el 4 de diciembre de 2007, por la suma de \$70.000, mediante la cesión del 66,66% (\$50.000) por parte de Lorena Jayo, según escritura pública nro. 561 del 18 de julio de 2007- y del 33.33% por parte de Alejandro James (\$20.000). Ambas escrituras fueron suscriptas ante el escribano Jorge Ludueña, conforme la certificación de fs. 5876/5878. Tanto Lorena Jayo como Alejandro James eran los propietarios del inmueble, en las proporciones referidas.

La compra de esta propiedad en 2007 por parte de Silvia Elena Reyss surge también del formulario de Declaraciones Juradas de Bienes Personales del año 2007 de la nombrada, obrante en la documentación remitida por la A.F.I.P. a fs. 3401/3516.

V.14) Inmueble ubicado en el lote 15, manzana 8 del Country “Cuatro Hojas” (sito en la Ruta Provincial E 57, kilómetro 16, Cigarral de Santa Rosa, Mendiola, Pedanía de



Ministerio Público de la Nación

Río Ceballos, departamento de Colón, provincia de Córdoba), con matrícula nro. 478461.

A fin de establecer la titularidad de las propiedades ubicadas en el Lote 2, Manzana 18 y Lote 15, Manzana 8, del Country “Cuatro Hojas”, Barrio Gorriti, Mendiola, provincia de Córdoba, como así también el monto abonado en concepto de expensas, se libró exhorto al Juzgado Federal N° 2 de Córdoba.

A raíz del requerimiento efectuado, la Asociación Civil Cuatro Hojas informó a fs. 2259, que las asociadas Silvia Elena Reyss, titular del Lote 15, y Lorena Silvia Jayo, titular del Lote 2, abonaban –a la fecha del informe- la suma de \$595 en concepto de gastos comunes (fs. 2246/2271 y 14.615/14.624).

Del allanamiento realizado en la vivienda ubicada en el lote 15, manzana 8 del Country Cuatro Hojas se secuestró una copia de la escritura pública nro. 618 “A”, a favor de Silvia Elena Reyss por la compra de ese inmueble; documentación del departamento situado en la calle Ambrosio Olmos 878, 1° “D”, edificio “América III” del barrio Nueva Córdoba, ciudad y provincia homónimas; un contrato de compraventa de ese inmueble por parte de Silvia Reyss a la



Ministerio Público de la Nación

empresa Delome S.A. (a cuyos bienes me referí en el punto “IV” del presente); una actuación notarial nro. 10395994 de Delome S.A. a favor de Agostina Soledad Jayo para que ésta pueda disponer del departamento y un contrato de locación urbana entre Agostina Soledad Jayo, por el alquiler del inmueble mencionado de Delome S.A., a Gustavo Rodolfo Passero (fs. 3849/3850 y fs. 4535 vta.).

De la documentación incautada surge que el lote 15 fue adquirido por Silvia Elena Reyss mediante escritura pública nro. 618 “A”, celebrada el 27 de diciembre de 2007 ante el escribano Centeno Arias, en la suma de USD 110.000, por entonces equivalentes a \$341.990.

La titularidad del inmueble en la persona de Silvia Elena Reyss surge también del informe remitido por el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Córdoba, obrante a fs. 3990/9.

A fs. 4458/4504 se agregaron actuaciones relativas al allanamiento practicado en el lote 15, manzana 8 del Country Cuatro Hojas.

V.15) La facilitación de \$150.000 a Silvia Elena Reyss y a sus hijas para la adquisición de acciones de la firma Alosi S.A., que explota el comercio de spa “Alleviare”, en la localidad



Ministerio Público de la Nación

de Mendiolaza, próximo al Country “Cuatro Hojas”.

La base de datos Nosis informó a fs. 309/320 datos respecto de Ricardo R. Jaime, Gloria Edith del Corazón Vilchez (ex cónyuge de Jaime) y Silvia Elena Reyss. Respecto a esta última, se puso en conocimiento que era integrante de Alosi S.A.

Complementando esa información, a fs. 326/330 se hizo saber que Alosi S.A. registraba domicilio en la calle El Benteveo 141, Barrio Gorriti, provincia de Córdoba.

A fs. 2246/2271, la Delegación Córdoba de la Policía Federal Argentina, puso en conocimiento acerca de un contrato de compraventa de acciones de Alosi S.A.

Las tareas investigativas permitieron establecer que en la calle El Benteveo 141, Barrio Valle del Sol de la localidad de Mendiolaza, provincia de Córdoba, domicilio de Alosi S.A., había funcionado, desde el año 2006, el comercio de spa “Alleviare” (conf. fs. 2259/2260).

El terreno donde se emplaza el centro de spa fue adquirido el 15 de diciembre de 2006, por Lorena Silvia y Agostina Soledad Jayo (ambas hijas de Silvia Elena Reyss) a un valor de \$120.000 (fs. 2262/2263).

Por otra parte, se obtuvieron copias de los



Ministerio Público de la Nación

contratos de compraventa de acciones societarias de Alosi S.A. celebrados en esta ciudad el 20 de noviembre de 2008. A través de esos actos jurídicos Silvia Elena Reyss, quien desde el 19 de septiembre de 2008 era titular de 50 acciones ordinarias que representaban el capital social total de \$50.000 –a un valor de \$1000 cada acción-, vendió, cedió y transfirió a favor de cada una de sus dos hijas, la cantidad de \$25.000, sumas que fueron respectivamente abonadas en efectivo, como surge de fs. 2264/2267.

Asimismo, se encuentra reservado en Secretaría la documentación remitida por la A.F.I.P. respecto de Alosi S.A. Allí puede observarse el estatuto social, y la declaración jurada “F420/J” entre otros.

V.16) Inmueble sito en la calle El Benteveo 141, Barrio Valle del Sol, Mendiolaza, provincia de Córdoba.

Tal como surge de fs. 2259/2260, la propiedad mencionada fue adquirida por Lorena Silvia y Agostina Soledad Jayo, mediante escritura pública nro. 126 A del 15 de diciembre de 2006, ante el escribano Manuel Ramiro Páez De La Torre, a un valor declarado de \$120.000. Asimismo, se estableció que allí se erige un centro de spa con el nombre “Alleviare”.

Las tareas investigativas realizadas permitieron



Ministerio Público de la Nación

establecer que en la calle El Benteveo 141, Barrio Valle del Sol de la localidad de Mendiola, provincia de Córdoba, domicilio de Alosi S.A., funciona, desde el año 2006, el comercio de spa “Alleviare”.

A fs. 2655 y fs. 3739/3752, la A.F.I.P. presentó informes respecto de Alosi S.A., que posee CUIT N° 30-71075756-5, y Lorena Silvia Jayo, CUIT N° 27-23029425-4.

En razón del allanamiento practicado en el domicilio referido, se produjo el secuestro de diversa documentación relativa a Alosi S.A. y el comercio de spa que allí se explota. (fs. 3845/8).

A fs. 4458/4504, Lorena Silvia y Agostina Soledad Jayo aportaron distinta documentación, libros y declaraciones juradas relacionadas con Alosi S.A., que constituye el único ingreso de ambas.

Del informe de A.F.I.P. obrante a fs. 11.532/11.748 respecto a Silvia Elena Reyss, se informa que entre los domicilios que registra la nombrada está el sito en El Benteveo 141, Mendiola, Córdoba.

V.17) Vehículo marca Peugeot, modelo 307 CC (convertible) 2.0 180 CV, año 2008, dominio GWV-667.

A fs. 195 la compañía de seguros “Allianz”,



Ministerio Público de la Nación

informó que Silvia Elena Reyss registraba un vehículo marca Peugeot 307 CC 2.0 180CV modelo 2008, dominio GWV-667, el cual se encontraba asegurado en la suma de \$136.000. La misma empresa acompañó a fs. 8748/8787, la póliza correspondiente al dominio referido, a nombre de Reyss, e informó que el domicilio de facturación era el sito en Paraguay 2302, piso 15, depto. “1” de esta ciudad⁹, donde la nombrada nunca residió (ver nota al pie y punto “V.13” referente a la embarcación “Cohiba”, que fue de propiedad de Reyss).

La copia del Legajo B correspondiente a este automóvil se agregó a fs. 9483/9555. Del mismo se desprende que el modelo, un Peugeot 307 cabriolet modelo 2008, fue adquirido cero kilómetro por Silvia Reyss el 19 de enero de 2008, a un valor de \$139.500, y vendido el 21 de agosto de 2009 a Claudio René Rivera, a un total de \$130.000.

V.18) Automóvil marca Honda, modelo Fit EXL, dominio IJE-749.

Este rodado fue adquirido -cero kilómetro- por Silvia Elena Reyss, el 24 de septiembre de 2009, a un valor de

⁹ Mismo edificio al que arribaban los impuestos de la embarcación “Cohiba” que perteneció a Silvia E. Reyss, conforme información remitida por Prefectura Naval Argentina a fs. 12324/7 y al que la Nautica Canestrari facturaba a Reyss los servicios de guarda de esa embarcación (fs. 12342/7).



Ministerio Público de la Nación

\$83.658. Consta en el legajo del automotor que para su compra, Reyss suscribió un contrato de prenda con Ramón Suárez Automóviles S.R.L., mediante el cual se obligó a abonar un total de \$40.776,48, a pagar en 24 cuotas de \$1699,02 (ver informe de Registro Nacional de la Propiedad Automotor de fs. 2784 y legajo B de fs. 9014/9038).

V.19) Inmueble sito en la calle Das Algas 443, Edificio “Porto Das Algas”, apartamento 301, Jureré, Florianópolis, República Federativa del Brasil.

A fs. 4577, se acompañó al expediente una nota periodística del diario “La Nación”, mediante la cual se publicó que Silvia Elena Reyss poseería a su nombre un departamento en el último piso del edificio “Porto Das Algas”, sito en Av. Das Algas 443 de la localidad de Jureré, Brasil. Asimismo, se mencionó la existencia de un boleto de compraventa de un semipiso en “Colinas de Jureré”.

La información de este inmueble se incorporó luego del allanamiento practicado en el domicilio particular de Ricardo R. Jaime y Silvia E. Reyss, donde se halló un documento “*promessa de compra e venda*”, mediante el cual la nombrada se comprometió, a través del pago de 5000 reales, a adquirir otro inmueble sito en ese mismo edificio. En el documento, el



Ministerio Público de la Nación

domicilio consignado por la imputada fue el de la calle Das Algas 443, dpto. 301, Jureré, Florianópolis (ver fs. 3832/3844).

Según escritura aportada por el Registro de la Propiedad Inmueble del Estado de Santa Catarina, a fs. 12.197/12.201, la cual se encuentra traducida por Carina Adriana Barres, el 26 de marzo de 2009, Silvia Elena Reyss compró a Solange Teixeira Fernandes el inmueble sito en calle Das Algas N° 443 (calle M) y Alameda N, apartamento 301, Jureré, Distrito de Canasvieiras, a fs. 13.042 y sgtes. El monto de la operación surge realizada por 268.760 reales, equivalente a \$639.648 de entonces¹⁰.

A fs. 17.314/17.448, se agregó la respuesta al exhorto internacional librado a las autoridades judiciales de la República Federativa del Brasil, donde consta que el inmueble referido pertenece a Silvia Elena Reyss. Asimismo, se aportó el asiento del Registro de la Propiedad Inmueble respecto del apartamento 301 del edificio “Porto Das Algas” y surge que Solange Texeira Fernandes le vendió la propiedad a Silvia Elena Reyss el 31 de marzo de 2009, a un valor de 268.760 reales.

Se acompañó también copia de un contrato

¹⁰ Para la conversión en pesos se utilizó un tipo de cambio de 2,38 suministrado por el Banco Central de la República Argentina.



Ministerio Público de la Nación

particular de “promessa de compra e venda” de fecha 17 de enero de 2010, donde Reyss figura como compradora y vendedores Roncale y Maria Do Carmo. Se informa departamento 304, localizado en el “Condominio Residencial Colinas de Jureré”, precio 750.000 reales.

V.20) Automóvil marca Volkswagen, modelo Golf, dominio EGD-139.

A fs. 8116/8200, se encuentra agregada la información del legajo B del dominio en cuestión, del que surge que el rodado fue adquirido en el mes de diciembre de 2005 por Lorena Silvia Jayo, a un valor de \$30.000.

V.21) Vehículo marca Fiat, modelo Uno Fire 1242 MPI 8V, dominio FMQ-527.

A fs. 9141/9223, se incorporó al expediente la información del legajo B del dominio referido, del que surge que el automóvil fue adquirido “cero kilómetro” por Lorena Silvia Jayo, el 30 de marzo de 2006, a un valor de \$23.200 y que lo vendió el 2 de julio del año siguiente a un valor de \$17.000.

V.22) La compra del 50% de un rodado marca Mercedes Benz, modelo Sprinter 413 CDI/C, dominio FWN-077, a nombre de Lorena Silvia Jayo, el 24 de octubre de 2006 en \$ 62.500, en condominio con Fernando Norberto Jayo, en \$



Ministerio Público de la Nación

62.500, con un valor total de compra del vehículo de \$125.000;

A fs. 11.242/11.318, se agregó la información del legajo B del dominio mencionado. De allí surge que el utilitario fue comprado por Lorena Silvia Jayo y Fernando Norberto Jayo, a un valor de \$125.000, ambos nombrados como condóminos por el 50% cada uno.

El 16 de agosto del año siguiente, venden el rodado a Rosa Rivera Ljubetic, a un valor declarado de \$70.000. Cabe señalar, no obstante, que del legajo surge que la operación se realiza mediante una prenda sobre el bien, de \$124.988.

V.23) Inmueble sito en el Country “Cuatro Hojas”, lote 2, Manzana 18, matrícula 1304-2423862/8 , ubicado en Ruta Provincial, E 57 km 16 del Barrio Gorriti, localidad de Mendiola, provincia de Córdoba.

A fin de establecer la titularidad de las propiedades ubicadas en el Lote 2, Manzana 18 y Lote 15, Manzana 8, del Country “Cuatro Hojas”, Barrio Gorriti, Mendiola, provincia de Córdoba, como así también el monto abonado en concepto de expensas, se libró exhorto al Juzgado Federal N° 2 de Córdoba.

A raíz del requerimiento efectuado, la Asociación Civil Cuatro Hojas informó a fs. 2259, que las



Ministerio Público de la Nación

asociadas Silvia Elena Reyss, titular del Lote 15, y Lorena Silvia Jayo, titular del Lote 2, abonaban –a la fecha del informe- la suma de \$595 en concepto de gastos comunes (fs. 2246/2271 y 14.615/14.624).

Del allanamiento realizado en la vivienda de la manzana 18, lote 2 del mismo country y localidad, se incautaron elementos de interés tales como facturas varias, constancias de movimientos bancarios en el Banco Hipotecario y Banco Nación, caja de ahorros en el Banco Francés; escrituras de dos fincas cuyos números son A 02971718 y A 02263152, título de propiedad del automotor Ford Ecosport, dominio GHS275; fotocopias de documentación de un automóvil Renault 21, dominio SYA499; boleto de compraventa del rodado Ford Fiesta, dominio AOL665, de fecha 25 de octubre de 2005 y facturas de compras a nombre del comercio de spa “Alleviare” y otros a nombre del arquitecto Marcelo Vélez (fs. 3851/2).

La titularidad del inmueble en la persona de Lorena Silvia Jayo surge también del informe remitido por el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Córdoba, obrante a fs. 3990/9.

Según surge de la documentación remitida por la A.F.I.P. en relación con Alosi S.A. y Silvia Lorena Jayo



Ministerio Público de la Nación

(reservada en la Secretaría del Juzgado), el inmueble fue adquirido a nombre de Lorena Silvia Jayo, mediante escritura pública nro. 10 del 9 de marzo de 2006, por ante la escribana Liliana Teresita Morán de Toledo, en \$ 90.000;

V.24) Motocicleta marca BMW, modelo K1200S, dominio 359-CSS.

Conforme surge del informe del Registro de la Propiedad Automotor a fs. 2789, este motovehículo fue adquirido a nombre de Lorena Silvia Jayo, el 4 de enero de 2007, a un valor de \$75.240.

V.25) Automóvil marca Ford, modelo Ecosport, dominio GHS-275.

A fs. 9039/9223, se agregaron copias de los legajos B de distintos dominios objeto de investigación, entre los que se encuentra el del GHS-275, perteneciente a Lorena Silvia Jayo, el cual fue adquirido el 30 de abril de 2007 a un valor de \$53.652.

Además, del allanamiento realizado en la vivienda de la manzana 18, lote 2 del country “Cuatro Hojas”, a nombre de Lorena Silvia Jayo, se incautó el título de propiedad del automotor Ford Ecosport, dominio GHS275, entre otras cosas (fs. 3851/2).



Ministerio Público de la Nación

V.26) Vehículo marca Renault, modelo 21 TXE, dominio SYA-449.

Del registro domiciliario realizado en la vivienda de la manzana 18, lote 2 del country “Cuatro Hojas”, a nombre de Lorena Silvia Jayo, se secuestraron fotocopias de documentación del automóvil y dominio mencionados, entre otros elementos (fs. 3851/2).

Por otra parte, a fs. 7775/7887, el Registro de la Propiedad Automotor de Córdoba acompañó copia del legajo B del dominio referido, de donde surge que el 20 de febrero de 2009 fue adquirido a nombre de Lorena Silvia Jayo, en \$ 7.000, y vendido el mismo año a \$6.000.

V.27) Automotor marca Fiat, modelo Uno, dominio FGY-205.

Mediante el informe del Registro Nacional de la Propiedad Automotor obrante a fs. 2777/2796, se informó que la titularidad del dominio referido correspondía a Agostina Soledad Jayo.

Posteriormente a fs. 8217/8255, el Registro de la Propiedad Automotor de Jesús María, provincia de Córdoba, acompañó la información del legajo B del dominio FGY-205, de donde surge que el rodad fue comprado por Agostina Soledad



Ministerio Público de la Nación

Jayo el 13 de diciembre de 2005, cero kilómetro, a un valor de \$23.300 y lo vendió el 20 de noviembre de 2009 a \$15.000.

V.28) Automóvil marca Peugeot, modelo 206 FP 206 XS Premium 1.6 3P, dominio GYO-789.

A fs. 9039/9120, se incorporó copia del legajo B del dominio mencionado, del que surge que el vehículo fue adquirido a nombre de Agostina Soledad Jayo, el 2 de octubre de 2009 a \$21.000;

V.29) Tenencia en poder de Ricardo Raúl Jaime, en su domicilio particular sito en avenida Del Libertador 654, piso 12° de esta ciudad, el 26 de marzo de 2010, de las sumas de dinero que totalizaron 50.200 pesos; 45.329 dólares; 300 reales y 10.020 euros.

El secuestro de estos y otros elementos surgió del allanamiento efectuado en el domicilio particular de Ricardo Raúl Jaime y Silvia Elena Reyss (conf. fs. 3832/3844).

VI.- LA EVOLUCIÓN PATRIMONIAL

Tanto la composición inicial de los patrimonios de Ricardo Raúl Jaime y su círculo próximo de personas, como su evolución y análisis integral, fueron plasmados en los distintos cuadros que se adjuntaron oportunamente al expediente al



Ministerio Público de la Nación

presentar esta Fiscalía el requerimiento de justificación de bienes. Allí se detallaron de forma minuciosa y específica los distintos elementos que componen los respectivos patrimonios.

a) Patrimonio Inicial:

Según las constancias arrimadas al sumario, se ha constatado que, con anterioridad a su asunción como Secretario de Transporte, el 28 de mayo de 2003, Ricardo Raúl Jaime poseía el siguiente patrimonio:

Inmuebles:

- Casa ubicada en la calle Heriberto Martínez 48¹¹, la cual fue adquirida en el año 1986 en la ciudad de Córdoba, provincia homónima, por \$150.000;
- Departamento sito en la calle Ambrosio Olmos 878, piso 9° depto. “C” de la misma ciudad y provincia, adquirido en el año 2000 y valuado en \$70.000;
- Departamento identificado como unidad funcional N° 48, de 81,1 metros cuadrados, ubicado en Barrio Gobernador Gregores, Escalera 31, depto. “B”, planta baja, de la Obra “Plan 500 viviendas



Ministerio Público de la Nación

FONAVI en Caleta Olivia”, provincia de Santa Cruz, adquirido en el año 1983 con un crédito del I.D.U.V.

Automotores:

- Mazda, modelo 323 F, año 2000, patente DCM-800, por \$22.000;
- Fiat, modelo Palio EX, año 2002, patente EAN-257, valuado en \$20.000.

Activos/Créditos:

- Depósitos y dinero en efectivo por \$9.000;
- Crédito hipotecario del Banco Galicia¹².

b) Evolución e Incremento Patrimonial.

A continuación se describen los bienes que, conforme los distintos elementos de prueba recabados y descriptos en el apartado “V” del presente, Ricardo R. Jaime y su entorno próximo incorporaron a su patrimonio a partir de su asunción como Secretario de Transporte el 28 de mayo de 2003 y hasta la actualidad. También se detallan los bienes que se encuentran a nombre de distintas empresas utilizadas para ocultar la verdadera titularidad de los mismos por parte de

¹¹ Actual domicilio de Gloria Vilchez, ex cónyuge de Ricardo R. Jaime.

¹² Según informara el investigado en su declaración jurada ante la Oficina Anticorrupción.



Ministerio Público de la Nación

Jaime, siendo que los incrementos de los respectivos patrimonios sociales no se condicen con el resultado de sus ejercicios y actividades comerciales.

Ricardo Raúl Jaime:

En el año 2004:

- Adquirió una moto Honda XL 1000 patente 203-CAA por \$15.919¹³.

En el año 2005:

- Vendió el auto Mazda 323 F dominio DCM800 por \$16.750¹⁴.

En el año 2006:

- Vendió el Fiat Palio EX del año 2002 dominio EAN-257, por \$20.000.
- Vendió moto Honda XL 1000 por \$15.919.
- Adquirió una moto BMW 1200 dominio 265-CUS por \$77.000.

Cabe aclarar que al momento de dictar el auto de procesamiento del nombrado, el Sr. juez entendió que las motocicletas dominios 203-CAA y 265-

¹³ Según declaración jurada presentada ante AFIP, documentación agregada a fojas 688, cuerpo 4. Se tomo el valor declarado en la misma.

¹⁴ Según informe del Registro de la Propiedad automotor a fojas 2791/2796. Fue titular desde la inscripción inicial del 14/1/2000 hasta el 22/4/2005, valor factura según informe AFIP agregado a fojas 688 del



Ministerio Público de la Nación

CUS, pudieron haber sido adquiridas justificadamente por Ricardo Raúl Jaime, puesto que habían sido incluidas en sus declaraciones juradas, por lo que pese a que oportunamente fue solicitada su inclusión por esta Fiscalía, no se tendrán en cuenta en el presente requerimiento de elevación a juicio, y sólo se mencionan para informar de manera completa la totalidad de bienes incorporados a su patrimonio, de forma registrada, en el período en cuestión.

Agostina Soledad Jayo:

En el año 2005:

- Adquirió un Fiat Uno Fire 1242 MPI 8 V patente FGY205 por \$23.300¹⁵.

En el año 2006:

- Adquirió el 50% del lote 1 mza 2, matrícula 497.453, catastro C01 S01 MZ 40 P 1E1 Benteveo

expediente.

¹⁵ Según informe del DNRPA foja 2785/6 cuerpo 14 y del legajo del automotor aportado por el registro de la propiedad automotor a fojas 8217/8255 cuerpo 42



Ministerio Público de la Nación

141, Valle del Sol, 1ra sección, Mendiolaza,
Pedanía Calera, Dto Colón Córdoba por \$60.000¹⁶

- Constituye un plazo fijo en el Banco Hipotecario N° 7000030258534 por \$9.008¹⁷.

En el año 2008:

- Adquirió acciones de Alosi SA por \$75.000¹⁸.

En el año 2009:

- Vendió el Fiat Uno Fire 1242 MPI 8 V patente FGY205 en \$15.000¹⁹
- Adquirió un Peugeot FP 206 XS Premium 1,6 3P patente GYO-789 por \$21.000²⁰.

Lorena Silvia Jayo:

En el año 2005:

- Adquirió un Volkswagen Golf 1,6/2004 patente EGD139 por \$30.000²¹

¹⁶ Según informe del Registro Gral de la Prov de Cba a fojas 5358 a 65 cuerpo 27

¹⁷ Según informe AFIP Fojas 61 s/ Jayo Agostina Soledad en sobre papel madera caja celeste sin nombre

¹⁸ Según estatuto social de Alosi SA, F420/J en informe AFIP (en caja celeste) y según contrato de compra venta de acciones en fojas 2246 a 71 cuerpo 12

¹⁹ Según legajo registro automotor a fojas 9057 cuerpo 46

²⁰ Según legajo registro automotor a fojas 9057 cuerpo 46

²¹ Surge del informe del DNRPA foja 2793 a 2795 cuerpo 14. El valor de compra se tomó del legajo del automóvil en fojas 8116/200 cuerpo 41



Ministerio Público de la Nación

- Constituye un plazo fijo en el Banco Hipotecario N° 45000030193750 por \$10.071²².

En el año 2006:

- Adquirió un inmueble en Santa Cruz, en la calle Chaco 487 Rio Gallegos nomenclatura 02-238-11-335538 en \$20.664²³,
- Fiat uno fire 1242 MPI 8V/2006 patente FMQ 527 por \$23.200²⁴,
- 50% de un Mercedes Benz Sprinter 413 CDI/C 4025/2006 patente FWN077 en \$62.500²⁵.
- 50% del lote 1 mza 2, matrícula 497.453, catastro C01 S01 MZ 40 P 1, El Benteveo 141, Valle del Sol, 1ra sección, Mendiola, Pedanía Calera, Dto Colón Córdoba por \$60.000²⁶.

En el año 2007:

²² Según fojas 43 a 48 informe AFIP de Alosi SA y Jayo Lorena Silvia en caja celeste sin nombre

²³ Según fojas 44 informe AFIP de Alosi SA y Jayo Lorena Silvia en caja celeste sin nombre. Solo informado en 2006, posee el 33% de la misma (por lo que se colocó el valor proporcional)

²⁴ Surge del informe del DNRPA foja 2793 a 2795 cuerpo 14. Fiat Uno legajo registro propiedad automotor a fojas 9141 a 9223 en Cuerpo 46 y 47

²⁵ A fojas 11242 informe de dominio histórico valor de compra \$125,000, condominio 50% con Jayo Fernando

²⁶ Según informe del Registro General de la Provincia de Córdoba a fojas 5358 a 65 cuerpo 27



Ministerio Público de la Nación

- Vendió Volkswagen Golf 1,6/2004 patente EGD139 por \$23.000²⁷.
- Vendió Fiat uno Fire 1242 MPI 8V/2006 patente FMQ527 por \$17.000²⁸.
- Vendió Mercedes Benz Sprinter 413 CDI/C 4025/2006 patente FWN077 en \$35.000²⁹.
- Vendió 66,66% del inmueble en Santa Cruz, en la calle Chaco 487 Rio Gallegos nomenclatura 02-238-11-335538 en \$50.000, recibe en donación del 33,33% restante³⁰.
- Adquirió el lote 2 mza 18 en Cigalar de Sta. Rosa matrícula 1304-2423862/8 en \$90.000³¹.
- Adquirió motocicleta BMW 306 k1200S patente 359CSS por \$75.240³².

²⁷ Surge del informe del DNRPA foja 2793 a 2795 cuerpo 14. El valor de compra se tomó del legajo del automóvil en fojas 8116/200 cuerpo 41

²⁸ Surge del informe del DNRPA a fojas 2793/5 cuerpo 14 y del legajo del registro de la propiedad automotor a fojas 9200 en cuerpo 46

²⁹ Visto en fojas 11242 y sgtes: informe de dominio histórico: -valor de compra \$125,000, condominio 50% con Jayo Fernando- valor de venta \$70,000,-

³⁰ Según informe del registro de la propiedad inmueble de Río Gallegos a fojas 2635 y sgtes cuerpo 14; escritura 561 (vta de Jayo a Reyss); escritura 949 (vta de James a Reyss); escritura 559 (levantamiento de hipoteca); escritura 560 (donación de James a Jayo Lorena); escritura 6(compra al IDUV e hipoteca Banco Francés) aportada por Jorge Marcelo Ludueña el 16/04/10 (protocolos reservados en caja fuerte Secretaría)

³¹ Según fojas 44 informe AFIP de Alosi SA y Jayo Lorena Silvia en caja celeste sin nombre

³² Surge del informe del DNRPA foja 2789 cuerpo 14. Debido a que no existe valuación para dicha moto, se tomó el valor de mercado el cual está en USD, para su conversión a pesos se tomó el tipo de cambio 3,80 <http://motos.demotores.com.ar/dm-1064209-bmw-k-1200-s-1200cc-deportivas->



Ministerio Público de la Nación

- Adquirió Ford Ecosport 1,6 L4X2 XLT SVP patente GHS275 por \$53.652³³.

En el año 2008:

- Adquirió acciones de Alosi S.A. por \$75.000³⁴.

En el año 2009:

- Adquirió Renault modelo 21 TXE/89 patente SYA449 en \$7.000 y lo vende en el mismo año a \$6.000³⁵.

Maria Filomena Pfaffen:

- En el año 2006 Adquirió una casa en el lote 99 del barrio Camino Real (partida inmobiliaria 106068) por \$450.000³⁶.

Silvia Elena Reyss:

- Poseía un automóvil marca Ford, modelo Escort Ghia SX/94.

2006-22700km

³³ Surge del informe del DNRPA a fojas 2787 cuerpo 14 y legajo del automotor en fojas 9121 cuerpo 46

³⁴ Según estatuto social de Alosi SA, F420/J en informe AFIP (en caja celeste) y según contrato de compra venta de acciones en fojas 2246 a 71 cuerpo 12

³⁵ Según formulario 08 extraído del legajo del automóvil aportado por el registro de la propiedad automotor a fojas 7775/887 cuerpos 39 y 40

³⁶ Según escritura secuestrada en allanamiento Camino Real (febrero 2011) en carpeta roja. Maria Filomena Pfaffen se lo compra a Fernando Daniel Ramos y Susana Alicia Drei



Ministerio Público de la Nación

- Volkswagen Gol G1/94 patente STD636.
- Inmueble Río Gallegos 12 710-B A II Batalla Puerto Argentino 285³⁷.

En el año 2003:

- Vendió Escort Ghia SX/94 en \$17.000³⁸

En el año 2005:

- Adquirió Peugeot 307 xs Premium tiptronic 2.0 5P/2005 patente EXV508 por \$64.990³⁹

En el año 2006:

- Vendió Volkswagen Gol G1/94 patente STD636 en \$6.000⁴⁰.

En el año 2007:

- Adquirió Yate a motor matrícula 32394 REY por \$180.000⁴¹.
- Adquirió inmueble en calle Chaco 487 Río Gallegos, Dto. Guer Aike, Prov. de Santa Cruz

³⁷ Surge de formulario de DD JJ 2007 Bienes Personales fojas 3407 cuerpo 18

³⁸ Surge del informe del DNRPA a fojas 2793/5 cuerpo 14. La valuación se tomó de la tabla publicada en la página del registro <https://sistemas.dnrpa.gov.ar/valuacion/pdf/04-01-2010.pdf>

³⁹ Surge de legajo del registro de la propiedad automotor Córdoba - formulario de solicitud de inscripción inicial a fojas 7888/925 cuerpo 40

⁴⁰ Según informe del Registro de la Propiedad automotor a fojas 2791/2796; a fojas 3434 del expediente e informe AFIP de fojas 688. Fue titular desde la transferencia del 8/9/99 hasta el 31/8/2006, según declara valor de la factura 6000

⁴¹ Según Informe Registro Nacional de Buques en fojas 14.625 y sgtes en cuerpo 74



Ministerio Público de la Nación

Mat. 9966 Dto. I Guer -Aike. Catastro Mza. 238B circ. II Sec. A Parc. 11, Matrícula 26993, por \$39.996⁴².

• Adquirió inmueble en Country 4 hojas- Ruta Provincial E 57, Km 16 - Cigarral de Santa Rosa, Mendiola, Pedanía Río Ceballos, Dto. de Colón Córdoba, Matrícula 478461, lote 15 Mza 8 en \$341.990⁴³.

En el año 2008:

• Suscribió y luego vendió acciones de Alosi S.A. por \$50.000⁴⁴.
• Adquirió Peugeot modelo 307 CC 2.0 180 CV/2008 patente GWV667 por \$139.500⁴⁵.

En el año 2009:

• Vendió Peugeot modelo 307 CC 2.0 180 CV/2008 patente GWV667 en \$130.000⁴⁶.

⁴² Surge de formulario de DD JJ 2007 Bienes Personales Fojas 3407 cuerpo 18 y de informe del registro de la propiedad inmueble de Río Gallegos a fojas 2635 cuerpo 14; escritura 561 (vta de Jayo a Reyss); escritura 949 (vta de James a Reyss); escritura 559 (levantamiento de hipoteca); escritura 560 (donación de James a Jayo Lorena); escritura 6? (compra al IDUV e hipoteca Banco Francés) aportada por Jorge Marcelo Ludueña el 16/04/10 (ver protocolos reservados en caja fuerte de la Secretaría)

⁴³ Surge de informe del Registro General de la Provincia de Córdoba a fojas 5358/65 cuerpo 27 y formulario de DD JJ 2007 Bienes Personales fojas 3407 Cuerpo 18

⁴⁴ Según estatuto social de Alosi SA, F420/J en informe AFIP (en caja celeste) y según contrato de compra venta de acciones en fojas 2246 a 71 cuerpo 12



Ministerio Público de la Nación

- Vendió Peugeot 307 XS Premium tiptronic 2.0 5P/2005 patente EXV508 por \$40.000⁴⁷.
- Vendió Yate a motor matrícula 32394 REY por \$75.000⁴⁸.
- Adquirió un auto Honda C13 - Fit EXL, año 2009, dominio IJE749, en \$83.658 el cual fue prendado por \$40.776,48⁴⁹.
- Adquirió Inmueble en Rua Das Algas N°443, Edificio Porto Das Algas, apartamento 301, Jureré, Florianópolis en \$639.648,80⁵⁰.

En el año 2010:

- Seña inmueble en Rua das Algas N°443, Edificio Porto das Algas, apartamento 304, Jureré, Florianópolis⁵¹.

⁴⁵ Según legajo registro propiedad automotor a fojas 9548 cuerpo 48

⁴⁶ Según legajo registro propiedad automotor a fojas 9548 cuerpo 48

⁴⁷ Surge de legajo del registro de la propiedad automotor Córdoba - formulario de solicitud de inscripción inicial a fojas 7888/925 cuerpo 40

⁴⁸ Según Informe Registro Nacional de Buques a fojas 14.625 y sgtes en cuerpo 74

⁴⁹ Según informe DNRPA a fojas 2784 cuerpo 14 y según legajo del automotor a fojas 9015 y sgtes Cuerpo 46. Contrato de prenda por \$40.776,48 con Ramón Suarez Automóviles SRL. Primera cuota vence el 30/10/09 y las restantes en igual fecha meses siguientes hasta su cancelación pagadero en 24 cuotas de \$1699,02

⁵⁰ Según escritura aportada por el Registro de la propiedad inmueble del Estado de Santa Catarina, a fojas 12197/201 cuerpo 61/2 la cual se encuentra traducida por Carina Adriana Barres en el que se describe la compra venta del inmueble sito en calle das Algas N°443 (calle M) y Alameda N sito en Jureré, Distrito de Canasvieiras, a fojas 13042 y sgtes cuerpo 66. El monto de la operación es por 268.760 R, para la conversión en pesos se utilizó un tipo de cambio de 2,38 suministrado por el BCRA

⁵¹ Según boleto de compra venta (contrato particular de promessa de com-



Ministerio Público de la Nación

Pedro Agustín Román Martínez:

En el año 2009:

- Adquirió Honda Legend patente HVG770, por \$224.530⁵².

Clamaran S.A:

En el año 2009:

- Adquirió departamento en Figueroa Alcorta N° 3060 piso 5° departamento B, Ciudad de Buenos Aires por \$1.715.400⁵³.

Confear S.A:

En el año 2008:

- Adquirió Toyota Sedan 4 puertas Corolla patente HMH094 en \$63.000⁵⁴.

pra e venda) encontrado en allanamiento Av del Libertador. Los 5 mil reales se dan a título de arras y señal del negocio, se menciona que el pago de la misma se realiza a la firma del boleto. El monto de la operación es por 5.000 R, para la conversión en pesos se utilizó un tipo de cambio de 2,38 suministrado por el BCRA

⁵² Según legajo de la compra del automóvil aportado por concesionaria Chetta SA (FC 5-2853) a fojas 14423 y sgtes en cuerpo 73

⁵³ Según informe del registro de la propiedad inmueble a fojas 4397 en cuerpo 22. Operación en dólares, se utilizó TC BCRA al 1/12/09 para pesificar el monto de USD 450.000 a 3,812.

⁵⁴ Según Legajo remitido por el Registro de la Propiedad Automotor, fojas 8 del informe AFIP de DELOME SA y legajo del automóvil, a fojas 8552 en cuerpo 43.



Ministerio Público de la Nación

En el año 2009:

- Adquirió Volkswagen Bora 2,0 patente IHE461 en \$74.900⁵⁵.

Delome S.A:

En el año 2008:

- Compra Toyota Corolla, patente HMH094 en \$86.572⁵⁶.
- Compra Volkswagen Passat 4 Motion, patente GYV788 en \$ 165.934⁵⁷.
- Compra inmueble de Ambrosio Olmos 878 1ro. D. Córdoba en \$335.620⁵⁸.

En el año 2009:

- Vendió Toyota Sedan 4 puertas Corolla patente HMH094 en \$63.000⁵⁹.

⁵⁵ Según informe AFIP a fojas 4271 del expediente judicial

⁵⁶ Según legajo B del Ministerio de Justicia. Secretaría de Asuntos Registrales, Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad Automotor y de Créditos Prendarios. Sobre color marrón remitido al Juzgado el 31/03/10 , documentación de Cerrito Car del procedimiento realizado en dicho local, surge acta de entrega del auto a DELOME SA, seguro desde el 21/8/08 al 21/2/09 y Bases AFIP firma DELOME S.A.

⁵⁷ Según fojas 8 del informe AFIP de DELOME SA y legajo del automóvil y a fojas 8552 cuerpo 43.

⁵⁸ Según fojas 35 del informe AFIP de DELOME SA, boleto de compra-venta secuestrado en Córdoba (sobre nro. 2) y escrituras aportadas por el escribano Allende a fojas 6763/95 cuerpo 34

⁵⁹ Según legajo B del Ministerio de Justicia. Secretaría de Asuntos Registrales, Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad Automotor y de Créditos Prendarios. Sobre color marrón remitido al Juzgado el 31/03/10 , documentación de Cerrito Car del procedimiento realizado



Ministerio Público de la Nación

- Compra 90% de las acciones de Medios del Interior S.A en \$100.000⁶⁰.

En el año 2010:

- Vendió Volkswagen Passat 4 Motion, patente GYV788 en \$78.300⁶¹.

House Corp Consulting S.R.L:

En el año 2010: adquirió Volkswagen Sedan 4 Puertas Passat 4 Motion patente GYV 788 en \$78.300⁶².

Lago Azul S.A:

En el año 2007: adquirió el Hotel “Saint Troupez”, ubicado en Av. San Martín 2357, de la ciudad de Villa Carlos Paz, prov. de Córdoba⁶³.

en dicho local, surge acta de entrega del auto a DELOME SA, seguro desde el 21/8/08 al 21/2/09 y Bases AFIP firma DELOME S.A.

⁶⁰ Según contrato de compraventa de acciones aportado por el periodista Omar Lavieri a fojas 5408 y sgtes cuerpo 28, Soba Rojo compra el 10% y Delome SA (cuyo presidente es Soba Rojo) compra el 90%. La Sociedad cuyo paquete accionario se transfiere se dedica a la edición, impresión y distribución del Diario "La Mañana" (punto ii del considerando). El contrato en su artículo II (precio) lo integran \$100.000 en efvo (2,2) integrados en ese acto mas la asunción del pasivo de la sociedad (según anexo que no se adjunta al contrato)

⁶¹ Según fojas 8 del informe AFIP de DELOME SA

⁶² Según fojas 8 del informe AFIP de DELOME SA

⁶³ A fs. 6535/7, se encuentra agregada copia certificada de la escritura



Ministerio Pùblico de la Naciòn

c) Ingresos:

Ricardo Raúl Jaime:

Se registran ingresos por su trabajo bajo relación de dependencia en su cargo de Secretario de Transporte por los siguientes años y montos:

2003: \$26.180,39⁶⁴.

2004: \$69.071,92 ⁶⁵.

2005: \$86.558,04⁶⁶.

2006: \$79.431,18⁶⁷.

2007: \$112.886,04⁶⁸.

2008: \$132.260,83⁶⁹.

2009: \$109.595,00⁷⁰.

Por venta de bienes muebles, se registran:

de compraventa.

⁶⁴ Según sobre papel madera de la caja que dice "Causa 12446/08 Documentación aportada por: Fiscalía de Investigaciones Administrativas. Expte 24550 Anexo "C" Información del Banco Francés.

⁶⁵ Según sobre papel madera de la caja que dice "Causa 12446/08 Documentación aportada por: Fiscalía de Investigaciones Administrativas. Expte 24550 Anexo "C" Información del Banco Francés.

⁶⁶ Según sobre papel madera de la caja que dice "Causa 12446/08 Documentación aportada por: Fiscalía de Investigaciones Administrativas. Expte 24550 Anexo "C" Información del Banco Francés.

⁶⁷ Según sobre papel madera de la caja que dice "Causa 12446/08 Documentación aportada por: Fiscalía de Investigaciones Administrativas. Expte 24550 Anexo "C" Información del Banco Francés.

⁶⁸ Según declaración jurada de la Oficina Anticorrupción del año 2007.

⁶⁹ Según declaración jurada de la Oficina Anticorrupción del año 2008 y extractos Banco Francés cuenta 05-291-002187/2 a nombre de Jaime Ricardo Raúl a fojas 7688 y sgtes en cuerpo 39.

⁷⁰ Según declaración jurada de la Oficina Anticorrupción 2008 y de baja año 2009 a fojas 2720 en cuerpo 14 y extractos Banco Francés cuenta 05-291-002187/2 a nombre de Jaime Ricardo Raúl a fojas 7688 y sgtes. en cuerpo 39.



Ministerio Público de la Nación

2005: \$16.750, por venta auto Mazda 323 F, dominio DCM800⁷¹.

2006: \$35.919 por venta del Fiat Palio EX, dominio EAN257 por \$20.000 y venta de motocicleta Honda XL 1000 por \$15.919.

Por otros ingresos:

2004: \$4.900 por incremento de endeudamiento de deudas hipotecarias del Banco Galicia y del crédito hipotecario del I.D.U.V. así como por diferencia en los saldos de los depósitos al cierre ⁷².

2005: \$1.782,33⁷³.

2007: \$4.337⁷⁴.

2010: \$50.000⁷⁵ por ventas como trabajador autónomo.

Agostina Soledad Jayo:

⁷¹ Según informe del Registro de la Propiedad automotor a fojas 2791/2796. Fue titular desde la inscripción inicial del 14/1/2000 hasta el 22/4/2005, valor factura según informe AFIP agregado a fojas 688 del expediente.

⁷² Según surge de las deudas y depósitos informadas por el investigado en las declaraciones juradas ante la Oficina Anticorrupción.

⁷³ Según surge de las deudas y depósitos informadas por el investigado en las declaraciones juradas ante la Oficina Anticorrupción.

⁷⁴ Según surge de las deudas y depósitos informados por el investigado en las declaraciones juradas ante la Oficina Anticorrupción.

⁷⁵ Según informe AFIP sobre Jaime Ricardo Raúl, tabla pagos anuales por



Ministerio Público de la Nación

Se relevaron ingresos por otras rentas con los siguientes montos:

2008: \$14.306 correspondiente al cobro de un plazo fijo constituido anteriormente⁷⁶.

2009: \$23.790, correspondientes a la venta del Fiat Uno Fire 1242 MPI 8V dominio FGY205 en \$15.000⁷⁷ y, el resto, correspondientes a alquileres de Ambrosio Olmos 878 1 “D” 02/2009 por \$690 en febrero 2009 y \$900 para los restantes meses⁷⁸.

Silvia Lorena Jayo:

Sobre su trabajo bajo relación de dependencia se relevaron ingresos en:

2008: \$10.428,08 por acreditación de haberes desde septiembre a noviembre⁷⁹.

impuesto a fojas 12962 cuerpo 65.

⁷⁶ Plazo Fijo en Banco Hipotecario N° 700030314269, según informe AFIP a fojas 61 s/ Alosi y Jayo Agostina Soledad en sobre papel madera caja celeste sin nombre

⁷⁷ Según legajo registro automotor a fojas 9057 cuerpo 46

⁷⁸ Surge de recibo de Dra María Inés Millone (750 alquiler 02/2009 comisión 8% administración) extraído del sobre 2 de los primeros allanamientos en Córdoba (caja color madera).

Vale tener en cuenta que el 12/12/07 Delome compra el inmueble a Reyss (sobre color madera 2 del allanamiento) y se le otorga un poder a Jayo Agostina el 12/12/09 para administrar dicho inmueble por lo que en febrero de 2009 no debería tener facultades para realizar dicho alquiler

⁷⁹ Según extracto bancario Banco Nación, sucursal 9261 Caja de ahorros en pesos sueldo N° 127069313/0 con fecha de alta 15/08/06 a fojas 2830 y



Ministerio Público de la Nación

Por venta de bienes muebles e inmuebles:

2007: \$125.000 correspondiente a la venta del rodado Volkswagen Golf 1.6 dominio EGD139, por \$23.000⁸⁰; venta de Fiat uno fire 1242 MPI 8V/2006 patente FMQ527, por \$17.000⁸¹; venta de Mercedes Benz Sprinter 413 CDI/C 4025/2006 dominio FWN077 en \$35.000⁸²; venta del 66,66% del inmueble de Santa Cruz, sito en la calle Chaco 487, Río Gallegos, nomenclatura 02-238-11-335538, en \$50.000, recibió donación del 33,33%, restante valuado en \$20.664,60 este último incluido en el concepto “otras rentas”⁸³.

Correspondiente a otras rentas:

2006: \$1.063 que corresponde a la diferencia de los plazos fijos renovados⁸⁴.

⁸⁰ sgtes cuerpo 15

⁸¹ Surge del informe del DNRPA foja 2793 a 2795 cuerpo 14. El valor de compra se tomó del legajo del automóvil en fojas 8116/200 cuerpo 41

⁸² Surge del informe del DNRPA a fojas 2793/5 cuerpo 14 y del legajo del registro de la propiedad automotor a fojas 9200 en cuerpo 46

⁸³ Visto en fojas 11242 y sgtes: informe de dominio histórico: -valor de compra \$125,000, condominio 50% con Jayo Fernando- valor de venta \$70,000,-

⁸⁴ Segundo informe del registro de la propiedad inmueble de Río Gallegos a fojas 2635 y sgtes cuerpo 14; escritura 561 (vta de Jayo a Reyss); escritura 949 (vta de James a Reyss); escritura 559 (levantamiento de hipoteca); escritura 560 (donación de James a Jayo Lorena); escritura 6(compra al IDUV e hipoteca Banco Francés) aportada por Jorge Marcelo Ludueña el 16/04/10 (protocolos reservados en caja fuerte Secretaría)

⁸⁴ Plazo Fijo en Banco Hipotecario N° 45000030193750 y N° 7000030258534, según fojas 43 a 48 informe AFIP de Alosi SA y Jayo Lorena Silvia en caja



Ministerio Público de la Nación

2007: \$ 20.664,60 por donación del 33,33% inmueble en Santa Cruz, en la calle Chaco 487 Rio Gallegos nomenclatura 02-238-11-335538 mencionado precedentemente.

2008: \$1.806 correspondiente a diferencia de los plazos fijos renovados⁸⁵.

2009: \$19.128,26 correspondientes a diferencia de los plazos fijos renovados \$12.500⁸⁶, venta de automóvil Renault 21 TXE, dominio SYA449, en \$7.000⁸⁷ y \$628,26 por diferencia de cuenta bancaria caja de ahorros del Banco Hipotecario nro. 4500010586182-5⁸⁸.

Silvia Elena Reyss:

Se detectaron ingresos por su trabajo en relación de dependencia:

celeste sin nombre

⁸⁵ Plazo Fijo en Banco Hipotecario N° 7000030314269 y Plazo Fijo en Banco Macro N° 35108010010028019 en fojas 43 a 48 informe AFIP de Alosi SA y Jayo Lorena Silvia en caja celeste sin nombre

⁸⁶ Plazo fijo en Banco Macro N° 35108010010028019, el cual no es renovado a fojas 43 a 48 informe AFIP de Alosi SA y Jayo Lorena Silvia en caja celeste sin nombre

⁸⁷ Según formulario 08 extraído del legajo del automóvil aportado por el registro de la propiedad automotor a fojas 7775/887 cuerpos 39 y 40

⁸⁸ Extractos Banco Hipotecario de Jayo Lorena Silvia de caja de ahorros en pesos 4-045-0001058618-2 en cuerpo 15 fojas 2888 y sgtes, a fojas 8100 y sgtes en cuerpo 41 y fojas 10694 en cuerpo 54



Ministerio Público de la Nación

2003: \$23.285⁸⁹.

2004: \$25.485⁹⁰.

2005: \$27.659⁹¹.

2006: \$32.380⁹².

2007: \$60.591,59⁹³.

2008: \$125.789,83⁹⁴.

2009: \$312.402⁹⁵.

2010: \$135.531⁹⁶.

Por venta de bienes muebles e inmuebles, los ingresos han sido:

2003: \$17.000 por venta de automóvil Ford Escort Ghia SX/94⁹⁷.

⁸⁹ Según cuenta sueldos CBU N° 0860001102800060292355 en Banco de Santa Cruz Reyss a fojas 8157 y sgtes, cuerpo 45

⁹⁰ Según cuenta sueldos CBU N° 0860001102800060292355 en Banco de Santa Cruz Reyss a fojas 8157 y sgtes, cuerpo 45

⁹¹ Según cuenta sueldos CBU N° 0860001102800060292355 en Banco de Santa Cruz Reyss a fojas 8157 y sgtes, cuerpo 45

⁹² Según cuenta sueldos CBU N° 0860001102800060292355 en Banco de Santa Cruz Reyss a fojas 8157 y sgtes, cuerpo 45

⁹³ Según cuenta sueldos CBU N° 0860001102800060292355 en Banco de Santa Cruz Reyss a fojas 8157 y sgtes, cuerpo 45

⁹⁴ Surge de la declaración jurada de Impuesto a las ganancias del año 2008 a fojas 3396 a 3400 en cuerpo 17

⁹⁵ Surge de extractos bancarios Banco Santander cuenta N° 217-3606670 Caja de Ahorros a nombre de Silvia Elena Reyss. En Anexo H de la FIA y a fojas 9737 y sgtes cuerpos 49 y 50; y cuenta sueldos CBU N° 0860001102800060292355 en Banco de Santa Cruz Reyss a fojas 8157 y sgtes, cuerpo 45

⁹⁶ Surge de extractos bancarios Banco Santander cuenta N° 217-3606670 Caja de Ahorros a nombre de Silvia Elena Reyss. En Anexo H de la FIA y a fojas 9737 y sgtes cuerpos 49 y 50; y cuenta sueldos CBU N° 0860001102800060292355 en Banco de Santa Cruz Reyss a fojas 8157 y sgtes, cuerpo 45

⁹⁷ Surge del informe del DNRPA a fojas 2793/5 cuerpo 14. La valuación se tomó de la tabla publicada en la página del registro



Ministerio Público de la Nación

2006: \$6.000 por venta automotor Volkswagen Gol GL, dominio STD636⁹⁸.

2008: \$50.000 venta de acciones de Alosi S.A.⁹⁹ a sus hijas.

2009: \$285.776,48, correspondientes a Peugeot 307 CC 2.0 180 CV, dominio GWV667, en \$130.000¹⁰⁰, Peugeot 307 XS Premium tiptronic 2.0 5P, dominio EXV508, por \$40.000¹⁰¹, yate motor matrícula 32394 REY “Cohiba”, por \$75.000¹⁰² y \$40.776,48 deuda prendaria sobre Honda C13 - Fit EXL 2009¹⁰³.

Por otras rentas:

2009: \$73.190,97, correspondiente a diferencias de cuentas bancarias entre el comienzo y el cierre

<https://sistemas.dnrpa.gov.ar/valuacion/pdf/04-01-2010.pdf>

⁹⁸ Según informe del Registro de la Propiedad automotor a fojas 2791/2796; a fojas 3434 del expediente e informe AFIP de fojas 688. Fue titular desde la transferencia del 8/9/99 hasta el 31/8/2006, según declara valor de la factura 6000

⁹⁹ Según estatuto social de Alosi SA, F420/J en informe AFIP (en caja celeste) y según contrato de compra venta de acciones en fojas 2246 a 71 cuerpo 12

¹⁰⁰ Según legajo registro propiedad automotor a fojas 9548 cuerpo 48

¹⁰¹ Surge de legajo del registro de la propiedad automotor Córdoba - formulario de solicitud de inscripción inicial a fojas 7888/925 cuerpo 40

¹⁰² Según Informe Registro Nacional de Buques a fojas 14.625 y sgtes en cuerpo 74

¹⁰³ Según informe DNRPA a fojas 2784 cuerpo 14 y según legajo del automotor a fojas 9015 y sgtes Cuerpo 46. Contrato de prenda por \$40.776,48 con Ramón Suárez Automóviles SRL. Primera cuota vence el 30/10/09 y las restantes en igual fecha meses siguientes hasta su cancelación pagadero en 24 cuotas de \$1699,02



Ministerio Público de la Nación

del ejercicio¹⁰⁴.

VII. REQUERIMIENTOS DE JUSTIFICACIÓN DE BIENES E INDAGATORIAS.

Con base en el cúmulo de pruebas que se reunieron desde el inicio la investigación, esta Fiscalía formuló los requerimientos de justificación de bienes, de acuerdo a lo previsto en el artículo 268 (2) del Código Penal. Tales presentaciones se encuentran agregados a fs. 15.044/15.076 y 15.890/15.908.

Asimismo, habiendo considerado el Sr. Juez que a partir de la prueba acumulada se encontraba reunido el estado de sospecha al que refiere el artículo 294 del código adjetivo, convocó a los imputados a prestar declaración indagatoria.

VII.1) Ricardo Raúl Jaime.

Al momento de comparecer ante el Juzgado a prestar

¹⁰⁴ Cuenta bancaria CBU N° 0170166740000002460611 Caja de ahorros Banco Francés, cuenta bancaria CBU N° 0340070800069420199017 cuenta corriente banco Patagonia, cuenta bancaria CBU N° 0340070808069420199015 caja de ahorros Banco Patagonia, cuenta bancaria CBU N° 04400455-11450000356573 caja de ahorros Banco Hipotecario, cuenta bancaria CBU N° 017029124000000119034 caja de ahorros banco Francés, cuenta bancaria CBU N° 0860001102800060292355 cuenta sueldos Banco Santa Cruz, cuenta bancaria CBU N° 07202171880000-36066704 caja de ahorros Banco Santander



Ministerio Público de la Nación

declaración indagatoria, ejerció su derecho a negarse a declarar (fs. 19.018/19.058). No obstante, a fs. 19.380/19.058 formuló un descargo por escrito, en el cual brindó explicaciones en su defensa, respecto a la intimación que fue cursada.

Respecto a los bienes cuya propiedad se le atribuyó y que no se encontraban registrados a su nombre, se limitó a negar la vinculación con los mismos por pertenecer a terceras personas y que por ese motivo no habría de formular aclaraciones sobre aquéllos.

VII.2) Manuel Vázquez y Julián Vázquez.

Al momento de comparecer a prestar indagatoria, Manuel Vázquez y su hijo Julián Vázquez ejercieron su derecho a negarse a declarar (fs. 16773/16811 y 16722/16760 respectivamente).

Posteriormente se presentó Manuel Vázquez, quien a través de un escrito brindó alguna explicaciones en su defensa, y solicitó que se la considere parte de su declaración indagatoria (fs. 17.449/17/460).

En primer lugar refirió que debía guardar secreto profesional respecto a distintos sucesos en los que intervino como profesional.



Ministerio Público de la Nación

Luego en relación con la aeronave Learjet 31 A, matrícula N786YA, expresó que entre las empresas que asesora hay una subsidiaria de un grupo europeo, con base en este país, que debido a problemas de movilidad decidieron comprar dos aeronaves. Que se contactó Macair Jet S.A. y allí le fue recomendado por Colunga adquirir la aeronave a través de una sociedad “off shore”. Agregó que Colunga se ofreció a obtener los fondos y que en cuestión de días presentó distintas alternativas, entre las cuales eligieron la de Elkrest.

Con respecto a un correo electrónico de Daniel Kucharzuk, de fecha 24 de diciembre de 2008, manifestó que la empresa Controles y Auditorías nunca pudo haber pagado lo que menciona, y señaló que nunca fue ni dueño ni directivo de la empresa Controles y Auditorias Especiales.

Expresó también que luego de retirarle a Macair Jet S.A. la administración de la aeronave, debido a que el avión se encontraba totalmente disponible, le fue ofrecido a Ricardo Jaime para que lo utilizara sin compromiso alguno.

En relación con el inmueble de la avenida Figueroa Alcorta 3058, 5° B de esta ciudad, manifestó que tres inversores brasileros –a los que dijo conocer por haber trabajado con ellos en empresas radicadas en Brasil- habían decidido invertir en la



Ministerio Público de la Nación

ciudad de Buenos Aires. Que le solicitaron que les averiguara por inmuebles y él le pidió a Silvano del Carmen Mazzucchelli que se ocupara. En esa línea, agregó que eligieron el inmueble de la avenida Figueroa Alcorta y decidieron que la mejor forma de instrumentar la operación iba a ser a través de una sociedad radicada en la provincia de Buenos Aires, por lo que decidieron adquirir la sociedad Clamaran S.A., sin brindar mayores aclaraciones sobre ello.

Explicó que decidieron adquirir el departamento y que los inversores brasileros –a quienes nunca nombró- habían designado a Nina Lozeva como presidente ya que la conocían por haber entrenado a sus perros.

Que debido a que Lozeva no iba a poder estar en el país al momento de la compra del inmueble, sugirió designar a su amigo íntimo Alvarez Picasso y los brasileros aceptaron.

Finalmente, agregó que la finalidad de la adquisición del departamento era para su alquiler, y que para ello se le ofreció a Silvia Elena Reyss, quien desistió de alquilarlo por los elevados costos.

VII.3) Hugo Daniel Álvarez Picasso y Nina Lozeva.



Ministerio Público de la Nación

A su turno, los nombrados comparecieron a prestar declaración indagatoria (fs. 16.515/16.551 y 17.488/17.526 respectivamente. Ambos ejercieron su derecho a negarse a declarar.

Sin embargo, luego Nina Lozeva se presentó por escrito y realizó de ese modo su defensa respecto de los hechos que se le habían atribuido.

En su presentación explicó, en la misma línea que Manuel Vázquez, que brasileros asesorados por este último le habían ofrecido ocupar el cargo de presidente de la sociedad Clamaran S.A., la que tenía por objetivo la compra del inmueble sito en Av. Figueroa Alcorta 3058/60 en esta ciudad. Que como le era imposible estar en el país al momento de celebrar la escritura de compraventa del inmueble, designó como presidente de la sociedad a su amigo Hugo Alvarez Picasso, quien renunció al cargo una vez que ella regresó a la Argentina.

VII.4) Silvano del Carmen Mazzucchelli e Ignacio Julián Roberto Soba Rojo.

Al momento de comparecer en los términos del art. 294 del C.P.P.N., e invitados que fueron a ejercer su defensa, los nombrados optaron por negarse a declarar (fs. 16.587/16.626 y



Ministerio Público de la Nación

fs. 16.645/16.683 respectivamente).

Al igual que en los casos anteriores, luego se presentó Ignacio Julián Roberto Soba Rojo para realizar su descargo por escrito (fs. 17.461/17.462). Allí explicó que no tenía ningún tipo de vínculo con Ricardo Jaime y que fue presidente de Delome S.A. por más de siete años, con diferentes accionistas, y que la actividad casi no tuvo actividad económica en ese período.

Agregó que su actividad en la sociedad de la que era director titular, consistió en firmar actas de directorio, de asambleas, y los formularios que fuese necesario presentar para la realización de las operaciones de la sociedad.

VII.5) Silvia Elena Reyss.

Al comparecer a prestar declaración indagatoria, hizo uso de su derecho a negarse a declarar (conf. fs. 19.312/19.346).

También en su caso se presentó luego por escrito para formular su descargo, y a través de su presentación expresó que nunca realizó acto alguno en nombre de Ricardo Jaime, y que todos los bienes y gastos que formaron parte de su evolución patrimonial encontraban sustento no sólo en su situación contable desde el año 2005 a la fecha, sino que se explicaban



Ministerio Público de la Nación

por el devenir del fruto de años de trabajo en el desarrollo de distintas actividades, entre las que mencionó la docencia, las desarrolladas en la firma Idemark S.A., al producto de los alquileres del inmueble de la calle Chaco 487 de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz, y a ahorros, préstamos y montos percibidos en concepto de jubilación.

VII.6) Agostina Soledad Jayo y Lorena Silvia Jayo.

También comparecieron a prestar declaración indagatoria Agostina Soledad y Lorena Silvia Jayo, quienes luego de escuchar el hecho que se les imputaba respectivamente, decidieron ejercer su derecho a negarse a declarar. (fs. 19.347/19.379 y 19.279/19.311 respectivamente).

Posteriormente presentaron sus respectivos escritos, en los que formularon manifestaciones en su defensa. Ambas refirieron que todos los bienes y gastos que forman parte de su evolución patrimonial, encontraban sustento en sus ingresos por el desarrollo de sus actividades profesionales –la docencia y la kinesiología- y en las transferencias de dinero voluntarias que les realizaron su abuela y su padre.

VII.7) Eduardo Daniel Jaime.



Ministerio Público de la Nación

Al comparecer a prestar declaración indagatoria, también ejerció su derecho a negarse a declarar, y optó por realizar su defensa por escrito (fs. 19.219/19.268).

En su presentación refirió ser accionista de Confear S.A., y que a través de esa empresa desarrolló distintas operaciones comerciales legales, y que la adquisición de los vehículos cuestionados se encontraba debidamente justificada.

Con respecto a la sociedad House Corp Consulting S.R.L., expuso que no era él quien tomaba las decisiones ya que no era el socio mayoritario.

VII.8) Alfredo Alejandro Pielach y Lisandro Damián López.

Los nombrados comparecieron a efectuar su descargo en declaración indagatoria ante el juzgado, ocasión en que se les hizo saber el hecho que respectivamente se les imputaba (fs. 17.091/17.135 y fs. 17.268/17.311 respectivamente).

Pielach presentó su defensa material por escrito (fs. 17.091/17.135). A lo largo del mismo, explicó que junto a Lisandro López habían constituido la Lago Azul S.A., dedicada a la actividad hotelera, y que adquirieron los bienes con ahorros personales que ambos socios aportaron.



Ministerio Público de la Nación

Con respecto a Sebastián Andrés Ledantes y Julieta Cecilia Jaime, refirieron que decidieron otorgarles poderes de administración y manejo del vehículo y del hotel de la sociedad, por haber colaborado los nombrados en la búsqueda del hotel que querían adquirir y por tener domicilio en las cercanías del mismo.

Cabe señalar que previamente Pielach había expresado tener un vínculo personal con la familia Jaime (fs. 13.137/8).

Por su parte, Lisandro Damián López también ejerció su defensa por escrito (fs. 17.268/17.311). Allí expuso que junto a Alfredo Pielach constituyó la sociedad Lago Azul S.A., dedicada a la actividad hotelera y que a través de esa persona jurídica adquirieron durante el año 2007, el hotel Saint Tropez y un vehículo marca Kia, los cuales compraron con los fondos aportados por ambos socios –provenientes de ahorros personales-.

VII.9) Graciela Elsa Vigna y Norberto Andrés Ledantes.

Los nombrados comparecieron a prestar declaración indagatoria a fs. 17.075/9 y 17.080/3 respectivamente.



Ministerio Público de la Nación

En su defensa –ensayada por escrito– Graciela Elsa Vigna explicó que había comprado el inmueble de la calle Omaguacas 91, Villa Carlos Paz, provincia de Córdoba a la Sra. Cynthia Edith Ferrero, en el año 2007, acto que dijo haber realizado por expresa cuenta y orden de Julieta Cecilia Jaime, quien en ese momento se encontraba comprometida con su hijo Sebastián, y con quien meses más tarde contraería nupcias. Que la persona que aportó todo el dinero para la compra fue Julieta Jaime.

Finalizó su defensa explicando que como al poco tiempo su hijo Sebastián se separó de hecho de Julieta Jaime, decidieron que el inmueble en cuestión quedara definitivamente a nombre de esta última.

Por su parte, Norberto Andrés Ledantes manifestó en su escrito de defensa que no intervino de manera alguna en la compra del inmueble sito en la calle Omaguacas 91 de Villa Carlos Paz, provincia de Córdoba, dado que fue adquirido exclusivamente a nombre de su esposa Graciela Elsa VIGNA.

VIII. FUNDAMENTOS DE LA ELEVACIÓN A JUICIO.

En virtud de las probanzas aquí reseñadas, las cuales no fueron conmovidas por los descargos de los imputados,



Ministerio Público de la Nación

considero que se encuentra demostrada, con la certeza que esta etapa del proceso requiere, la materialidad del hecho ilícito objeto del presente requerimiento de elevación a juicio, y la responsabilidad de Ricardo Raúl Jaime, Manuel Vázquez Garea, Julián Vázquez, Silvia Elena Reyss, Eduardo Daniel Jaime, Alfredo Alejandro Pielach, Lisandro Damián López, Lorena Silvia Jayo, Agostina Soledad Jayo, Nina Lozeva, Hugo Daniel Alvarez Picasso, Silvano Del Carmen Mazzucchelli, Ignacio Julián Soba Rojo, Graciela Elsa Vigna, Norberto Andrés Ledantes, respecto los hechos que a cada uno de ellos respectivamente se les atribuye, enmarcados en el artículo 268 (2) del Código Penal.

Como expuse al inicio del apartado “V” del presente, desde el comienzo la investigación se centró en determinar los extremos que habían sido denunciados, y daban cuenta que Ricardo Raúl Jaime, por entonces Secretario de Transporte de la Nación, había incrementado llamativamente su patrimonio, pese a que en sus declaraciones juradas patrimoniales informaba una considerable disminución progresiva del mismo, a partir de que asumió aquel cargo en el mes de mayo de 2003, que no se concdecía con el alto nivel consumos y la cantidad de bienes que evidenciaba poseer.

A través de la investigación patrimonial que se



Ministerio Público de la Nación

emprendió, se determinó cuáles eran los ingresos, egresos y acervos tanto de Ricardo Raúl Jaime, como de su entorno próximo, y el de numerosas sociedades comerciales vinculadas a éstos últimos.

Así, se fueron conociendo numerosos bienes que no fueron declarados por Jaime como parte de su patrimonio, pero sobre los cuales se comprobó que ejerció un claro *animus domini* y poder de disposición, pese a encontrarse registrados a nombre de personas interpuestas de su círculo cercano, tanto familiar como laboral, con el objeto de disimular su enriquecimiento no justificado.

De acuerdo con el peritaje contable llevado a cabo, la mayoría de las personas interpuestas no pudieron justificar con sus ingresos legítimos las compras de distintos bienes y otras erogaciones, mientras que otros, si bien podían explicar su adquisición, habían igualmente actuado claramente como interpósitas personas para ocultar la identidad del verdadero dueño de los mismos, Ricardo Raúl Jaime. A continuación me referiré a estas situaciones particulares.

VIII. 1) Ricardo Raúl Jaime.

Al ejercer su defensa -tanto al momento de dar



Ministerio Público de la Nación

respuesta al requerimiento de justificación de bienes como al momento de prestar declaración indagatoria- el imputado se limitó a negar su vinculación con los bienes que incrementaron injustificadamente su patrimonio, como también con las personas jurídicas -y en algunos casos físicas- titulares de aquéllos, por la mera circunstancia de pertenecer éstos a terceros o simplemente por no integrar él mismo las sociedades.

Sin embargo, no ensayó ninguna defensa en torno a las explicaciones y vinculaciones expuestas entre él, los bienes y sus titulares, que se apoyan en el caudal probatorio que le fue puesto en conocimiento y en virtud del cual se le atribuyeron como propios; aún pese a no estar registrado como titular de los mismos ni ser parte de las empresas que los adquirieron, precisamente por el disimulo de su incremento patrimonial a través de personas interpuestas.

Veamos el caso del inmueble sito en la calle Omaguacas 91, Villa Carlos Paz, provincia de Córdoba. En el expediente se estableció que el aporte de la totalidad del dinero para la adquisición del inmueble de Omaguacas 91, por parte del matrimonio Vigna-Ledantes, fue realizado por Julieta Jaime, hija del ex funcionario público. En consonancia con esto, fue la propia Graciela Elsa Vigna quien, al efectuar su descargo a fs.



Ministerio Público de la Nación

17075/9, manifestó que realizó esa compraventa por expresa cuenta y orden de Julieta Jaime, quien por aquel entonces se encontraba comprometida y posteriormente sería esposa de su hijo Sebastián.

Sin embargo, este Ministerio Público señaló reiteradamente que Julieta Jaime carecía ingresos para justificar la adquisición de esa propiedad, tanto respecto del valor a que figura adquirida en la escritura pública por el matrimonio Vigna – Ledantes al valor referido, como del que surge de la escritura pública posterior (\$440.000), cuando aquélla la compró.

Cabe señalar al respecto que luego de separarse de hecho de Sebastián Ledantes, Julieta Jaime permaneció residiendo en ese inmueble y luego el 11 de enero de 2008, realizó la escritura traslativa de dominio a su nombre, por el valor total de \$440.000, que con sus ingresos demostrados no podía ni cercanamente afrontar, lo que se comprobó con el peritaje contable realizado en la causa y las declaraciones testimoniales del perito contador oficial Roccatagliata, y las contadoras Acevedo Villalba y Konig, referidas en la última parte del apartado “V” del presente requerimiento.

Corresponde aclarar que Julieta Jaime no se encuentra incluida en el presente requerimiento de elevación a



Ministerio Público de la Nación

juicio, puesto que se ha dictado a su respecto la falta de mérito y el trámite instructorio continúa a su respecto en orden a los sucesos que se le endilgan. La presente valoración refiere a la imputación dirigida a su padre, Ricardo Raúl Jaime, a quien se le atribuye ser el verdadero dueño del inmueble de mención, no obstante lo cual en estos autos la Fiscalía reiteradamente ha planteado y sostiene la participación como persona interpuesta del enriquecimiento injustificado de aquél, en virtud de haber transferido a su nombre un bien cuya compra no sólo no podía afrontar con su patrimonio, sino que en la propia escritura pública refirió que había recibido el dinero de su padre, cuyos ingresos también eran insuficientes.

Hecha esta salvedad, debe ponerse de relieve que de la prueba recabada surge que el domicilio del inmueble referido resultó ser, también, la sede social de la firma Lago Azul S.A., de la que Lisandro Damián López y Alfredo Alejandro Pielach asumieron las posiciones de Director y Presidente.

Me referiré luego a los bienes adquiridos a través de esta sociedad, pero es indispensable remarcar aquí que si bien Ricardo Jaime manifestó en su escrito de descargo que la circunstancia de que la sociedad Lago Azul S.A. haya establecido su domicilio social en Omaguacas 91, Villa Carlos Paz, provincia



Ministerio Público de la Nación

de Córdoba, obedecía a la relación de amistad que unía al contador Alfredo Pielach con Julieta Jaime, ello no es más que un endeble intento por negar la verdadera vinculación demostrada en autos: la que lo une a él mismo con Pielach. Más aún, este último lo ha reconocido en la presentación que realizó por escrito a fs. 13.137/8.

Como fue descripto en el apartado “V” del presente (informe de Nosis), mientras Jaime se desempeñaba como funcionario público a cargo de la Secretaría de Transporte, Alfredo Alejandro Pielach, integraba la sociedad TEBA S.A., que explota (y por entonces lo hacía) la terminal de ómnibus del barrio de Retiro de esta ciudad, presidida por el empresario del rubro del transporte Néstor Emilio Otero.

Tanto éste último como Pielach fueron procesados por haber entregado dádivas y beneficiado a Jaime, habiéndole proporcionado la garantía y pagado los alquileres de los inmuebles sitos en las calles Cerrito 1518, piso 8° “A” y Av. Del Libertador 654, piso 12°, ambos de esta ciudad, en los cuales residió Jaime y su pareja Reyss. Si alguna duda subsistiera al respecto, bastaría recordar que Pielach suscribió como locatario, el contrato de alquiler correspondiente al segundo inmueble referido, durante el período comprendido entre 2007 y 2009,



Ministerio Público de la Nación

mientras era habitado por Jaime como su domicilio particular.

En ese contexto, Lago Azul S.A. -de Pielach y López-no solamente estableció su sede social en el inmueble adquirido a nombre de Julieta Jaime con dinero no justificado de su padre, sino que además compró otros bienes que se demostró eran utilizados por Julieta Jaime, su entonces cónyuge Sebastián Ledantes y Silvia Elena Reyss.

Estos resultaron ser el Hotel Saint Tropez, que era administrado por Julieta Jaime y del que se presentó como su dueña, y un automotor tipo minivan marca Kia, modelo Carnival, dominio GSJ-927, del que incluso fueron otorgados poderes especiales de administración o disposición a favor de Julieta Jaime y Sebastián Ledantes, lo que incluso los facultaba a vender el rodado; a lo que se sumó la autorización brindada por Lago Azul S.A. para que Silvia Elena Reyss, pareja de Jaime, pudiera conducir el vehículo, lo que nuevamente evidencia que la verdadera relación era entre Jaime y Pielach.

Las adquisiciones efectuadas por Lago Azul S.A. merecen una mención particular, teniendo en cuenta las explicaciones que en su defensa dio Ricardo Jaime, en cuanto refirió que fueron llevadas a cabo “por un tercero” que además pudo explicar el origen de los fondos para adquirirlos y



Ministerio P\xfablico de la Naci\xf3n

mantenerlos.

Al respecto, no es menor aclarar que la circunstancia de que la persona interpuesta pueda explicar la adquisición –con su propio patrimonio- de bienes que se atribuyen al funcionario público conforme la figura típica del artículo 268 (2) del Código Penal, no excluye *per se* la posibilidad de que ciertamente se haya constituido como interpósita persona para disimular el incremento patrimonial de aquel, puesto que no ello no es exigido como condición objetiva de punibilidad, sino que eventualmente implicará un mejor ‘disimulo’ –valga la redundancia- de esa situación.

Así, pues, resultará mucho más evidente el caso de la persona interpuesta que adquirió un bien que lejos estaba de poder justificar con sus ingresos que el caso de la que sí podía hacerlo, situación ésta en la que será necesario un mayor esfuerzo probatorio para poder demostrar que el bien fue adquirido aparentando obrar por cuenta propia, para disimular en realidad el aumento patrimonial de otro –el funcionario público-.

De esta manera, los elementos de prueba reseñados permiten tener por demostrado que Lago Azul S.A. fue creada y utilizada por Pielach y López específicamente para disimular el



Ministerio Público de la Nación

incremento patrimonial considerable e injustificado del verdadero dueño –Ricardo Jaime- de los bienes que a través de aquella adquirió, y que ello fue en virtud de la relación que Jaime –por entonces Secretario de Transporte de la Nación- tenía con Pielach –contador de TEBA S.A.-, lo que en este caso específico torna irrelevante si la sociedad podía o no justificar las erogaciones con sus propios fondos.

Delome S.A. fue otra de las sociedades utilizadas por Ricardo R. Jaime para adquirir y vender los automóviles Toyota Corolla y Volkswagen Passat 4 Motion, y el inmueble de la calle Ambrosio Olmos 878, piso 1°, depto. “D”, edificio “América III” de la ciudad de Córdoba, y el 90% de las acciones de Medios del Interior S.A.

Todo ello a través de sus directores Silvano del Carmen Mazzucchelli e Ignacio Julián Roberto Soba Rojo, dos personas jubiladas, de confianza de Manuel Vázquez y su hijo Julián, que eran quienes en realidad se encontraban al frente de Delome S.A., tal como han demostrado las pruebas aquí reseñadas, que dan cuenta que en diversas ocasiones los dos últimos se presentaron en como representantes de esa firma.

En esa línea, Jaime manifestó en su defensa que carecía de toda vinculación con Delome S.A., pero las probanzas



Ministerio Público de la Nación

reunidas demostraron que a través de esa sociedad, se adquirieron y vendieron bienes directamente vinculados al ex funcionario:

- Un Toyota Corolla que sus custodios dijeron que era uno de sus autos particulares; del cual de su domicilio particular se secuestró una factura por un “service” de 30.000 kilómetros en el concesionario oficial “Cerrito Car”, ubicado a metros de donde vivía, de donde fue retirado por Juan Carlos Tolosa, quien declaró bajo juramento haber sido chofer particular de Ricardo R. Jaime; que el vehículo fue vendido luego a Confear S.A., conducida por su hermano Eduardo Daniel Jaime, y que sobre el rodado pesa una orden de secuestro vigente y no fue habido hasta la fecha;
- Un Volkswagen Passat que fue también adquirido por Delome S.A. y luego vendido a House Corp Consulting S.R.L., gerenciada por Eduardo Daniel Jaime, hermano del ex funcionario;
- Un departamento en el edificio de la calle Ambrosio Olmos 878, piso 1° “D”, de la ciudad de Córdoba, el cual fue vendido por Silvia Reyss –pareja de Jaime- a Delome S.A., mediante escritura pública pasada ante el Escribano Luis María Allende, quien intervino en numerosos actos



Ministerio Público de la Nación

notariales descriptos en el presente. Ante el mismo escribano, Delome S.A. entregó un poder especial a favor de Agostina Jayo (hija de Reyss) para que pudiera disponer de ese bien, lo que demostró además que el mismo permaneció dentro del patrimonio de Ricardo Jaime y su círculo íntimo próximo, habiéndose utilizado a Delome S.A. como una pantalla para simular su venta y la verdadera titularidad por parte de quien no podía justificarlo con ingresos legítimos;

- El 90% de las acciones de Medios del Interior S.A. que explotaba la radiodifusora “LV2” de Córdoba y el periódico “La mañana” de la misma ciudad y provincia, de donde era oriundo Ricardo Jaime, quien por entonces ejercía un alto cargo público y político. Asimismo, entre las sociedades a las que Delome S.A. le vendió sus servicios, según informó la AFIP, se encontraban distintas empresas de transporte;
- Por intermedio de esta sociedad, utilizada para la adquisición de bienes de Jaime, se realizaron gastos por la suma de \$614.744,28 en el año 2008, \$23.805,95 en 2009, y por la suma de \$3.051,55 en el año 2010.

A las sociedades utilizadas como cobertura o “pantalla” para la compra disimulada de bienes en favor de



Ministerio Público de la Nación

Jaime, se sumó Clamarán S.A., a través de la cual obtuvo el inmueble situado en la avenida Figueroa Alcorta 3058/60, piso 5° “B” de esta ciudad.

En este caso, nuevamente, las pruebas colectadas permitieron correr el velo societario y dar con las mismas personas interpuestas que en otras operaciones: Manuel Vázquez y Silvano del Carmen Mazzucchelli, a los que se sumaron Hugo Daniel Álvarez Picasso (quien se desempeñaba en la Secretaría de Transporte al tiempo que su titular era Jaime) y Nina Lozeva.

Se ha probado que Clamarán S.A. fue constituida y gestionada de manera irregular, debido a que no era una sociedad anónima que hubiere sido creada para funcionar de acuerdo a un giro ordinario de negocios que se relacionara con su actividad específica y cumpliera con la normativa fiscal y comercial pertinente, sino que lo que interesaba era utilizarla para la adquisición del inmueble referido. En efecto, fue constituida por dos personas de muy bajos recursos, a los que se les pagaba por firmar documentos en una escribanía –según declararon-. Uno de ellos se corroboró que además poseía una disminución de sus facultades mentales.

De la documentación aportada por el abogado Jorge González Novillo, apoderado de Clamaran S.A., relacionada con



Ministerio Público de la Nación

el desenvolvimiento de la sociedad –que se restringió a la compra del inmueble- surgieron distintas inconsistencias, entre las que se pueden destacar las siguientes:

- mediante la copia de un acta de directorio de fecha 28 de diciembre de 2009, se dejó constancia que los accionistas de la sociedad le solicitaron a Lozeva que comprara un inmueble en la ciudad de Buenos Aires ya que resultaba oportuno y conveniente para el giro y desenvolvimiento de los negocios sociales; pero para esa fecha, el inmueble *ya había sido adquirido* un mes y días antes;
- de la documentación aportada por González Novillo, no surge el rol o participación que Silvano del Carmen Mazzucchelli tuvo en Clamarán S.A., pese a lo cual efectuó la reserva del inmueble y pagó en tal concepto la suma de USD30.000 que a él no le pertenecían;
- carece de sentido que Álvarez Picasso asumiera la presidencia de Clamarán S.A. –con las mayores implicancias de esa posición- con el único fin de que adquiriera ese inmueble, cuando para ello se le podría haber otorgado un poder a fin de que suscribiera como apoderado la escritura traslativa de dominio;
- si bien en el acta de directorio del 30 de noviembre de 2009



Ministerio Público de la Nación

- en la que consta la renuncia a la presidencia de Álvarez Picasso- se menciona que se encuentra presente el 100% de los accionistas, sólo se nombra al renunciante y a Nina Lozeva, desconociéndose quiénes son concretamente los “accionistas inversores”;
- en la copia del acta de directorio del 10 de marzo de 2010, Nina Lozeva figura dejando constancia que el principal accionista de la empresa es el Ing. Sergio Arantes Furtado de Mendoca, quien ha decidido iniciar los trámites de venta del inmueble de la avenida Figueroa Alcorta [a cuatro meses de su adquisición en USD 450.000] pues no fue posible concretar hasta esa fecha un contrato de alquiler, y que con el producido de la venta cancelará el contrato de mutuo firmado para la compra del mismo. Este contrato nunca se aportó, y por otro lado, debiendo constar al menos un acta de directorio por mes, la hoja nro. 10 del libro de actas de Clamarán S.A., data del mes de diciembre de 2009 y la nro. 11 corresponde ya al mes de marzo de 2010. Esto vuelve a advertirse en la página nro. 12 del libro de actas de Clamarán S.A.

Todo esto demuestra la actividad comercial nula de la sociedad que era utilizada como pantalla para la compra del



Ministerio Público de la Nación

inmueble, respecto a lo cual resta agregar la actividad desplegada por Manuel Vázquez, quien se presentó en la inmobiliaria Franchino -que intervino junto a Toribio Achával en la venta del inmueble en cuestión-. La intermediaria, hizo saber que Vázquez manifestó representar al adquirente del departamento de avenida Figueroa Alcorta 3058/60, piso 5° “B” de esta ciudad, y le encomendó su venta.

En suma, las vinculaciones de Jaime con el inmueble en cuestión son contundentes: a) la reserva fue realizada -y pagada- por Silvano del Carmen Mazzucchelli, integrante de Delome S.A. e involucrado en la compra de varios otros bienes atribuidos a Jaime; b) la compra fue llevada a cabo por Hugo Daniel Álvarez Picasso, quien en ese entonces se desempeñaba en la Secretaría de Transporte a cargo de Jaime; c) Manuel Vázquez, partícipe de varias de las operaciones de compraventa de los bienes aquí reseñados, fue quien se presentó en la inmobiliaria Franchino en representación del dueño del departamento, con el objeto de encomendar su venta; y d) del allanamiento practicado en el domicilio particular de Ricardo R. Jaime se secuestró, entre otros elementos, la liquidación de expensas del inmueble referido.

Así, se ha demostrado en estos autos que todos los



Ministerio P\xfablico de la Naci\xf3n

nombrados realizaron una actividad específica para adquirir de forma subrepticia el bien inmueble en cuestión, a través de la sociedad Clamarán S.A., con la finalidad de ocultar la identidad de su verdadero comprador, Ricardo Raúl Jaime, y disimular el incremento apreciable de su patrimonio.

Este no fue el único bien inmueble del que se tomó conocimiento a partir del allanamiento al domicilio particular donde vivían Jaime y Reyss. Hubo otros más, como la casa ubicada en el lote 99 del barrio “Camino Real” de Boulogne, provincia de Buenos Aires y el departamento sito en la calle Das Algas 443, Jureré, República Federativa del Brasil.

Mientras que al segundo me referiré al valorar la situación de Silvia Elena Reyss, sobre el primero debo decir que se ha demostrado acabadamente que pertenecía a Ricardo Jaime y no a la madre de su pareja Reyss –la octogenaria María Filomena Pfaffen-. También en este caso las pruebas resultaron contundentes para determinar que quien ejercía acabadamente el *animus domini* sobre el inmueble era Jaime, y que su compra se llevó adelante a través de las personas interpuestas Pfaffen y Glories. Si bien el presente requerimiento no los incluye y la instrucción permanece en trámite respecto de ellos, ésta Fiscalía ha sostenido reiteradamente su participación como interpósitas



Ministerio Público de la Nación

personas en este suceso.

En primer lugar, la octogenaria María Filomena Pfaffen vivía en Río Gallegos, provincia de Santa Cruz. Si bien ni eso ni su edad eran en sí mismos impedimentos para que comprara una propiedad en la localidad de Boulogne, provincia de Buenos Aires, sí lo eran sus modestos ingresos como jubilada: Pfaffen no disponía de la capacidad económica para adquirir ese inmueble y eso fue demostrado contablemente en autos.

Ahora bien, haya sido por su edad o por otra razón, la nombrada se vio impedida de trasladarse a esta ciudad para suscribir la escritura traslativa de dominio. Para ello, otorgó un poder especial a Raúl Omar Glories, a efectos de que en su nombre y representación adquiriera el inmueble en cuestión, lo cual el nombrado finalmente hizo, perfeccionando así la compraventa.

Pero lo cierto es que no existe forma de justificar una relación preexistente, de confianza o de cualquier tipo, entre Pfaffen y Glories, oriundo de Wilde, provincia de Buenos Aires, que permita considerar razonable que la primera le otorgara al segundo un poder especial para aquella operación. En cambio, sí pueden establecerse claras vinculaciones con Ricardo Jaime.

Raúl Omar Glories es cuñado del ya mencionado



Ministerio Público de la Nación

Néstor Otero, quien en otro proceso se ha comprobado que entregó dádivas a Ricardo Raúl Jaime, hecho por el que el ex Secretario de Transporte fue condenado.

A esto se sumó que quien utilizó la propiedad como su propio dueño fue Ricardo Jaime, lo cual quedó demostrado a través de diversas pruebas que dieron cuenta que se hacía cargo de la totalidad de gastos del inmueble; que dentro del mismo se encontraron pertenencias suyas, muchas identificadas con su propio nombre; que habitualmente concurría al lugar acompañado por sus custodios, quienes identificaron la casa del “country Camino Real” como una de sus viviendas; y porque en el domicilio particular de Jaime (cuyo alquiler, recordemos, era pagado por personal de Néstor Otero en la empresa TEBA S.A.), se secuestró numerosa documentación del inmueble de Camino Real y sus gastos.

Por estas razones, encuentro demostrado en la presente causa, que el verdadero dueño de la propiedad ubicada en el lote 99 del barrio “Camino Real”, Boulogne, provincia de Buenos Aires, es Ricardo Raúl Jaime, y que el mismo fue adquirido a través de interpósitas personas que contribuyeron a disimular el incremento apreciable de su patrimonio.

En relación con la aeronave Learjet, modelo 31A, serie



Ministerio Público de la Nación

215, matrícula N786YA, cuya adquisición se le atribuyó a través de las personas interpuestas Julián y Manuel Vázquez, Ricardo Jaime se limitó a negar su vinculación –del mismo modo que con otros bienes a nombre de otras personas físicas y jurídicas- con las firmas extranjeras Pegasus Equity Investments, Elkrest Investments Limited, Bank Of Utah, Vinut Overseas y Midas Equity Investments, dado que en las constancias recabadas respecto al aparato y las sociedades no surgía elemento alguno que las relacione con él, sino que eventualmente remitirían a Julián y Manuel Vázquez.

Sin embargo, no dio ninguna explicación acerca de los motivos y circunstancias por las cuales tanto él como su núcleo familiar utilizaron ese avión privado como propio y en numerosas oportunidades como se demostró, ni la forma en que sufragaron los gastos para ello, teniendo en cuenta el alto costo que conlleva trasladarse en ese tipo de aeronaves, como tampoco sobre los destinos a los que realizó los viajes –Córdoba y Brasil- ambos muy frecuentados por el ex funcionario y su entorno próximo y donde tenía propiedades.

Tampoco es menor que las sociedades remitan a Julián y Manuel Vázquez, como refirió en su descargo. Este último se desempeñó nada más y nada menos que como Asesor



Ministerio P\xfablico de la Naci\xf3n

de Gabinete de la Secretaría de Transporte de la Nación, cargo público en el que fue nombrado el 31 de enero de 2005 por el propio Jaime, a cargo de la repartición, y fue quien se ha demostrado que activamente participó en la adquisición de distintos bienes mediante la creación y utilización de distintos entramados de personas físicas y jurídicas destinadas a disimular el enriquecimiento del entonces Secretario de Transporte de la Nación.

La utilización de la aeronave por parte de Jaime y su entorno cercano se encuentra probada a través de distintos elementos que se fueron reuniendo a lo largo de la pesquisa.

Al igual que en el caso del automóvil Toyota Corolla y el inmueble del barrio Camino Real, aquí también resultaron fundamentales los testimonios de sus propios custodios, quienes expresaron haber acompañado a Ricardo Jaime, en varias oportunidades, al aeropuerto de San Fernando, entre otros, y que los vuelos que realizaba era en un avión privado. Además refirieron que en algunos vuelos fue acompañado por su esposa y que en ocasiones él mismo les hizo saber el destino: Córdoba, a donde por lo general viajaba los días viernes.

También los pilotos que comandaron la aeronave desde el 7 de febrero de 2009 hasta el 22 de mayo del mismo



Ministerio Público de la Nación

año, en un total de 107 vuelos, fueron contestes al declarar -bajo juramento- que trasladaron a Jaime y a su familia en el avión Learjet referido.

Se demostró que las personas que viajaron en esa aeronave, y que forman parte del entorno inmediatamente próximo de Ricardo Jaime, fueron Silvia Elena Reyss (pareja de Jaime), Agostina Soledad Jayo, Lorena Jayo (ambas hijas de Silvia Reyss), Laura Elba Gouvert (Coordinadora de Protocolo y Relaciones Institucionales de la Secretaría de Transporte de la Nación mientras estuvo a cargo de Ricardo R. Jaime), Manuel Vázquez (asesor de Gabinete de la Secretaría de Transporte de la Nación mientras estuvo a cargo de Jaime), Isabella Jaime Terra (nieta de Ricardo Jaime), Romina y Julieta Jaime (hijas de Ricardo Jaime), y Alessandro Quadros Terra (esposo de Romina Jaime).

Con respecto a los destinos de los vuelos, cabe mencionar que en la provincia de Córdoba, de donde es oriundo Jaime, se domicilian sus hijas Julieta y Gimena, su ex esposa Vilchez, su actual pareja Silvia Reyss y las hijas de ésta. Además es en esa provincia en donde además se encuentran otros bienes que forman parte del presente, como lo son el Hotel Saint Tropez y el inmueble de la calle Omaguacas 91, ambos de Villa Carlos



Ministerio Público de la Nación

Paz, los dos inmuebles del country Cuatro Hojas, ubicado en la localidad de Mendiolaza, y los dos inmuebles ubicados en la calle Ambrosio Olmos 878, 1° “D” de la ciudad y provincia de Córdoba.

Además, gran parte de los vuelos se registraron a la República Federativa del Brasil, país que era visitado asiduamente por Jaime y su entorno. Allí residen –o al menos lo hacían al momento de los viajes- su hermano Eduardo Daniel y su hija Romina Soledad. Asimismo, en la localidad de Jureré de ese país, Silvia Reyss adquirió un inmueble en la calle Das Algas 443, apartamento 301, y suscribió un contrato de “promessa de compra e venda” por el apartamento 304 del mismo edificio, denominado “Porto Das Algas”. Ello se condice con la cantidad de viajes aéreos que realizaron a ese país en la aeronave Learjet 31A con matrícula N786YA.

Asimismo, el peritaje contable efectuado en autos, efectuado sobre el patrimonio de Ricardo Raúl Jaime y las personas de su entorno, demostró que ninguno de ellos contaba con el respaldo económico suficiente para afrontar los gastos, no sólo de adquisición de la aeronave (o del pago de las cuotas por el crédito supuestamente otorgado por la firma Elkrest Investments Limited, de Tórtola, Islas Vírgenes Británicas, que según informó Interpol es inexistente en ese país), sino también



Ministerio Público de la Nación

del combustible y demás gastos de mantenimiento que demanda un avión de ese tipo.

Ello contrasta drásticamente con el nivel de ingresos legítimos que registraban Ricardo Raúl Jaime, su grupo familiar y su pareja Silvia Elena Reyss; su consumo anual declarado –el cual disminuyó progresiva y considerablemente a partir del año 2003 en que Jaime ingresó a la función pública-.

Por todo esto, considero probado que este es otro de los bienes que ingresó al patrimonio de Ricardo Jaime -mientras se desempeñaba como funcionario público- y lo incrementó notablemente de forma injustificada frente a las pruebas reunidas, que en las distintas ocasiones para su defensa el imputado no logró conmover.

En relación con las sumas de dinero que el ex funcionario guardaba en su domicilio particular, consistentes en un total de 50.200 pesos, 45.329 dólares, 300 reales y 10.020 euros, corresponde realizar valoraciones muy concretas.

En primer lugar, el dinero se encontraba dentro de su esfera de custodia, esto es, en el interior del departamento ubicado en avenida Del Libertador 654, piso 12° de esta ciudad, por entonces domicilio principal donde residía el ex funcionario junto a su pareja Silvia Elena Reyss.



Ministerio Público de la Nación

En segundo término, el dinero fue hallado durante el allanamiento realizado en esa morada el 26 de marzo de 2.010, fecha que se encuentra abarcada dentro del denominado “periodo de sospecha”, previsto en la figura legal cuya comisión se le atribuye a Jaime y que comprende los dos años posteriores a haber cesado en sus funciones públicas.

Tercero: no sólo el dinero no se encontraba declarado en sus declaraciones juradas patrimoniales integrales, sino que de acuerdo a lo concluido en el peritaje contable realizado en autos y considerando el análisis integral de los bienes cuya propiedad se le enrostra, se ha demostrado que sus ingresos eran insuficientes para justificar su procedencia legítima.

Por último, la defensa intentada por Ricardo Jaime, según la cual atribuyó la propiedad del dinero a su pareja Silvia Reyss, no prospera por dos razones: primero porque parte de los billetes poseían fajas de la “Banca Nazionale del Lavoro”, y Silvia Reyss dijo [en su descargo] haber retirado el dinero de su cuenta en el Banco Santander Rio, por lo que las versiones ensayadas carecen de correlato. Y segundo, porque Silvia Reyss tenía aún menor capacidad económica Jaime para justificar esos capitales como propios, por lo cual, de atribuirseles a ella, se vería aumentado aún más un suntuoso patrimonio que ya de por sí se



Ministerio Público de la Nación

demostró que no podía justificar, y que se incrementó de manera abrupta a partir de que Jaime asumió el cargo de Secretario de Transporte de la Nación.

VIII. 2) Manuel Vázquez y Julián Vázquez.

Manuel Vázquez fue designado como asesor de gabinete de la Secretaría de Transporte por el propio Ricardo Jaime, mientras se encontraba a cargo de esa repartición, y ejerció el cargo desde el 31 de enero de 2005 hasta el 31 de julio de 2009. Esta primera mención es sustancial para comprender en lo sucesivo, que la participación de Vázquez en la adquisición y disimulo de la propiedad de numerosos bienes atribuidos a Jaime, se enmarcó en la estrecha relación de confianza que los unía.

Los bienes que incrementaron de manera apreciable e injustificada el patrimonio del ex Secretario de Transporte a través de Manuel Vázquez y su hijo Julián, como personas interpuestas, tuvieron como nota característica propia el armado de entramados compuestos por personas físicas, jurídicas y entidades bancarias, en algunos casos complejos por encontrarse en distintos países, en su mayoría reconocidos como “paraísos fiscales”.



Ministerio Público de la Nación

En el caso de Delome S.A., no me expliqueré aquí sobre los bienes que fueron adquiridos a través de esa sociedad, pues ello ya fue valorado previamente, sino que me referiré a cómo las pruebas reunidas en el expediente han demostrado que quienes en realidad se valieron de esa sociedad para disimular el aumento patrimonial injustificado de Ricardo Jaime y su círculo íntimo de personas, fueron Manuel y Julián Vázquez. Esto sin perjuicio de la responsabilidad que les cabe a Ignacio Julián Roberto Soba Rojo y Silvano del Carmen Mazzucchelli, como directores titular y suplente respectivamente de la sociedad, lo cual será analizado en el apartado correspondiente.

La utilización de Delome S.A. por parte de Julián y Manuel Vázquez quedó evidenciada a poco de iniciarse la investigación relacionada con la adquisición de la aeronave Learjet 31 A, matrícula N786YA, y luego en las negociaciones para adquirir otros bienes. El testimonio de Carlos Colunga, Director de Macair Jet S.A., fue contundente al respecto cuando declaró –bajo juramento– que la empresa bajo su dirección había trasladado a Ricardo Jaime, en vuelos que habían sido contratados, entre otras, por Delome S.A. que pertenece a Vázquez. Si bien no pudo identificar si a Julián o Manuel Vázquez, fue claro al mencionar que quien tomaba todas las



Ministerio Público de la Nación

decisiones era el padre.

En este punto debo señalar nuevamente el precedente por el cual el Juzgado nro. 11 del fuero, Secretaría nro. 19, resolvió condenar a Ricardo Jaime (autos nro. 2160/09), pues en esos actuados resultó probado que los verdaderos responsables de la gestión de Delome S.A. eran Julián y Manuel Vázquez.

A esto cabe agregar que según surge de la escritura pública nro. 1004 del 26 de julio de 2004, el director titular de Controles y Auditorías Especiales de Argentina S.A., Ignacio Julián R. Soba Rojo, le otorgó un poder general a Marta Margarita Domínguez, esposa de Manuel Vázquez.

Esa empresa tenía su sede en el mismo domicilio que las oficinas de Manuel Vázquez y, la escritura mencionada fue aportada por Luis María Allende, quien dio fe de numerosos actos llevados a cabo por Vázquez y sus sociedades.

Además, Controles y Auditorías Especiales de Argentina S.A. fue utilizada para pagar varios de los gastos que demandó el traslado inicial al país (el 9 de febrero de febrero de 2009) de la aeronave Learjet con matrícula N786YA cuya propiedad se atribuye a Jaime. Ello se ha demostrado con las declaraciones de los testigos Enrique García Moreno, Carlos Colunga, Jorge Cupeiro, Jorge Gonzalo Arbaiza, Daniel Kucharczuck, Luis Tantessio y Gustavo



Ministerio Público de la Nación

Fernando Carmona. Todos ellos afirmaron en la sede del juzgado que tanto el traslado del avión como los gastos de mantenimiento fueron costeados por Julián Vázquez y Manuel Vázquez como titulares de la empresa Controles y Auditorias Especiales de Argentina.

El testigo García Moreno aportó también el teléfono celular que le había proporcionado Julián Vázquez, el cual se determinó que estaba registrado en la empresa de telefonía “Movistar” a nombre de Controles y Auditorías Especiales de Argentina S.A.

Sus respectivas contribuciones para disimular la propiedad del verdadero dueño de la aeronave -atribuida a Ricardo Jaime- han sido determinantes. El Learjet fue comprado a través de la sociedad “off shore” Pegasus Equity Investments, radicada en Costa Rica, mediante un crédito suministrado por otra sociedad “off shore”: Elkrest Investments Limited, con un domicilio –inexistente- en Tórtola, Isla Vírgenes Británicas. La operación financiera fue realizada a través del “Bank of Utah” de Estados Unidos.

Para trasladar la aeronave desde Estados Unidos hacia este país, Julián y Manuel Vázquez recurrieron a los servicios de la empresa Macair Jet S.A., que explota el transporte aerocomercial de



Ministerio Público de la Nación

pasajeros a través de vuelos privados. De acuerdo a los testimonios brindados por el director y empleados de esa empresa, Manuel y Julián Vázquez se presentaron como representantes de la firma a nombre de la cual había sido registrado el avión, “Pegasus Equity Investments” y solicitaron los recursos para su traslado, en virtud de lo cual le fueron provistos los medios, pilotos y un ingeniero que revisara el aparato. Por su parte, Vázquez, se había comprometido a afectar el avión a Macair Jet S.A., para su posterior uso con matrícula argentina.

Los gastos que demandaron la reparación del avión y su posterior traslado al país, totalizaron alrededor de USD 10.000 en el combustible utilizado, y aproximadamente USD 200.000 por el cambio de parabrisas que fue necesario realizar antes de la partida del avión desde Estados Unidos. Ambas sumas de dinero fueron pagadas en mano por Julián Vázquez.

La relación entre Macair Jet S.A. y los Vázquez concluyó intempestivamente. Mientras el avión aún se encontraba en vuelo próximo a su arribo, Julián Vázquez se comunicó con el director de la empresa para comunicarle que ya no quería continuar la relación comercial, debido a que como condición para operar la aeronave se le exigía matricular el avión en el país e informar quiénes eran los integrantes de la sociedad dueña del avión y sus domicilios.



Ministerio Público de la Nación

Seguidamente le hizo saber a Colunga que él iba a solucionar la situación **porque era amigo del Secretario de Transporte, en aquel momento, Ricardo Raúl Jaime.**

Al ampliar su declaración, el director de Macair Jet S.A. aclaró que si bien Julián Vázquez había realizado toda la operatoria, a su entender era Manuel Vázquez quien tomaba las decisiones.

Por otra parte, la cuenta de correo electrónico que registraba la empresa dueña del avión, Pegasus Equity Investments, era “losilusos@yahoo.com.ar”, la cual se comprobó que fue utilizada desde los domicilios de donde vivían Julián y Manuel Vázquez (Pueyrredón 1294, Acasusso, provincia de Buenos Aires) y el de la sociedad Midas Equity Investments S.A., integrada por Julián y Mariano Vázquez.

A través del Departamento Interpol de la Policía Federal Argentina y su par en Costa Rica, se pudo establecer determinar que la sociedad costarricense Pegasus Equity Investments S.A., confirió “amplias facultades” a Marta Margarita Domínguez (esposa de Manuel Vázquez) y a su hijo Julián Vázquez.

Asimismo, se encuentra demostrado que la sociedad panameña Vinut Overseas S.A. realizó una transferencia el 29 de junio de 2009 al Banco de Utah, desde la cuenta AD96 0006 0008 2412 de la Banca Privada D’ Andorra, por un monto de USD



Ministerio Público de la Nación

297.933, a favor de Julián Vázquez y que, a su vez, esa transferencia de dinero fue ordenada por el nombrado, a través de representantes de la firma en Panamá.

De ese modo, luego de las gestiones societarias, negociaciones y movimientos financieros materializadas por Julián y Manuel Vázquez con el objeto de adquirir la aeronave Learjet 31 A, matrícula N786YA -ocultando la identidad de su verdadero dueño- y haberla trasladado al país, el bien comenzó a ser utilizado por Ricardo Raúl Jaime como su propietario, conforme se explicó en el apartado anterior a su respecto.

La investigación desarrollada en este expediente, ha permitido comprobar que Manuel Vázquez también estuvo vinculado a gestiones comerciales respecto al inmueble de la avenida Figueroa Alcorta 3058/60, piso 5° B de esta ciudad, el cual fue adquirido a través de la sociedad Clamarán S.A. para ocultar la verdadera identidad de su verdadero propietario, Ricardo R. Jaime.

Por un lado, la reserva del inmueble fue llevada a cabo por una de sus personas de confianza y director suplente en Delome S.A., Silvano del Carmen Mazzucchelli, quien sin tener ninguna relación con la sociedad adquirente, realizó la reserva del departamento mediante el pago de USD 30.000.

Por otra parte, fue el propio Vázquez quien se presentó en la inmobiliaria Franchino, dijo ser representante del adquirente



Ministerio Público de la Nación

del inmueble y, en ese carácter, encomendó su venta. Esto a su vez se vio corroborado por otra vía probatoria: de los listados de llamadas entrantes y salientes correspondientes a los números telefónicos de Controles y Auditorías Especiales de Argentina S.A., 4328-7589 y 4328-7591, por el período de un mes comprendido entre el 28 de junio y el 28 de julio de 2009, surge una comunicación de fecha 10 de julio de 2009, al abonado 4325-5485, correspondiente a “R R Franchino SRL”.

Todo esto, sin tener en cuenta los correos electrónicos que se obtuvieron de las computadoras secuestradas de las oficinas de Manuel Vázquez, cuyos contenidos fueron aún más reveladores en relación a las compras de la aeronave, el inmueble de la calle Figueroa Alcorta y otros bienes atribuidos a Jaime y su entorno; puesto que su consideración ha quedado vedada en el proceso, luego de haberse declarado la nulidad del primero de los dos peritajes informáticos realizados sobre los ordenadores.

Ahora bien, con respecto al descargo efectuado por escrito, Vázquez atribuyó las adquisiciones tanto del avión Learjet 31A, como del departamento de Av. Figueroa Alcorta 3060, 5º B, y el yate Altamar 64 –el cual no forma parte del presente requerimiento- a grupos económicos (caso de la aeronave) e inversores extranjeros (departamento y embarcación)



Ministerio Público de la Nación

de quienes no reveló ningún dato que permita su individualización, en virtud de referir que debía guardar secreto profesional.

No obstante, debe tenerse en cuenta que aún de haber sido relevado de tal secreto, en virtud de las garantías inherentes al acto de la indagatoria en que presentó ese descargo, no se encontraba obligado a decir verdad respecto a los hechos que le fueron imputados, por lo que la explicación brindada es incapaz de desvirtuar las pruebas que demostraron su propia intervención en las adquisiciones de los bienes referidos.

Así, pues, encuentro probado con la certeza que esta etapa exige, que Manuel Vázquez creó y gestionó activamente los entramados societarios utilizados como pantalla para ocultar a la verdadera titularidad de distintos bienes atribuidos a Jaime y disimular el incremento apreciable de su patrimonio, lo cual se tornó especialmente evidente a partir de las pruebas obtenidas respecto de la aeronave Learjet 31A, matrícula N786YA y el departamento de la Av. Figueroa Alcorta 3060, 5° B, de esta ciudad.

Todo esto -cabe remarcar- mientras se desempeñó como asesor de gabinete del Secretario de Transporte, Ricardo Raúl Jaime y, en el caso del inmueble mencionado, durante el



Ministerio Público de la Nación

periodo de sospecha al que alude el art. 268 (2) del Código Penal, lo que demuestra el especial conocimiento de la actividad ilícita que desplegó como persona interpuesta del enriquecimiento apreciable e injustificado de aquél.

VIII.3) Silvia Elena Reyss.

La pareja de Ricardo Daniel Jaime, o quien al menos lo fue durante el período investigado, fue la persona de su círculo íntimo que más aumentó su patrimonio y de manera abrupta, a partir de que aquel asumió el cargo de Secretario de Transporte de la Nación.

Hasta ese momento, Reyss había sido propietaria de un automóvil Ford Escort Ghia SX del año 1994, y de un Volkswagen Gol GL del mismo año. Al primero lo vendió el 17 de enero de 2003, y del segundo ya se había desprendido en el año 1999. Además, poseía un inmueble ubicado en la calle Batalla Puerto Argentino 285, ciudad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz.

El contraste entre la situación patrimonial que registraba en ese momento y la que pasó a gozar luego de que Jaime asumiera su función a cargo de la Secretaría de Transporte fue tan desmesurado como injustificado, teniendo en



Ministerio Público de la Nación

cuenta que sus ingresos legítimos no habían aumentado en la medida de las erogaciones que pasó a efectuar.

Entre los años 2005 y 2010, período que comprende el ejercicio del cargo público de Ricardo Jaime, con quien vivía, y los dos años posteriores a su cese, Silvia Elena Reyss, incrementó su patrimonio con la adquisición a su nombre de los siguientes bienes:

- 1) Un automóvil marca Peugeot 307 XS Premium tiptronic 2.0 5P, dominio EXV-508, comprado en 2005 a \$64.990;
- 2) Un yate-motor matrícula REY 32394, de nombre “Cohiba”, adquirido en 2007 a \$180.000;
- 3) Un inmueble de 220 metros cuadrados, sito en la calle Chaco 487, ciudad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz, adquirido en 2007 a un valor de \$70.000 e inscripto a su nombre y de su hija Lorena Jayo;
- 4) Un inmueble de 1242 metros cuadrados en el country “Cuatro Hojas”, localidad de Mendlaza, provincia de Córdoba, que compró en diciembre de 2007 a un valor de \$341.990 y que es donde actualmente reside;
- 5) Un vehículo Peugeot 307 CC (convertible) 2.0 180 CV del año 2008, dominio GWV-667, que compró cero kilómetro



Ministerio Público de la Nación

en 2008, a \$139.000;

6) Un automóvil Honda Fit EXL, dominio IJE-749, que adquirió cero kilómetro en 2009 a \$83.658;

7) Un inmueble de 99,03 metros cuadrados ubicado en la calle Das Algas 443, apartamento 301, Florianópolis, República Federativa del Brasil, que compró en 2009 a un valor de 268.760 reales;

8) Un vehículo Honda Legend, dominio HVG-770, que compró en 2009 a USD 67.000 (\$244.000 de entonces) a través de Pedro Agustín Román Martínez, *el cual se encuentra secuestrado y cuya devolución nadie se ha presentado a reclamar*;

9) Acciones a su nombre en Alosi S.A. –sociedad a través de la cual sus hijas explotan un comercio de spa en Mendiola, provincia de Córdoba.

A todo esto se aunaron las erogaciones correspondientes al mantenimiento de cada uno de los bienes referidos y elevados “costos de vida”, como también intervenciones en la compra de bienes que si bien no registraron con su nombre, evidenciaron su claro protagonismo, como fue la compra del Honda Legend, el cual luego de haber reservado solicitó a la concesionaria que lo facturara a Pedro Agustín Román Martínez; la venta de la propiedad sita en Ambrosio



Ministerio Público de la Nación

Olmos 878, piso 1° “D” de la ciudad de Córdoba a la empresa Delome S.A. que, días más tarde, le otorgó poder para disponer del inmueble a su hija Agostina Jayo, quien luego de ello alquiló el departamento y percibió sus frutos civiles; y la autorización que por escritura pública le otorgó Alfredo Pielach, como presidente de Lago Azul S.A., para conducir el automóvil Kia Carnival EX 3.8, dominio GSJ-927.

El peritaje contable realizado por el Cuerpo de Peritos Contadores de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, demostró que los ingresos legítimos que Silvia Reyss registraba, eran insuficientes para afrontar los elevados costos de los numerosos bienes que adquirió.

Ello, sumado al período en que realizó los cuantiosos gastos, dentro del cual Reyss vivía con su pareja Ricardo Raúl Jaime, por lo cual no podía desconocer que este se desempeñaba como funcionario público a cargo de la Secretaría de Transporte de la Nación, me permiten tener por acreditado que la nombrada se constituyó como persona interpuesta del enriquecimiento ilícito de aquél y adquirió en su lugar numerosos bienes que no podía justificar con su patrimonio.

VIII.4) Eduardo Daniel Jaime.



Ministerio Público de la Nación

Considero que las pruebas reunidas a su respecto permiten tener por demostrada la materialidad del hecho ilícito que se le atribuye al nombrado, quien se valió de las sociedades House Corp Consulting S.R.L. y Confear S.A. para adquirir, de forma disimulada, bienes que en realidad pertenecieron a su hermano y ex funcionario público, Ricardo Raúl Jaime.

El primero de ellos refiere al vehículo Toyota Corolla, dominio HMH-094. Este rodado fue primero adquirido por la firma Delome S.A. y luego vendido a la firma Confear S.A., la cual era integrada mayoritariamente por Eduardo Daniel Jaime.

Las probanzas acumuladas han demostrado además que el auto fue efectivamente utilizado por Ricardo Raúl Jaime, como su propio dueño. En efecto sus propios custodios relataron al dar su testimonio que ese rodado era uno de sus autos particulares. Además, de su domicilio particular se secuestró una factura por un “service” de 30.000 kilómetros en el concesionario oficial “Cerrito Car”, ubicado a metros de donde vivía, y que de allí fue retirado por su chofer privado Juan Carlos Tolosa.

El segundo de ellos, un Volkswagen Passat 4 Motion dominio GYB-788, fue también adquirido por Delome S.A., cuya relación con Silvano del Carmen Mazzucchelli, Manuel Vázquez y



Ministerio Público de la Nación

Ricardo Jaime fue comprobada en autos y analizada precedentemente; y luego vendido a la firma House Corp Consulting, de la que Eduardo Daniel Jaime también resultó integrar.

Las adquisiciones de los vehículos referidos por parte de las sociedades que el integraba y se utilizaron como “pantalla” para disimular el incremento patrimonial apreciable de su hermano Ricardo Jaime, tuvieron lugar mientras éste se desempeñaba como Secretario de Transporte de la Nación, circunstancia que Eduardo Daniel Jaime no podía ignorar y que es claramente demostrativa del aspecto subjetivo del tipo penal en que se enmarcan los hechos que le fueron atribuidos al momento de recibírsele declaración indagatoria.

VIII.5) Alfredo Alejandro Pielach y Lisandro Damián López.

Encuentro demostrada la materialidad del hecho que se imputa a Alfredo Alejandro Pielach y a Lisandro Damián López, a partir del análisis integral de las pruebas reunidas al respecto en estos actuados.

Los nombrados han intentado justificar la constitución de Lago Azul S.A., en Villa Carlos Paz, provincia de Córdoba,



Ministerio Público de la Nación

como un emprendimiento hotelero propio, y que los bienes que la sociedad adquirió -como otros gastos que afrontó- fueron solventados con ahorros personales.

Sin embargo, los elementos de prueba que se fueron obteniendo durante la investigación, permitieron demostrar que las adquisiciones de bienes efectuadas por los nombrados, tuvieron como beneficiarios reales a Ricardo Jaime, quien en ese momento se desempeñaba como Secretario de Transporte de la Nación y su entorno familiar próximo. Todo esto, disimulado tras el velo de la sociedad anónima Lago Azul S.A., que fue constituida para esos fines específicos.

Así, se pudo establecer que el domicilio social de esa persona jurídica se situaba en la calle Omaguacas 91 de Villa Carlos Paz, provincia de Córdoba, donde en dos lotes se erige una propiedad atribuida a Ricardo R. Jaime, el cual además, ya en ese momento, era el domicilio particular de Julieta Cecilia Jaime, hija del por entonces Secretario de Transporte. En otras palabras, el domicilio de Lago Azul S.A. era aquel donde vivía Julieta Jaime.

Se comprobó a su vez que mientras era una sociedad en formación, Lago Azul S.A. adquirió un inmueble -el Hotel Saint Tropez- en las cercanías del lugar donde vivía Julieta



Ministerio Público de la Nación

Jaime, que ésta lo administraba, y que e incluso se dio a conocer como su dueña.

En efecto, la sociedad le había otorgado a ella un poder de administración y disposición de los bienes de la sociedad, lo que implicaba que Julieta Jaime se encontraba facultada incluso a venderlos. Además, uno de los testigos que participaron de la venta del Hotel Saint Tropez, expresó que Sebastián Ledantes (esposo de la nombrada en aquel momento) fue una de las personas que se había presentado en su inmobiliaria interesado en adquirirlo.

Entre estos bienes se encontraba además un vehículo Kia Carnival, dominio GSJ-927, respecto del cual Lago Azul S.A. le otorgó un poder especial a Sebastián Ledantes -en aquel momento esposo de Julieta Jaime- por el que lo facultó a administrar y disponer del mismo, y del que además otorgó una autorización a Silvia Elena Reyss -pareja del entonces Secretario de Transporte Ricardo R. Jaime- para que pudiera conducirlo.

Como se puede advertir, tanto el inmueble como el automóvil estaban a nombre de una sociedad anónima que fue creada por López y Pielach con la única finalidad de adquirir esos bienes -pocos días después de la constitución de Lago Azul S.A.- y, a través de su personalidad jurídica, disimular el



Ministerio Público de la Nación

incremento patrimonial injustificado de quien se evidenció que era el verdadero dueño, Ricardo Raúl Jaime.

Así, pues, el conjunto de pruebas acumuladas en relación con los sucesos atribuidos a Lisandro D. López y Alfredo A. Pielach, que involucran al círculo íntimo de Ricardo Raúl Jaime, demuestran que la actividad delictiva que desplegaron fue en razón del vínculo que existía con quien en ese momento era el Secretario de Transporte de la Nación y que el propio Pielach reconoció en estos actuados.

Concretamente, mientras Jaime ejercía ese alto cargo público, Alfredo Alejandro Pielach integraba TEBA S.A., empresa del rubro del transporte y como tal bajo la órbita de control de aquel funcionario público, a quien en ese mismo tiempo Pielach además le abonaba el alquiler de la casa en que vivía (período de 2007 a 2009).

En ese mismo contexto circunstancial y temporal, Lago Azul S.A. -de Pielach y López- no sólo estableció su sede social en un inmueble cuya propiedad se atribuye a Ricardo Jaime, sino que también adquirió bienes para su círculo íntimo de personas, lo que me permite afirmar que el verdadero dueño de esos bienes era el entonces Secretario de Transporte de la Nación, y que su incremento patrimonial injustificado pretendió



Ministerio Público de la Nación

ser disimulado -a través de Lago Azul S.A.- mediante los actos llevados a cabo por Lisandro Damián López y Alfredo Alejandro Pielach como interpósitas personas.

VIII.6) Lorena Silvia Jayo y Agostina Soledad Jayo.

Se ha comprobado a través de la investigación llevada a cabo en la presente causa, que durante el período en que Ricardo Raúl Jaime se desempeñó como funcionario público a cargo de la Secretaría de Transporte de la Nación, Lorena Silvia Jayo y Agostina Soledad Jayo incrementaron de manera apreciable su patrimonio, por fuera de lo que sus ingresos legítimos les permitían; tal como lo hiciera la madre de ambas, Silvia Elena Reyss, pareja de Jaime en aquel momento.

Lorena S. Jayo refirió ser docente, mientras que su hermana Agostina Soledad dijo ser kinesióloga.

Los bienes que se constató que adquirió la primera de ellas entre los años 2005 y 2009 –incluidos- son los siguientes:

- 1) un automóvil Volkswagen Golf, dominio EGD-139, comprado en 2005 a \$ 30.000;
- 2) Constituyó un plazo fijo en el Banco Hipotecario, N° 45000030193750 por \$10.071;
- 3) Incorporó a su patrimonio un inmueble en Santa



Ministerio Público de la Nación

Cruz, en la calle Chaco 487, Rio Gallegos, provincia de Santa Cruz en \$20.664;

4) un inmueble en el country “Cuatro Hojas”, adquirido a \$90.000;

5) adquirió en 2006 el 50% del lote 1, manzana 2, matrícula 497.453, El Benteveo 141, Valle del Sol, 1ra. sección, Mendiola, provincia de Córdoba, por \$60.000;

6) un automóvil Fiat Uno, dominio FMQ-527, comprado en 2006 a \$ 23.200;

7) el 50% de un vehículo Mercedes Benz Sprinter, dominio FWN-077 adquirida en el año 2006, a un valor de \$62.500;

8) una motocicleta marca BMW, modelo K1200S, patente 359-CSS, comprada en 2007 a \$75.240. Con respecto a este motovehículo deportivo, cabe advertir que a nombre de Ricardo Jaime se registró una motocicleta también de la misma marca (BMW) y cilindrada (1200 centímetros cúbicos), variando el modelo: “R1200RT”.

9) una rodado Ford Ecosport, dominio GHS-275, adquirido en 2007 a \$53.652;

10) un vehículo Renault 21 TXE, dominio SYA-449, comprado en 2009 a \$7.000.



Ministerio Público de la Nación

Agostina Soledad Jayo, por su parte, adquirió –en el mismo período que su hermana Lorena- los siguientes bienes:

- 1) un automóvil Fiat Uno, dominio FGY-205, comprado en 2005, a \$23.300;
- 2) adquirió en 2006 el 50% del lote 1, manzana 2, matrícula 497.453, El Benteveo 141, Valle del Sol, 1ra. sección, Mendiola, provincia de Córdoba, por \$60.000;
- 3) en 2006 constituyó un plazo fijo en el Banco Hipotecario, N° 7000030258534, por \$9.008.
- 4) en 2009 adquirió un vehículo Peugeot 206, dominio GYO-789, por la suma de \$21.000.

Asimismo, ambas compraron acciones de la firma Alosi S.A., cada una el 33% -\$50.000,00 respectivamente- (el 33% restante había sido de titularidad de Silvia Elena Reyss, quien luego lo transfirió, en partes iguales, en favor de sus hijas, en 2008).

Ambas imputadas acompañaron distinta documentación, libros y declaraciones juradas relacionadas con Alosi S.A., el cual se corroboró que era la única fuente de ingresos de las nombradas y que, luego del análisis propio de su especialidad, los peritos contadores oficiales concluyeron que eran insuficientes para adquirir los bienes descriptos.



Ministerio Público de la Nación

La incapacidad económica de ambas, sumada al período en que realizaron los excesivos gastos, dentro del cual la madre de ambas -Silvia Elena Reyss- convivía con su pareja Ricardo Raúl Jaime, por lo que no podían desconocer que este se desempeñaba como funcionario público a cargo de la Secretaría de Transporte de la Nación, me permiten tener por acreditado que las nombradas obraron como personas interpuestas para disimular el enriquecimiento ilícito de aquél.

VIII.7) Nina Lozeva y Hugo Daniel Alvarez Picasso.

Ambos asumieron, en distintos momentos, la presidencia de Clamarán S.A. sociedad que fue creada al solo efecto de adquirir el inmueble de la avenida Figueroa Alcorta 3058/60, piso 5°, depto. “B” de esta ciudad y mantener oculta la identidad de su verdadero dueño.

Si bien al momento de ejercer su defensa material optó por negarse a declarar, Nina Lozeva presentó en ese acto un escrito en el cual se acopló a las explicaciones que había brindado Manuel Vázquez en la oportunidad de realizar su descargo, y por ende fueron igualmente incapaces de revertir las pruebas reunidas, que dan cuenta que el inmueble fue adquirido en realidad por Ricardo Jaime. Por ello, habré de remitirme en lo



Ministerio Público de la Nación

pertinente a las valoraciones oportunamente efectuadas al analizar -en este capítulo “IX”- las situaciones de Ricardo Jaime y Manuel Vázquez.

Asimismo, las pruebas obtenidas han acreditado que Hugo Daniel Álvarez Picasso asumió el cargo de presidente de Clamaran S.A., y que en ese carácter adquirió, sólo tres días después, el inmueble de la avenida Figueroa Alcorta 3058/60, piso 5°, depto. “B” de esta ciudad, que había sido reservado por Silvano del Carmen Mazzucchelli y cuyo saldo restante de USD 420.000 Álvarez Picasso entregó -en efectivo- al vendedor.

Se ha probado también que Álvarez Picasso llevó a cabo esa conducta al tiempo que se desempeñaba en la Secretaría de Transporte de la Nación, a cargo en ese momento de Ricardo Raúl Jaime.

Por otra parte, importa remarcar que los ingresos que cada uno de ellos poseían -Álvarez Picasso como empleado de la Secretaría de Transporte y Lozeva como entrenadora de perros- lejos estaban de poder justificar la compra del inmueble en cuestión.

En virtud de todo ello y con apoyo en las probanzas reunidas, encuentro así demostrado que Nina Lozeva y Hugo Daniel Álvarez Picasso se constituyeron como interpósitas



Ministerio Público de la Nación

personas y realizaron actos concretos que culminaron con la compra disimulada –a través de la firma Clamarán S.A. que presidieron- del inmueble referenciado, cuyas liquidaciones de expensas fueron halladas en el domicilio particular de Ricardo Raúl Jaime; y que realizaron esa actividad junto a Silvano del Carmen Mazzucchelli y Manuel Vázquez, quienes han tenido pleno protagonismo en la adquisición de este y otros bienes con los que el ex Secretario de Transporte se enriqueció injustificadamente y de manera apreciable.

VIII.8) Silvano Del Carmen Mazzucchelli e Ignacio Julián Roberto Soba Rojo.

Se ha establecido en autos que Mazzucchelli y Soba Rojo se desempeñaron como directores –suplente y titular respectivamente- de Delome S.A., a través de la cual adquirieron los bienes descriptos en el apartado “V.4” del presente requerimiento.

Que tales compras, fueron efectuadas en beneficio directo del patrimonio no declarado de Ricardo Raúl Jaime, y vincularon a personas de su círculo íntimo, tales como su pareja Silvia Elena Reyss, su hermano Eduardo Daniel Jaime, Agostina Soledad Jayo, hija de Reyss.



Ministerio Público de la Nación

Se ha comprobado también en autos que esa empresa era en realidad gestionada y conducida por Julián Vázquez y su padre Manuel Vázquez, funcionario público el segundo que se desempeñó como asesor de gabinete de Ricardo Raúl Jaime en la Secretaría de Transporte (conf. valoraciones dadas precedentemente en el punto “VIII.2” y a las cuales me remito para evitar reiteraciones).

Que tales circunstancias, se han visto demostradas en virtud de la participación activa que ha tenido Silvano del Carmen Mazzucchelli, en la adquisición de otros bienes que pasaron a integrar y aumentar injustificadamente el patrimonio oculto del entonces secretario de transporte.

De acuerdo a lo que surge de las probanzas acumuladas en la presente causa, Mazzucchelli tuvo participación activa en sociedades vinculadas a Manuel Vázquez, como también en la adquisición de bienes cuya propiedad se atribuye a Ricardo R: Jaime. Integra como director suplente la sociedad Delome S.A., junto al director titular Ignacio Julián R. Soba Rojo (un hombre de 85 años, jubilado desde 1997, también presidente de Controles y Auditorias Especiales de Argentina SA -otra empresa de Manuel Vázquez- y cotitular de cuentas bancarias de esta sociedad y con Marta Domínguez, esposa de



Ministerio Público de la Nación

Vázquez). Esta sociedad fue titular de distintos bienes atribuidos a Jaime, y se comprobó que era directamente dirigida por Manuel Vázquez.

El plexo probatorio reunido ha permitido demostrar que Mazzucchelli tuvo un rol activo y documentado en la adquisición del departamento de la Av. Figueroa Alcorta 3058/60, 5° B, de esta ciudad, perteneciente a Ricardo R. Jaime, que incluyó la reserva de la unidad mediante un pago de USD30.000, siendo que luego del domicilio particular de Jaime se secuestraron liquidaciones de expensas correspondientes al inmueble aludido.

Pero lo especialmente relevante, y que documenta una vez más la relación entre Mazzucchelli y Vázquez, principal asesor de Jaime mientras fue Secretario de Transporte de la Nación, fue el informe de fs. 7630 enviado por la inmobiliaria Franchino -que intermedió en la venta del inmueble referido- del que surge que Manuel Vázquez, quien manifestó representar al adquirente del departamento de Av. Figueroa Alcorta 3058/60, piso 5° B de esta ciudad: nada más y nada menos que quien lo había nombrado como su asesor de gabinete en la cartera del transporte.

Además, junto a Manuel Vázquez fue autorizado por



Ministerio Público de la Nación

Asterio Caballero Ibarra, representante de la empresa panameña “off shore” Atenea Services S.A., a su vez integrante de Dalia Ventures LLC, a retirar el yate Altamar 64 cuya propiedad esta Fiscalía le atribuye a Ricardo Jaime, pese a que no forma parte del presente requerimiento y aún se encuentra sometido al proceso instructorio.

Con respecto a Ignacio Julián Roberto Soba Rojo, se trata de una persona de avanzada edad (actualmente 88 años), jubilado desde el mes de noviembre de 1997, quien ha cumplido el rol de director titular de Delome S.A. y Controles y Auditorias Especiales de Argentina S.A., esta última con domicilio en las oficinas de Manuel Vázquez.

Al igual que Mazzucchelli, el nombrado también participó como persona interpuesta en la adquisición de manera disimulada de distintos bienes que incrementaron el patrimonio de Ricardo Jaime. Con esa finalidad, participó –suscribiendo con su firma- en la venta del Volkswagen Passat, dominio GYV-788 que se encontraba a nombre de Delome S.A., a la firma House Corp Consulting SRL, operación de la que firmó como comprador Eduardo Daniel Jaime, hermano del ex funcionario público que integraba como socio esa sociedad de responsabilidad limitada.

Además, se han reunidos elementos de prueba que lo



Ministerio Público de la Nación

muestran como co-titular de cuentas de la empresa Controles y Auditorias Especiales de Argentina S.A., Medios del Interior S.A. y Marta Domínguez (esposa de Manuel Vázquez).

Con respecto al Toyota Corolla, dominio HMH-094 adquirido por Delome S.A. pero utilizado por Ricardo Raúl Jaime, Soba Rojo realizó una autorización para que Juan Carlos Tolosa retirara el vehículo del concesionario “Cerrito Car”, ubicado a metros del domicilio particular de Ricardo Jaime, y de quien Tolosa refirió ser chofer particular.

A esto cabe agregar que ha participado de numerosos actos notariales llevados a cabo en la escribanía de Luis María Allende, quien a esta altura y en base a los documentos aportados por el nombrado puede sostenerse que era el escribano de confianza de Manuel Vázquez. Tanto es así que Allende ha dado fe de numerosos actos vinculados a Manuel Vázquez, las sociedades que este controlaba y sus familiares. Entre ellos, ha otorgado como director de Controles y Auditorias Especiales de Argentina S.A., poderes generales a favor de Marta Domínguez (esposa de Manuel Vázquez).

Soba Rojo ha también realizado actos a título personal, sobre bienes que se integran al patrimonio oculto de Ricardo Jaime. Aquí se destaca la compra del 10% de las



Ministerio Público de la Nación

acciones de Medios del Interior S.A. Cabe recordar que el 90% de las acciones habían sido adquiridas a través de la sociedad Delome S.A., que Soba Rojo integraba.

Por lo dicho y teniendo en cuenta el cumulo probatorio reunido, considero que se encuentra demostrado que, de acuerdo al rol que ocuparon en la adquisición de distintos bienes y junto a Manuel Vázquez, Silvano del Carmen Mazzucchelli e Ignacio Julián Roberto Soba Rojo han actuado como personas interpuestas, con la clara finalidad de disimular el enriquecimiento patrimonial apreciable e injustificado de Ricardo Raúl Jaime, durante el tiempo en que este se desempeñó como funcionario público a cargo de la Secretaría de Transporte.

VIII.9) Graciela Elsa Vigna y Norberto Andrés Ledantes.

Considero las pruebas reunidas permiten tener por demostrada la materialidad del hecho que se les endilga a Graciela Elsa Vigna y Norberto Andrés Ledantes.

Entiendo esto así toda vez que han participado en la adquisición del inmueble de Omaguacas 91, Villa Carlos Paz, provincia de Córdoba, y su posterior venta a Julieta Cecilia Jaime, buscando aparentar que adquirieron la propiedad con sus



Ministerio Público de la Nación

propios fondos, cuando el peritaje llevado a cabo en autos por el Cuerpo de Peritos Contadores de la Justicia Nacional demostró que carecían de ingresos suficientes para poder hacerlo.

Cabe señalar que la primera operación, por la que la sociedad conyugal Vigna-Ledantes adquirió a su nombre la propiedad en cuestión a \$250.000, fue mientras Julieta Cecilia Jaime, hija del entonces Secretario de Transporte de la Nación, se encontraba comprometida con el hijo de ambos, Sebastián Andrés Ledantes, con quien luego contrajo matrimonio. Así entonces, Graciela Elsa Vigna y Norberto Andrés Ledantes pasaron a ser consuegros de Ricardo Raúl Jaime.

Tan evidente resulta que el dinero pagado en la primera compra del inmueble -por parte de Vigna y Ledantes- fue en realidad aportado por Ricardo Jaime, que al separarse Julieta Jaime de Sebastián Ledantes, este abandonó la vivienda y Julieta Jaime continuó viviendo allí. Más aún, luego se la adquirió a Vigna y Ledantes a un valor de \$440.000, sin tener capacidad para hacerlo.

Como ha explicitado recientemente el perito oficial Héctor Roccatagliata al dar su testimonio ante V.S., este último - \$440.000- era el valor que más se acercaba al precio real de esa propiedad, y que Julieta Jaime no podía justificar con sus



Ministerio Público de la Nación

propios ingresos. Por esta razón es que esta fiscalía sostiene que si bien el proceso instructorio continúa en trámite respecto de Julieta C. Jaime, la nombrada debe también ser sometida a proceso en relación con su actuación como interpósita persona del enriquecimiento patrimonial de su padre, y no como encubridora de un delito cometido por aquel y del que ella no participó.

Es por ello que dado el contexto expuesto, considero que las pruebas reunidas demuestran que Graciela Elsa Vigna y Norberto Andrés Ledantes, se constituyeron como interpuestas para ocultar la identidad del verdadero adquirente de la propiedad en cuestión –dado que conocían que ni ellos ni Julieta Jaime tenían los ingresos suficientes para hacerlo en nombre propio– y contribuyeron así a disimular el incremento patrimonial apreciable del consuegro Ricardo Raúl Jaime.

IX. CONCLUSIONES FINALES.

La extensa investigación llevada adelante a lo largo del trámite instructorio de la presente causa, ha permitido recolectar copiosos elementos de prueba que han puesto de manifiesto la realidad de los hechos atribuidos a cada una de las personas imputadas, y me conducen a reprocharles penalmente



Ministerio Público de la Nación

las conductas delictivas que han desplegado, con pleno conocimiento y voluntad, de acuerdo con la descripciones fácticas y jurídicas efectuadas en los apartados “III” y “IV” de este requerimiento.

Los peritajes contables realizados sobre la totalidad de información patrimonial recabada de cada uno de los aquí imputados, ha demostrado que Ricardo Raúl Jaime, sus familiares y allegados, no contaban con el respaldo económico suficiente para afrontar los gastos que efectuaron.

En efecto, el nivel de ingresos de Ricardo Raúl Jaime, su entorno íntimo y el de Silvia Elena Reyss, su consumo anual declarado, el cual disminuyó considerablemente a partir del año 2003 en que Jaime asumió el cargo de Secretario de Transporte de la Nación, confrontado con el incremento apreciable que ha tenido su patrimonio y costo de vida, arroja como resultado que su patrimonio develado se ha incrementado injustificadamente y superado de forma ponderable sus ingresos legítimos, por un monto que contablemente se ha estimado superior a los doce millones y medio de pesos (\$12.500.000).

Para ello se han considerado como integrantes de su acervo aquellos bienes que no ha declarado pero que, como se ha demostrado a lo largo del presente, eran utilizados, mantenidos y



Ministerio Público de la Nación

administrados por Jaime, y sobre los cuales demostró un claro *animus domini* y poder de disposición, desde que asumió como Secretario de Transporte de la Nación el 28 de mayo de 2003, hasta los dos años posteriores a su renuncia al cargo (ocurrida el 1° de julio de 2009), que la figura penal señalada considera como “período de sospecha”, y que en este caso se extendió hasta el 1° de julio de 2011.

Si bien tales bienes figuraban registralmente a nombre de otras personas distintas de Ricardo Jaime lo cierto es que en todos los casos se demostró que sus titulares actuaron como personas interpuestas para disimular su incremento patrimonial, ya sea porque con sus ingresos legítimos no los podían justificar, o bien se comprobó la vinculación entre ellos y el ex funcionario, quien verdaderamente era el que ejercía el señorío sobre las cosas adquiridas por otros. En muchos casos esa función también era llevada a cabo a través del velo de distintas personas jurídicas que participaron en la compra de los bienes.

Todo ello fue corroborado con el resultado del peritaje contable realizado en autos, a través del cual quedó en evidencia que el patrimonio de las personas imputadas, cuya vinculación con Ricardo Jaime en todos los casos quedó demostrada,



Ministerio P\xfablico de la Naci\xf3n

incrementaron sus patrimonios sin tener la capacidad econ\xf3mica para ello, y mientras el nombrado se encontraba ejerciendo como funcionario p\xfablico a cargo de la Secretar\xeda de Transporte.

Tamb\xedn han quedado expuestas las complejas triangulaciones de personas -f\xedsicas y jur\xeddicas- que han sido pergeñadas con la finalidad de disimular el incremento patrimonial apreciable e injustificado del funcionario p\xfablico, que no pod\xeda aparecer como el titular registral de los bienes que aqu\xedllas adquirieron. Dicho de otro modo, ya sea por su relaci\xf3n de consanguineidad, por afinidad y/o vinculaciones de otro \xindole, las personas interpuestas se comprobó que pertenec\xian al c\xedrculo cercano de Ricardo Jaime y se constituyeron como tales para disimular su enriquecimiento il\xedcito.

En conclusi\xf3n, a criterio de este Ministerio P\xfablico ha quedado debidamente expuesto a lo largo del presente requerimiento de elevaci\xf3n a juicio, que durante el per\xf3odo en que Ricardo Ra\xfal Jaime se desempe\xf1\xf3 como funcionario p\xfablico a cargo de la Secretar\xeda de Transporte de la Naci\xf3n, y en raz\xf3n del importante cargo que ocupó, se enriqueci\xf3 de manera apreciable y que las pruebas recabadas a lo largo de la investigaci\xf3n han demostrado que el gran incremento de su patrimonio fue injustificado, en relaci\xf3n los ingresos leg\xedtimos



Ministerio Público de la Nación

que registró.

Por todo ello considero acreditada, en su aspecto objetivo y subjetivo, la materialidad de las conductas ilícitas que le impuso al ex Secretario de Transporte de la Nación, Ricardo Raúl Jaime -prevista en el artículo 268 (2), primer párrafo del Código Penal- y la materialidad de las conductas que les atribuyo a Manuel Vázquez Garea, Julián Vázquez, Silvia Elena Reyss, Eduardo Daniel Jaime, Alfredo Alejandro Pielach, Lisandro Damián López, Lorena Silvia Jayo, Agostina Soledad Jayo, Nina Lozeva, Hugo Daniel Alvarez Picasso, Silvano Del Carmen Mazzucchelli, Ignacio Julián Soba Rojo, Graciela Elsa Vigna y Norberto Andrés Ledantes, quienes se constituyeron como personas interpuestas para disimular su enriquecimiento patrimonial apreciable e injustificado de quien se desempeñaba como funcionario público Ricardo Raúl Jaime.

Que asimismo, no concurre -ni fue planteada- respecto a los nombrados, ninguna causa de justificación o excusación que podrían eventualmente incidir respecto de la responsabilidad que en los hechos imputados le cupo a los encartados.

Por todo lo expuesto, considero que las conductas respectivamente desplegadas devienen típicas, antijurídicas y



Ministerio P\xfablico de la Naci\xf3n

reprochables a Ricardo Ra\xfan Jaime, Manuel V\xe1zquez Garea, Juli\xe1n V\xe1zquez, Silvia Elena Reyss, Eduardo Daniel Jaime, Alfredo Alejandro Pielach, Lisandro Dami\xe1n L\xf3pez, Lorena Silvia Jayo, Agostina Soledad Jayo, Nina Lozeva, Hugo Daniel Alvarez Picasso, Silvano Del Carmen Mazzucchelli, Ignacio Juli\xe1n Soba Rojo, Graciela Elsa Vigna y Norberto Andr\xe9s Ledantes, lo que amerita la habilitaci\xf3n de la instancia que se pretende, en un debate pleno y contradictorio.

Finalmente, en raz\xf3n de la naturaleza del delito investigado, el cual se encuentra previsto en nuestro C\xedo Penal bajo el T\xedtulo XI de “Delitos contra la Administraci\xf3n P\xublica”, no quiero dejar de resaltar que la Rep\xiblica Argentina se ha obligado a perseguir y sancionar actos de corrupci\xf3n como el que fue objeto de estos actuados, a trav\xe9s de las Convenciones Interamericana y de las Naciones Unidas contra la Corrupci\xf3n, aprobadas por la leyes 24.759 y 26.097, ambas vigentes al momento en que ocurrieron los hechos pesquisados y con jerarqu\xeda constitucional (art\xedculo 75, inciso 22 de la Constituci\xf3n Nacional).

No puede ignorarse que la naturaleza del delito que se reprocha en estos autos implica la corrupci\xf3n de funcionarios p\xublicos, como tampoco los intereses que comprometen. La



Ministerio Público de la Nación

imperiosa necesidad de promover la persecución y sanción de estos delitos surge reflejada en los Preámbulos de ambas Convenciones, donde se resalta que el fenómeno de la corrupción "... socava la legitimidad de las instituciones públicas, atenta contra la sociedad, el orden moral y la justicia, así como contra el desarrollo integral de los pueblos..."; "...la gravedad de los problemas y las amenazas que plantea la corrupción para la estabilidad y seguridad de las sociedades al socavar las instituciones y los valores de la democracia, la ética y la justicia y al comprometer el desarrollo sostenible y el imperio de la ley..." y también "Convencidos de que el enriquecimiento personal ilícito puede ser particularmente nocivo para las instituciones democráticas, las economías nacionales y el imperio de la ley...".

La gravedad de estos delitos es una de las razones por las que nuestro país se ha comprometido a adoptar medidas tendientes a su prevención y persecución. En este sentido, el artículo 20 de la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción, ratificada por esta República, establece respecto al "Enriquecimiento Ilícito" que "*Con sujeción a su constitución y a los principios fundamentales de su ordenamiento jurídico, cada Estado Parte considerará la posibilidad de adoptar las medidas legislativas y de otra índole que sean necesarias para tipificar*



Ministerio P\xfablico de la Naci\xf3n

como delito, cuando se cometiera intencionalmente, el enriquecimiento il\xedcito, es decir, el incremento significativo del patrimonio de un funcionario p\xfablico respecto de sus ingresos leg\xedtimos que no pueda ser razonablemente justificado por \xe9l”.

Entre las obligaciones asumidas por el Estado al suscribir la Convenci\xf3n, se encuentran las previstas en el art\xedculo 30, que en su inciso 1º prev\xf3 que “*Cada Estado Parte penalizar\u00e1 la comisi\u00f3n de los delitos tipificados con arreglo a la presente Convenci\u00f3n con sanciones que tengan en cuenta la gravedad de esos delitos.*”; y en el art\xedculo 65, cuyo inciso 1º estipula que “*Cada Estado Parte adoptar\u00e1, de conformidad con los principios fundamentales de su derecho interno, las medidas que sean necesarias, incluidas medidas legislativas y administrativas, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones con arreglo a la presente Convenci\u00f3n.*”.

As\xed, pues, los hechos que proponen someter a un debate pleno y contradictorio est\xfan referidos en ambas Convenciones como actos de corrupci\xf3n, episodios que la Rep\xiblica Argentina, como fuera dicho, se ha comprometido a sancionar, en la misma l\xednea que lo establecido en el art\xedculo 36, 5º p\xarrago de nuestra Constituci\xf3n Nacional.



Ministerio Público de la Nación

X. PETITORIO.

Por todo lo precedentemente expuesto, considerando completa la instrucción y de conformidad con lo previsto en el artículo 347 del Código Procesal Penal de la Nación, solicito:

- 1)** Se tenga por contestada en tiempo y forma la vista conferida;
- 2)** Se disponga la realización de un informe socio-ambiental respecto de todos los imputados, y el informe mental previsto en el artículo 78 del C.P.P.N., sobre aquéllos mayores de 70 años de edad;
- 3)** Se declare completa la instrucción respecto de los procesados **Ricardo Raúl JAIME, Manuel VÁZQUEZ GAREA, Julián VÁZQUEZ, Silvia Elena REYSS, Eduardo Daniel JAIME, Alfredo Alejandro PIELACH, Lisandro Damián LÓPEZ, Lorena Silvia JAYO, Agostina Soledad JAYO, Nina LOZева, Hugo Daniel ALVAREZ PICASSO, Silvano del Carmen MAZZUCCHELLI, Ignacio Julián SOBA ROJO, Graciela Elsa VIGNA y Norberto Andrés LEDANTES**, y **SE DISPONGA LA ELEVACIÓN A JUICIO ORAL DE LA PRESENTE CAUSA NRO.**



Ministerio Público de la Nación

12.446/08, en orden a los delitos enunciados en el apartado “IV” del presente.

Fiscalía Federal nro. 2, de marzo de 2016.-

Ante mí: